



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
SECCIÓN DE POSGRADO

**LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA  
RECAUDACIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS DE DELIVERY-  
PYMES EN LIMA METROPOLITANA PERÍODO 2014-2018**

**PRESENTADA POR  
EDDY HUGO GONZALES RAEZ**

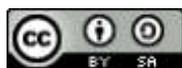
**ASESOR  
CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE**

**TESIS**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS  
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL  
Y EMPRESARIAL**

**LIMA – PERÚ**

**2019**



**Reconocimiento - Compartir igual  
CC BY-SA**

El autor permite a otros transformar (traducir, adaptar o compilar) esta obra incluso para propósitos comerciales, siempre que se reconozca la autoría y licencien las nuevas obras bajo idénticos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
UNIDAD DE POSGRADO**

**LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA  
RECAUDACIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS DE DELIVERY-  
PYMES EN LIMA METROPOLITANA PERÍODO 2014-2018**

**TESIS**

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS  
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN  
FISCAL Y EMPRESARIAL**

**PRESENTADA POR:**

**EDDY HUGO GONZALES RAEZ**

**LIMA – PERÚ**

**2019**

**LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA  
RECAUDACIÓN FÍSCAL DE LAS EMPRESAS DE DELIVERY-  
PYMES EN LIMA METROPOLITANA PERIODO 2014-2018**

## **ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO**

### **ASESOR TEMÁTICO:**

Dr. Ciro Riquelme Medina Velarde.

### **PRESIDENTE DEL JURADO:**

Dr. Juan Amadeo Alva Gómez.

### **SECRETARIO:**

Dr. Cristian Alberto Yong Castañeda.

### **MIEMBROS DEL JURADO**

Dr. Ciro Riquelme Medina Velarde.

Dr. Juan Augusto Ferreyros Morón.

Dra. Luz Rossana Napa Salinas.

## **Dedicatoria**

A Dios, por darme la vida,

A mis queridos abuelitos Gerónimo y Libby, con  
todo mi amor y agradecimiento eterno,

A mis padres, Hugo y Ricardina, por traerme  
al mundo,

A mi amor de juventud y compañera de toda la  
vida, mi esposa Matilde, por su amor, apoyo  
y comprensión a lo largo de nuestras vidas,

A mis adorados hijos, Libby Matilde y Eddy  
Daniel, la razón de mi inspiración, lucha y  
existencia,

A mi Padre espiritual y, a quien Dios puso en mi  
camino para guiarme con su ejemplo en la  
vida, Luis Enrique Orezza Neyra,

A mi entrañable amigo Isidro Gonzales Valencia,  
que Dios lo tenga en su gloria,

A mi amiga Malena, por su gran apoyo.

## **Agradecimientos**

Con todo mi aprecio, estima y gratitud a mi asesor temático Dr. Ciro Riquelme Medina Velarde por su apoyo y consejo en el desarrollo del presente trabajo de Investigación.

Con mucho respeto, aprecio, estima y gratitud eterna al Dr. Luis Gabriel Cayo Quispe, por su valioso tiempo, apoyo y consejo en el desarrollo de esta tesis y. la importante labor que cumple en la formación de tantos profesionales en el área tributaria de nuestra alma mater.

# ÍNDICE

ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO .....	iii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	ix
INDICE DE TABLAS .....	xi
ÍNDICE DE TABLAS DE FRECUENCIAS .....	xii
ÍNDICE DE TABLAS DE CONTINGENCIA .....	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	xiv
RESUMO.....	xviii
INTRODUCCIÓN .....	xx
CAPÍTULO I.....	1
1.1 Descripción de la Realidad Problemática .....	1
1.2 Formulación del Problema .....	8
1.2.1 Problema General.....	8
1.2.2 Problemas específicos .....	8
1.3 Objetivos de la Investigación.....	9
1.4 Justificación de la Investigación .....	9
1.4.1. Justificación .....	9
1.4.2 Importancia.....	10
1.5 Limitaciones del Estudio .....	11
1.6 Viabilidad del Estudio .....	11
CAPÍTULO II.....	12

<b>2.1 Antecedentes de la Investigación .....</b>	<b>12</b>
<b>2.1.1 Universidades Peruanas .....</b>	<b>12</b>
<b>2.1.2 Universidades Extranjeras .....</b>	<b>16</b>
<b>2.2 Bases Teóricas .....</b>	<b>22</b>
<b>2.2.1 Variable Independiente (Evasión Tributaria) .....</b>	<b>23</b>
<b>2.2.1.1 La Evasión Tributaria en el Perú y Latinoamérica:.....</b>	<b>35</b>
<b>2.2.1.2 La Evasión Tributaria en las empresas Delivery-Pymes. ....</b>	<b>50</b>
<b>2.2.2.1. La Recaudación Tributaria en el Perú .....</b>	<b>82</b>
<b>2.3 Definiciones Conceptuales.....</b>	<b>99</b>
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>106</b>
<b>3.1 Hipótesis principal .....</b>	<b>106</b>
<b>3.2 Hipótesis Secundarias .....</b>	<b>106</b>
<b>3.3. Operacionalización de variables .....</b>	<b>107</b>
<b>3.3.1 Variable Independiente .....</b>	<b>107</b>
<b>3.3.2 Variable Dependiente .....</b>	<b>108</b>
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>109</b>
<b>4.1 Diseño metodológico .....</b>	<b>109</b>
<b>4.1.1 Tipo de investigación.....</b>	<b>110</b>
<b>4.1.2 Nivel de investigación.....</b>	<b>110</b>
<b>4.1.3 Método .....</b>	<b>110</b>
<b>4.1.4 Diseño .....</b>	<b>110</b>
<b>4.2 Población y muestra .....</b>	<b>111</b>

4.2.1 Población.....	111
4.2.2 Muestra .....	112
4.3 Técnicas de recolección de datos.....	113
4.4 Técnicas para el procesamiento de la información.....	114
4.5 Aspectos éticos .....	114
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>116</b>
5.1 Resultados de la Encuesta.....	116
5.2 Interpretación de resultados .....	117
5.3 Contrastación de hipótesis .....	146
<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>156</b>
6.1 Discusión.....	156
6.2 Conclusiones .....	160
6.3 Recomendaciones .....	162
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>164</b>
Referencias Bibliográficas .....	164
Referencias electrónicas: .....	173
<b>A N E X O S .....</b>	<b>181</b>
<b>ANEXO N°1 - Matriz de Consistencia .....</b>	<b>182</b>
<b>ANEXO N° 2 - Encuesta.....</b>	<b>182</b>
<b>ANEXO N° 3: Matriz de validación de Datos. ....</b>	<b>186</b>
<b>ANEXO N° 4: Propuesta de Proyecto de Ley .....</b>	<b>187</b>
<b>ANEXO N° 5: Propuesta de Proyecto de Decreto Supremo .....</b>	<b>191</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Presión Tributaria 1998-2017	1
<b>Figura 2.</b> Principales características de las MIPYME formales	3
<b>Figura 3.</b> Estimación del número de empleos en el sector privado,	4
<b>Figura 4.</b> Perú: Empresas formales, según segmento empresarial, 2015.	4
<b>Figura 5.</b> MIPYMES formales, según sector económico, 2010 y 2015.	5
<b>Figura 6.</b> Características de la Factura Electrónica por países.	39
<b>Figura 7.</b> Métodos para medir la Evasión Tributaria.	40
<b>Figura 8.</b> Tasa de Evasión del IVA, 2000-2014.	42
<b>Figura 9.</b> América Latina (último año disponible) y la Unipon Europea (año 2013) (países seleccionados ): tasas de evasión del IVA (en porcentajes).	43
<b>Figura 10.</b> Resumen de la Estimación del Incumplimiento del IGV Período 2003- 2015.	45
<b>Figura 11.</b> Estimación del Índice del incumplimiento del Impuesto General a las Ventas , 2003-2015 (Evasión Potencial)..	46
<b>Figura 12.</b> Estimación del Índice del incumplimiento del Impuesto General	47
<b>Figura 13.</b> Monto y tasa de incumplimiento tributario: Impuesto a la Renta de Personas Naturales de aquellos contribuyentes que perciben Rentas de Trabajo Período (2009-2015).	48
<b>Figura 14.</b> Evolución del incumplimiento tributario: Impuesto a la Renta de Personas Naturales de aquellos contribuyentes que perciben Rentas de Trabajo (2009-2015).	48
<b>Figura 15.</b> Estimación del Incumplimiento del IGV.	49
<b>Figura 16.</b> Estimación del Incumplimiento del Impuesto a la Renta.	50

<b>Figura 17.</b> Moto utilizada para el Servicio de Delivery	51
<b>Figura 18.</b> Casos que sustentaron la Norma XVI.	58
<b>Figura 19.</b> Casos que sustentaron la Norma XVI.	59
<b>Figura 20.</b> Normas antielusivas particulares vigentes en el Perú.	59
<b>Figura 21.</b> Declaración de datos a que se refiere el artículo 62-C del Código Tributario.	64
<b>Figura 22.</b> América Latina (14 países) y el Caribe (9 países), Variación Interanual de la Recaudación Real del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta acumulado en 12 meses (2015-2017).	72
<b>Figura 23.</b> Recaudación Tributaria 2014 al 2018.	75
<b>Figura 24.</b> Gastos Tributarios 2018.	76
<b>Figura 25.</b> Ingresos Tributarios del Gobierno Central Vrs. PBI.	83
<b>Figura 26.</b> Presión Tributaria 2014.	84
<b>Figura 27.</b> Ingresos Tributarios del Gobierno Central 2013-2014.	85
<b>Figura 28.</b> Contribuyentes registrados en el RUC al 2014.	87
<b>Figura 29.</b> Ingresos Tributarios Gobierno Central 2015-2016.	88
<b>Figura 30.</b> Variables Económicas 2014-2016.	89
<b>Figura 31.</b> PBI por Sectores Económicos.	90
<b>Figura 32.</b> Ingresos Tributarios del Gobierno Central 2016.	91
<b>Figura 33.</b> Relación de ingresos tributarios y el PIB (Ingresos tributarios).	92
<b>Figura 34.</b> Presión Tributaria 2014-2018 (En porcentaje del PBI).	98

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Cantidad de Pedidos atendidos por Delivery Período .....	53
<b>Tabla 2.</b> Régimen Tributario Especial en Argentina. ....	78
<b>Tabla 3.</b> Categorías de Monotributo República Argentina 2018. ....	79
<b>Tabla 4.</b> Régimen Tributario Especial en Ecuador (RISE). ....	80
<b>Tabla 5.</b> Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano. ....	80
<b>Tabla 6.</b> Régimen Especial de Renta (Perú). ....	81
<b>Tabla 7.</b> Contribuyentes Inscritos Según Régimen Tributario, 2014 – 2019.....	93
<b>Tabla 8.</b> Contribuyentes Inscritos Según Actividad Económica, 2014 - 2018.....	94
<b>Tabla 9.</b> Ingreso Tributario Anual recaudado por la SUNAT-Tributos Internos.....	95
<b>Tabla 10.</b> Ingresos del Gobierno Central Consolidado 2014-2019 (Millones de Soles). ....	96
<b>Tabla 11.</b> Distribución de la Población.....	111
<b>Tabla 12.</b> Distribución de la muestra.....	113

## ÍNDICE DE TABLAS DE FRECUENCIAS

<b>Tabla de Frecuencia 1.</b> Acciones masivas de fiscalización. ....	117
<b>Tabla de Frecuencia 2.</b> Deber cívico y moral. ....	120
<b>Tabla de Frecuencia 3.</b> Gastos que realiza el Gobierno.....	122
<b>Tabla de Frecuencia 4.</b> Normar la emisión de facturas electrónicas. ....	124
<b>Tabla de Frecuencia 5.</b> Entregar comprobantes de pago. ....	126
<b>Tabla de Frecuencia 6.</b> Uso de su facultad discrecional. ....	128
<b>Tabla de Frecuencia 7.</b> Rebaja de las multas laborales. ....	130
<b>Tabla de Frecuencia 8.</b> El uso de Facturas apócrifas.....	132
<b>Tabla de Frecuencia 9.</b> Sistema Tributario Progresivo. ....	134
<b>Tabla de Frecuencia 10.</b> Atender las necesidades de la población. ....	136
<b>Tabla de Frecuencia 11.</b> Ingresos que percibe el trabajador. ....	138
<b>Tabla de Frecuencia 12.</b> Deducción por gastos de gasolina.....	140
<b>Tabla de Frecuencia 13.</b> Incremento de la recaudación por multas. ....	142
<b>Tabla de Frecuencia 14.</b> Responsabilidad y transparencia fiscal. ....	144

## ÍNDICE DE TABLAS DE CONTINGENCIA

<b>Tabla de Contingencia 1.</b> La Falta de Conciencia Tributaria incide en la Captación de los Recursos Tributarios en las empresas Delivery-Pymes en Lima Metropolitana. ....	146
<b>Tabla de Contingencia 2.</b> La no facturación de servicios incide en la Recaudación de Impuestos de las empresas Delivery-Pymes en Lima Metropolitana. ....	148
<b>Tabla de Contingencia 3.</b> Las infracciones tributarias y laborales inciden en el cobro de sanciones fiscales de las empresas Delivery-Pymes en Lima Metropolitana. ....	150
<b>Tabla de Contingencia 4.</b> Los Delitos Tributarios inciden en los ingresos del tesoro público de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana. ....	152
<b>Tabla de Contingencia 5.</b> La Evasión Tributaria incide en la Recaudación Fiscal de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana. ....	154

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Las acciones masivas de fiscalización tienen una alta cobertura	119
Gráfico 2. Es un deber cívico y moral cumplir con	121
Gráfico 3. Los gastos que realiza el Gobierno condiciona	123
Gráfico 4. La Administración Tributaria debe normar la	125
Gráfico 5. La empresa donde Usted trabaja, se entregan	127
Gráfico 6. Las medidas dispuestas por la Administración	129
Gráfico 7. Las rebajas de las multas laborales para las	131
Gráfico 8. El uso de facturas apócrifas debe tener pena	133
Gráfico 9. El cambio hacia un sistema tributario progresivo	135
Gráfico 10. Los Recursos que tiene el Gobierno para atender	137
Gráfico 11. Los ingresos que percibe el trabajador y que no	139
Gráfico 12. Debe modificarse la deducción por gastos de	141
Gráfico 13. El incremento en la Recaudación por multas,	143
Gráfico 14. La Responsabilidad y Transparencia Fiscal	145
Gráfico 15. Contrastación de la Hipótesis Secundaria a.	147
Gráfico 16. La Falta de Conciencia Tributaria incide en la captación de los	147
Gráfico 17. Contrastación de Hipótesis Secundaria b.	149
Gráfico 18. La no facturación de servicios incide en la recaudación de impuestos	149
Gráfico 19. Contrastación de la Hipótesis Secundaria c.	151
Gráfico 20. Las infracciones tributarias y laborales inciden en el cobro de las sanciones fiscales de las empresas de Delivery – Pymes en Lima Metropolitana.	151
Gráfico 21. Contrastación de la Hipótesis Secundaria d.	153

Gráfico 22. Los delitos tributarios inciden en los ingresos del tesoro público	153
Gráfico 23. Contrastación de la Hipótesis Principal	155
Gráfico 24. La Evasión Tributaria incide en la Recaudación Fiscal de las empresas de Delivery – Pymes en Lima Metropolitana.	155

## RESUMEN

La presente tesis de Investigación “La Evasión Tributaria y su incidencia en la Recaudación Fiscal de las Empresas de *Delivery*-Pymes en Lima Metropolitana Período 2014-2018”, tiene como objetivo analizar cómo la evasión tributaria incide en la recaudación fiscal en este tipo de empresas.

En tal sentido, los resultados obtenidos como producto de la recopilación de la información permiten afirmar que: la falta de conciencia tributaria, la no facturación de servicios, las infracciones tributarias y laborales y, los delitos tributarios inciden en la recaudación fiscal de las empresas de *Delivery*-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018; determinándose que al recaudar mayores ingresos el Gobierno podría ejecutar con recursos propios, sus planes de desarrollo y atender las necesidades de la población, destinando más recursos a obras de infraestructura, salud, agua, saneamiento, educación, seguridad y asistencia a la población.

Considerando, que los esfuerzos realizados por los últimos gobiernos para combatir tanto la informalidad como la evasión tributaria a través de Regímenes Promocionales tributarios y laborales para las Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y los sistemas de control como las retenciones, percepciones, detracciones y la ley de bancarización no han dado los resultados esperados, resulta imperativo establecer en primer lugar una cultura tributaria desde los primeros años en la escuela, para crear conciencia en el futuro ciudadano, eliminar los regímenes promocionales y establecer como único documento de pago las facturas electrónica, las sanciones fiscales y parafiscales deben ser de igual magnitud para todos y se debe sancionar con pena efectiva de cárcel los casos de evasión y defraudación tributaria, todo esto sumado a la permanente realización de auditorías

tributarias integrales que sean representativas de cada sector económico a fin de generar el ambiente de riesgo que sirva como impulsor del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**Palabras claves:** Evasión tributaria-Recaudación fiscal-Empresas *Delivery*-Pymes

## RESUMO

A tese de pesquisa Evasão Fiscal e sua incidência na arrecadação fiscal das companhias de delivery-pymes em Lima Metropolitana, período 2014-2018, tem por objetivo analisar cómo é que a evasão tributária incide na arrecadação fiscal neste tipo de companhias.

Nesse sentido, os resultados obtidos da recopilação da informação assinalam que a falta de consciência fiscal, o fato de não faturar os serviços, as infracções fiscais e laborais e os delitos fiscais incidem na arrecadação fiscal das companhias delivery- pymes em Lima Metropolitana no período 2014-2018; sendo que ao arrecadar maiores ingressos, o Governo poderia executar com recursos próprios seus planos de desenvolvimento, assistir nas necessidades da população, gastando mais recursos em obras de infraestrutura, saúde, água, esgoto, educação, segurança e assistência a população.

Considerando que os esforços realizados pelos últimos governos para combater a informalidade e a evasão fiscal com regímenes promocionais fiscais e laborais para as micro, pequenas e medianas companhias, e os sistemas de controle tais como as retenções, percepções, detrações e a lei de regime bancário, não tem conseguido os resultados esperados, resulta essencial estabelecer uma cultura fiscal desde os primeiros anos da escola, para criar consciência fiscal no futuro cidadão; eliminar os regimes promocionais, estabelecer como único documento de pagamento as faturas eletrônicas; as penalidades fiscais e para-fiscais devem ser as mesmas para todos e deve-se penalizar com prisão efetiva os casos de evasão e defraudação fiscal, além de fazer auditorias fiscais integrais constantemente, nas companhias de todos os setores econômicos, a maneira de criar regras dissuasivas para impulsar o cumprimento das obrigações fiscais.

**Palavras chaves:** evasão fiscal, arrecadação fiscal, empresas delivery-pymes.

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años, nuestro país ha alcanzado logros económicos importantes, que han sido resaltados por los organismos internacionales mediante una buena calificación crediticia. Sin embargo, no se han reflejado en mayores beneficios para la población como carreteras, hospitales, colegios, energía eléctrica, agua y saneamiento. El desarrollo económico ha sido desigual, siendo el norte del país el que ha tenido mayor inversión y desarrollo, no sucediendo lo mismo con el sur y la zona alto andina. Entre las causas señaladas por los últimos gobiernos está la baja recaudación fiscal, insuficiente para cumplir con las necesidades de la población.

En el Perú, se realizó una profunda reforma fiscal que consistió en eliminar aquellos tributos de muy baja recaudación y reemplazarlos por otros, como el Impuesto General a las Ventas (impuesto Indirecto) y el Impuesto a la Renta (Impuesto Directo). Sin embargo, en el plano tributario la recaudación fiscal se mantuvo, en el último quinquenio entre el 16% y 14% del PBI, muy por debajo de los estándares internacionales que exige la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) para que un país sea admitido como miembro. Entre las causas de la baja recaudación están la evasión tributaria y la informalidad.

La presente investigación analiza el sector de las Pequeñas y Medianas Empresas PYMES en el Perú, donde se encuentran las empresas *Delivery-Pymes* cuyo giro es el reparto de mercaderías a los clientes.

**“La Evasión Tributaria y su incidencia en la Recaudación Fiscal de las Empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana Período 2014- 2018”**, contribuye con propuestas para un mejor control de la evasión en este tipo de

empresas de transporte con el propósito de mejorar la recaudación fiscal y contribuir con el desarrollo del país.

En ese sentido, esta investigación cumple con las normas exigidas en el Manual de Investigación de la Escuela de Pos Grado de la Universidad de San Martín de Porres y está conformada por cinco capítulos que detallo a continuación:

**El Capítulo I**, se refiere el Planteamiento del Problema, donde se describe la realidad problemática, la formulación del problema general y de los problemas específicos, los objetivos de la Investigación, identificando el objetivo principal y los objetivos específicos, la justificación de la investigación, la importancia, las limitaciones y, la viabilidad del estudio.

**El Capítulo II**, se refiere al Marco Teórico, donde se estudian los antecedentes de la investigación de la variable independiente y de la variable dependiente tanto de universidades peruanas como universidades extranjeras, las bases teóricas de la variable independiente y dependiente y las definiciones conceptuales.

**El Capítulo III**, se refiere a la Hipótesis y Variables, que comprende la formulación de la hipótesis general, de las hipótesis secundarias y de la operacionalización de las variables.

**El Capítulo IV**, se refiere a la Metodología de Investigación, que comprende el diseño metodológico, la determinación de la población, la determinación de la muestra, la técnica de recolección de datos, las técnicas de procesamiento de la información y, los aspectos éticos.

**El Capítulo V**, se refiere a los Resultados, que comprende el resultado de la investigación, la presentación de los resultados, la interpretación de los resultados y, la contrastación de las hipótesis.

**El Capítulo VI**, comprende la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones.

**Fuentes de Información**, que comprende las referencias bibliográficas y referencias electrónicas y,

**Anexos, que comprende** la matriz de consistencia, la encuesta, la matriz de validación y obtención de datos, y el Proyecto de Ley.

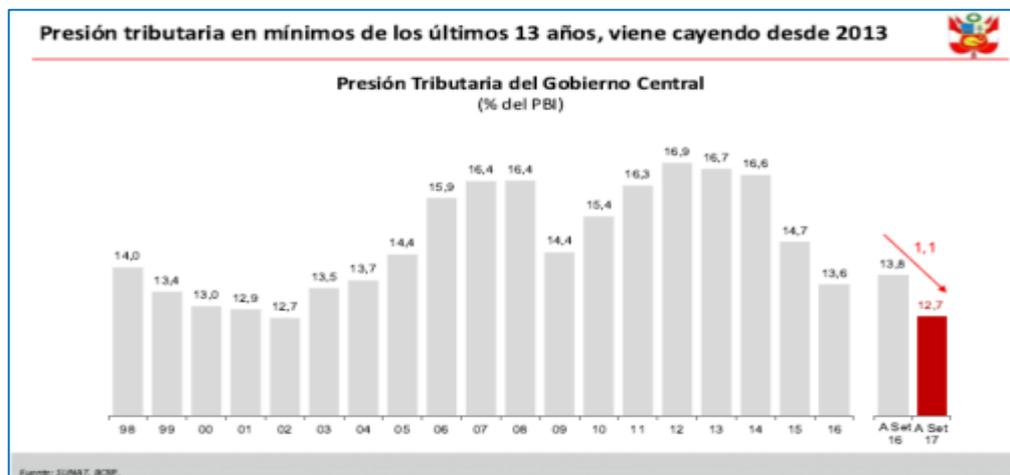
## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En el último quinquenio la Recaudación Fiscal no alcanzó las metas propuestas de aumentar la presión tributaria, todo lo contrario, se observa una caída sostenida desde el año 2012 que registra una Presión Tributaria del 16.9% y la Presión Tributaria que a Setiembre 2017 es de 12.7% del Producto Bruto Interno, como se muestra en la figura 1

:Figura 1. Presión Tributaria 1998-2017



**Fuente:** (SHIGUIYAMA, Victor, 2017): SUNAT: "Presentación ante Comisión de Economía del Congreso". (p.3).

Entre las razones que explican esta baja se encuentra la falta de una legislación tributaria adecuada que evite el uso de fórmulas elusivas y evasivas, especialmente del Impuesto General las Ventas y del Impuesto a la Renta; otra de las razones, es el deficiente control que la Administración Tributaria ejerce sobre los contribuyentes.

En el caso del sector servicios, la Evasión Tributaria viene disminuyendo, mediante la aplicación de dos medidas:

- a) La inclusión de todo el sector servicios en el sistema de detracciones (SPOT), y
- b) El uso de los libros electrónicos que se envían a la Administración Tributaria, antes de la fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias mensuales evitando las malas prácticas de declarar impuestos sin tener completos los documentos sustentatorios del Registro de Compras y Registro de Ventas.

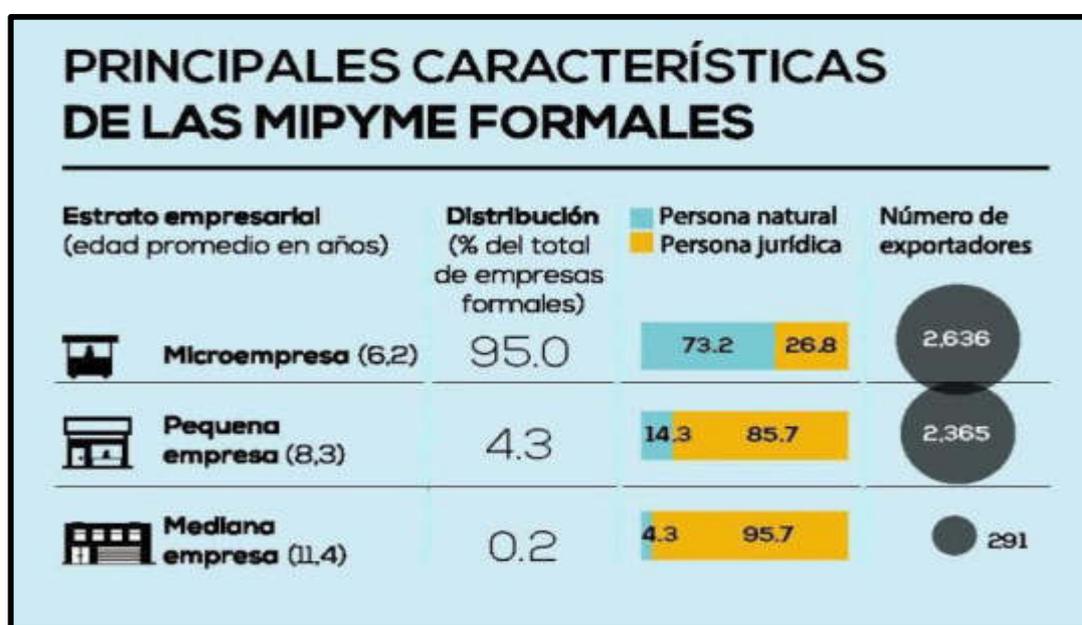
Los Libros Electrónicos permiten realizar cruces de información enviada por los contribuyentes (proveedores y clientes) determinando a través de un software especial, las diferencias o inconsistencias de la información enviada y de esta forma iniciar las acciones de fiscalización respectiva.

Se denomina empresas MIPYMES según ley N° 30056 a aquellas empresas cuyas ventas anuales no superan las 2300 (UIT).

En el 2016, el Ministerio de la Producción ha publicado el libro denominado *Las MIPYME en cifras*, que comprende un conjunto de cuadros estadísticos de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del cual se presenta los siguientes gráficos que reflejan la importancia de este sector en nuestra economía, siendo la fuente principal de trabajo para la mayor parte de la población.

En la figura 2, se observa que las Microempresas representan el 95% de ese total, de las cuales el 73.2% son personas naturales y el 26.8% son personas jurídicas, la pequeña empresa representa el 4.3% de ese total, de las cuales 14.3% son personas naturales y el 85.7% son personas jurídicas, por último, la mediana empresa representa el 0.2%, de las cuales el 4.3% son personas naturales y el 95.7% son personas jurídicas.

**Figura 2.** Principales características de las MIPYME formales



**Fuente:** (MINISTERIO DE LA PRODUCCION, 2016), Las MIPYME en cifras 2015. (p. 265).

En la figura 3, se observa que la mayor parte de trabajadores del sector privado representan el 68% de la Población Económicamente Activa (PEA).

Las empresas MIPYME dan empleo al 89.10% mientras que el resto 10.9% es empleado por la gran empresa confirmando que las empresas MIPYME cumplen un rol importante en la economía, siendo fuente de trabajo para 89.10% del sector privado y el 60.7% de la Población Económicamente Activa.

**Figura 3. Estimación del número de empleos en el sector privado, según estrato de empresa 2015.**

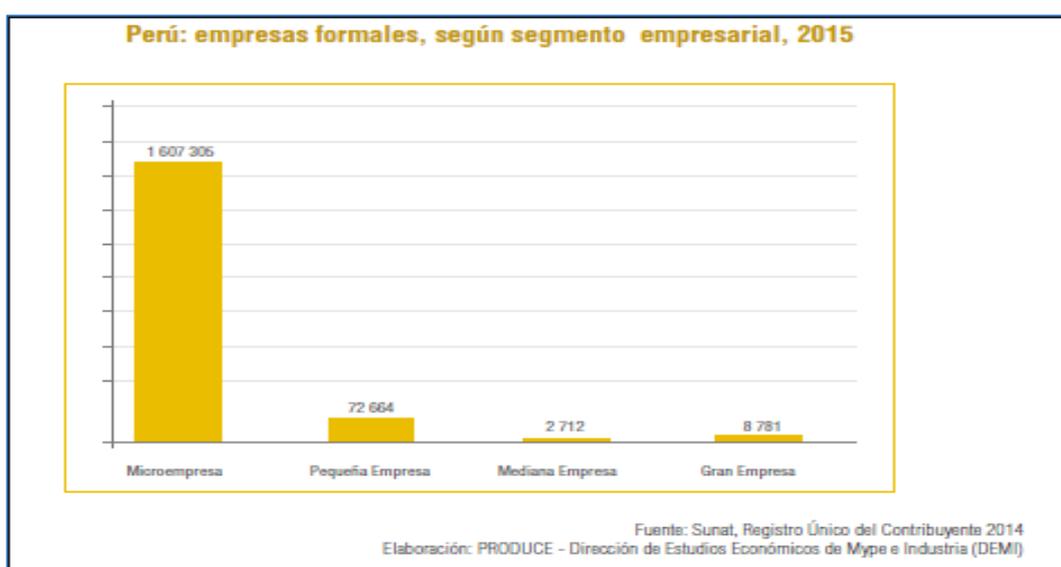
Tamaño empresarial	Empleo en el sector privado		Part. (%) en la PEA ocupada
	N° de personas	Part. (%)	
Microempresa	7,697,698	71.1	48.4
Pequeña empresa	1,622,898	15.0	10.2
Mediana empresa	326,711	3.0	2.1
Gran empresa	1,178,202	10.9	7.4
<b>Total del empleo en el sector privado</b>	<b>10,825,507</b>	<b>100.0</b>	<b>68.0</b>

Nota 1: El estrato empresarial es determinado en base al rango de trabajadores: Microempresa hasta 10 trabajadores; pequeña empresa de 11 a 100 trabajadores; mediana empresa de 101 a 250 trabajadores; y gran empresa más de 251 trabajadores.  
 Nota 2: El sector privado incluye practicantes, trabajadores familiares no remunerados e independientes que utilizan trabajadores familiares no remunerados.  
 Fuente: INEI - ENAHO 2015  
 Elaboración: PRODUCE - OEE

**Fuente:** (MINISTERIO DE LA PRODUCCION, 2016)"Las MIPYME en cifras 215". ( p. 23).

De acuerdo a la figura 4, al 2015 hay 1,691,463 empresas, de las cuales 1,682,681 son MIPYME, de este total el 95.2% son microempresas y 4.30% son pequeñas empresas.

**Figura 4. Perú: Empresas formales, según segmento empresarial, 2015.**



**Fuente:** (MINISTERIO DE LA PRODUCCION, 2016): Anuario Estadístico, Industrial, Mipyme y Comercio Interno. (p.116).

La figura 5 muestra que la formalización de las MIPYME del 2011 al 2015 es del 28.94%. Los sectores con mayor formalización son la minería, construcción y servicios. Las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) están incluidas dentro del grupo de las (MIPYME) de acuerdo a la definición dada en la ley N° 30056.

Durante ese período, el sector agropecuario fue el menos formalizado, muy a pesar del apoyo brindado por los últimos gobiernos para impulsarlo.

Por otro lado, el Incremento en la Formalización no se refleja en el Incremento en la Presión Tributaria que en el 2015 fue de 14.9% y en el 2017 de 12.9% (DIARIO GESTION, 2018).

**Figura 5.** MIPYMES formales, según sector económico, 2010 y 2015.

Mipymes formales, según sector económico, 2010 y 2015					
Sector económico	Mipyme 2010		Mipyme 2015		VAP <sup>1</sup> 2010-2015
	N°	%	N°	%	
Comercio	547,651	45.8	745,295	44.3	6.4
Servicios	462,850	38.7	692,221	41.1	8.4
Manufactura	121,242	10.1	148,732	8.8	4.2
Construcción	31,898	2.7	55,083	3.3	11.5
Agropecuario	22,202	1.9	24,184	1.4	1.7
Minería	6,375	0.5	13,669	0.8	16.5
Pesca	3,493	0.3	3,497	0.2	0.0
<b>Total</b>	<b>1,195,711</b>	<b>100</b>	<b>1,682,681</b>	<b>100</b>	<b>7.1</b>

1/ Variación Anual Promedio  
 Nota: El estrato empresarial es determinado de acuerdo con la Ley N° 30056

Fuente: Sunat, Registro Único del Contribuyente 2010 y 2015  
 Elaboración: PRODUCE - Dirección de Estudios Económicos de Mype e Industria (DEMI)

**Fuente:** (MINISTERIO DE LA PRODUCCION, 2016): "Anuario Estadístico, Industrial, Mipyme y Comercio Interno ". (p. 118).

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) cumplen un rol importante en la economía de todos los países del mundo y especialmente en el nuestro, donde representan el 99.5% del total de las empresas formales, dando empleo a la mayor parte de la población y generando el 15% de las ventas totales del país.

Dentro de este segmento se encuentran las empresas *Delivery-Pymes*, dedicadas al servicio de transporte de comidas, bebidas, licores, medicinas y correspondencia que utilizan motos lineales para efectuar el reparto de mercaderías de sus clientes.

El propósito de esta investigación es contribuir con herramientas de control que permitan mejorar la fiscalización de las empresas de servicios *Delivery-Pymes*, con el propósito de evitar la Evasión Tributaria y aumentar la Recaudación fiscal.

Estas empresas prestan servicios de reparto utilizando motos lineales para la distribución y entrega de la mercadería por cuenta de sus clientes.

Los productos que se venden a través del sistema de ventas a domicilio que realizan las empresas gastronómicas, farmacias y bebidas son entregados por las empresas *Delivery-Pymes* permitiéndoles incrementar sus ventas sin necesidad de sumarle costos fijos, como el alquiler de local, contratación adicional de personal como mozos, cajeros y personal de servicio, utilizando la capacidad instalada del negocio al máximo.

Las empresas *Delivery-Pymes* se constituyen generalmente con un capital social mínimo que no guardan relación con el giro de negocio, no cuentan con activos propios, como motos por lo que contratan a los conductores motorizados con moto propia y SOAT para atender el servicio de reparto a sus clientes.

La Evasión Tributaria y su incidencia en la Recaudación Fiscal de las Empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana Período 2014-2017 es el tema de mi investigación y mi propósito es plantear propuestas que ayuden a reducir la evasión en este sector.

Entre las múltiples causas que influyen en la Evasión Tributaria en nuestro país, están la falta de conciencia tributaria; examinando los libros de educación

cívica de nivel primaria y secundaria se comprueba la escasa información que existe sobre el deber cívico y moral de tributar, las personas se forman con una falta de cultura tributaria y de valores cívicos. Estos valores podrían fomentarse a través de un curso de educación tributaria, que se impartiría en los colegios desde la etapa inicial hasta la conclusión de los estudios universitarios.

En muchos de los servicios que realizan las empresas *Delivery*-Pymes no emiten facturas, contratan a “conductores motorizados” con moto propia y SOAT, firman un contrato de comodato vehicular, y en vez de deducir los gastos reales de combustibles adquieren indebidamente comprobantes de gasolina por montos mayores a los reales, utilizando indebidamente el IGV y el gasto, disminuyendo sustantivamente las utilidades para pagar menos impuestos perjudicando la Recaudación Tributaria. La implementación de un Registro de Comodato Vehicular podría servir para controlar estas unidades contribuyendo a la solución de este problema.

Las empresas *Delivey*-Pymes registran en la planilla PLAME al Conductor Motorizado con el sueldo mínimo vital, la diferencia que generalmente es S/ 770.00 (Setecientos setenta con 00/100 Soles), se paga con un recibo no válido para efectos tributarios que posteriormente se reemplaza por otros comprobantes de combustible que adquieren a terceros, infringiendo las leyes tributarias y laborales, estas últimas con rebajas sustantivas contempladas en la ley N° 28806. La violación de la ley debería sancionarse por igual a todos los contribuyentes no debería existir rebajas en el cobro de sanciones que muchas veces sirven de base para seguir cometiendo actos ilícitos.

La Ley Penal Tributaria en su artículo 2do establece que, son modalidades de defraudación tributaria entre otras “a) Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos

rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar”.

Las empresas de *Delivery-Pymes* adquieren comprobantes de combustible y utilizan indebidamente el IGV y el gasto, de esta forma evaden impuestos y defraudan al Estado perjudicando los Ingresos del Tesoro Público.

Este delito penal debería ser sancionado con pena efectiva de cárcel y no debería de haber rebaja por buena conducta dentro del cumplimiento de la pena.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1 Problema General**

¿De qué manera la Evasión Tributaria incide en la Recaudación Fiscal de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana período 2014-2018?

### **1.2.2 Problemas específicos**

a. ¿En qué medida la falta de conciencia tributaria incide en la captación de Recursos Tributarios de las Empresas de *Delivery-Pymes* Lima-Metropolitana período 2014-2018?

b. ¿De qué manera la no facturación de Servicios incide en la Recaudación de Impuestos de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana período 2014-2018?

c. ¿En qué forma las infracciones tributarias y laborales inciden en el cobro de las Sanciones Fiscales de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana período 2014-2018?

d. ¿En qué grado los Delitos Tributarios inciden en los Ingresos del Tesoro Público de las Empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana período 2014-2018?

### **1.3 Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1 Objetivo Principal**

Analizar como la Evasión Tributaria incide en la Recaudación Fiscal de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana período 2014-2018.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

a. Evaluar en qué medida la falta de conciencia tributaria incide en la captación de recursos tributarios de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima-Metropolitana período 2014-2018.

b. Explicar la manera en que la no facturación de servicios incide en la recaudación de impuestos de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana período 2014-2018.

c. Explicar la forma en que las infracciones tributarias y laborales, inciden en el cobro de las sanciones fiscales de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana Período 2014-2018

d. Evaluar el grado en que los Delitos Tributarios inciden en los ingresos del tesoro público de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana período 2014-2018.

### **1.4 Justificación de la Investigación**

#### **1.4.1. Justificación**

La presente investigación contiene aportes en los siguientes aspectos:

##### **a. Teórica**

Esta investigación recoge y sistematiza importante información sobre la Evasión Tributaria en las empresas tercerizadoras de *Delivery-Pymes* que realizan el reparto de mercaderías por cuenta sus clientes y propone medidas y recomendaciones para reducir la Evasión Tributaria en este sector de la economía

y aumentar la Recaudación Fiscal contribuyendo con el crecimiento y desarrollo económico de nuestro país.

## **b. Práctica**

Desde el punto de vista de la utilidad servirá como referencia para otros estudios sobre este tipo de empresas lo que permitirá incluir mejoras en la legislación fiscal y reducir la evasión tributaria en este sector económico.

### **1.4.2 Importancia**

La Evasión Tributaria consiste en dejar de pagar consciente y arbitrariamente los tributos que le corresponden a cada ciudadano utilizando una serie de artificios para evitar o reducir el pago de las obligaciones tributarias violando las normas legales

En la década del 90 se realizaron ajustes estructurales en nuestra economía, en el área fiscal, se eliminaron impuestos quedando sólo cuatro.

Durante el ejercicio 2002, se promulgó la norma que regula el Régimen de Retenciones, en el 2003, se promulgó la ley N° 28015 *Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa*, norma que regula los beneficios laborales y tributarios especiales, como el Régimen Único Simplificado y el Régimen Especial de Renta.

Posteriormente, se expiden también, las primeras normas de lucha contra la Evasión Tributaria creando el Régimen de Percepciones y Retenciones, En el 2004, se crea el Régimen de Deduciones y se promulga la ley de bancarización, sin embargo, a pesar de las normas promulgadas y del esfuerzo de los últimos Gobiernos para elevar la presión tributaria contrariamente ha disminuido perjudicando la Recaudación Fiscal.

La presente investigación es de gran importancia para la lucha contra la Evasión Tributaria en nuestro país, pues se propondrá medidas efectivas para controlarla en las empresas de transportes *Delivery-Pymes*.

### **1.5 Limitaciones del Estudio**

En el portal web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y de Aduanas no se encuentra disponible información estadística actualizada sobre la Evasión Tributaria en Perú, lo último fue publicado en el informe N° 27-2016/SUNAT/5A-1000, de agosto 2016, que mide la Evasión Tributaria desde el año 2003 al año 2015 utilizando el Método del Potencial Teórico basado en las Cuentas Nacionales que se estima a partir de los niveles del Producto Bruto Interno.

En cuanto a las empresas de servicio de transporte *Delivery-Pymes*, hasta el momento no existen investigaciones realizadas sobre este rubro tanto a nivel nacional como internacional, en consecuencia, el presente trabajo puede servir de referencia para futuras investigaciones al respecto.

### **1.6 Viabilidad del Estudio**

La realización de esta investigación es posible gracias a la experiencia y el material que se tiene sobre las empresas de servicio de transporte *Delivery-Pymes* y a la información disponible de diversos autores sobre las variables Evasión Tributaria y Recaudación Fiscal que enriquecen con sus conocimientos la investigación.

Por último, se ha contado, además con el apoyo y opinión de especialistas sobre la materia. La investigación sobre este tipo de empresas es viable, porque se cuenta con el conocimiento, los medios económicos y el tiempo suficiente para realizarlo, dando como resultado un valor agregado a la investigación mejorando su nivel y aportando conocimiento.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la Investigación**

En la consulta llevada a cabo en las facultades de Ciencias Contables, Económicas y Financieras, así como también en las Escuelas de Posgrado en las Universidades se ha determinado que en relación al tema motivo del estudio no existen trabajos que hayan tratado sobre esta problemática, por lo cual considero que la investigación reúne las condiciones metodológicas y temáticas necesarias para ser consideradas como novedosa.

Sin embargo, como parte de las averiguaciones se encuentran algunos estudios que se pueden tomar como referencia tales como:

##### **2.1.1 Universidades Peruanas**

###### **EVASION TRIBUTARIA**

###### **a. Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Autor:** Freddy Alarcón Vargas, Maestro en Política y Gestión Tributaria con mención. en Política y Sistema Tributario. **(2015).**

**Tesis:** “Estudio del Procedimiento de determinación Tributaria en Base presunta establecido en el Numeral 1 del artículo 93° de la ley del Impuesto a la Renta frente a la realidad económica y capacidad contributiva de las empresas como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos”.

**Resumen:**

El investigador centra su investigación en la Evasión Tributaria en grifos que son pequeños contribuyentes que llevan sus registros contables en forma manual lo que perjudica el nivel de control por parte de la Administración Tributaria, ALARCON (2015), sostiene que “en las ventas que efectúan estos grifos se encuentra el punto crítico de evasión tributaria, porque básicamente no entregan comprobantes de pago y por tanto no declaran las ventas en su integridad”. (p.5), por lo que esta aplica la determinación del impuesto sobre base presunta.

Así, ALARCON (2015) sostiene que la actual normativa tributaria “no considera necesariamente la realidad económica de las empresas y afecta su capacidad contributiva (...) por lo que es necesario establecer un nuevo procedimiento (...) e incluir el artículo 61 °-A y la modificación del numeral 1) del artículo 93° de la Ley del Impuesto a la Renta”. (pp.93-94).

Propone establecer un nuevo procedimiento para determinar adecuadamente el Margen de Utilidad Ponderado y finalmente la nueva base presunta sobre la que debe aplicarse el Impuesto a la Renta.

**b. Universidad de Huánuco**

**Autor:** Elías Castillo Quispe, Magíster en Ciencias Contables con mención en Auditoría y Tributación. **(2015)**

**Tesis:** La Evasión Tributaria y las Finanzas Públicas en el Distrito de Pillco Marca Período 2013-2014.

### **Resumen:**

El Objetivo de la investigación es determinar las deficiencias que existen en la Unidad de Recaudación de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, Región Huánuco perjudicando la ejecución de los programas de apoyo social y el desarrollo de la comunidad.

Para CASTILLO (2015) la Evasión Fiscal se da “cuando una persona infringe la ley, dejando de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado, el incumplimiento intencional es un delito” (p. 32). De esta forma perjudica la ejecución de los programas de apoyo social y desarrollo de la comunidad.

Por lo cual, (CASTILLO (2015) propone “la simplificación del sistema tributario, la reducción de las tasas impositivas, la tributación directa, las campañas de sensibilización y atención a los contribuyentes y la realización de campañas publicitarias que difundan los beneficios de ser buenos contribuyentes”. (pp. 94-97).

## **RECAUDACION TRIBUTARIA**

### **a. Universidad Nacional de Trujillo**

**Autora:** Nathalie Oliver Campos. –Doctora en Gestión Pública-(2016).

**Tesis:** La Recaudación Tributaria y su impacto en el desarrollo social de la Región La Libertad período 2000-2013.

### **Resumen:**

El crecimiento del norte del país del período en estudio, se ha visto favorecido por los sectores agro exportador y construcción, que han elevado el nivel de vida de la mayoría de la población. La Recaudación Tributaria creció en 356.42% en ese período, pero el apoyo social no ha sido equitativo para todos los ciudadanos, debido a una deficiente distribución de los recursos.

La investigación concluye afirmando que, los fondos recaudados han sido razonablemente empleados en obras a favor de la comunidad, en servicios públicos, tales como agua, desagüe y luz eléctrica. Así mismo, OLIVER (2016) concluye que se debe “difundir la conciencia tributaria, ampliar la base tributaria, reducir la informalidad en un 50%, capacitar a los funcionarios regionales en el correcto uso del presupuesto” (pp.71-72).

#### **b. Universidad Nacional de Trujillo**

**Autora:** Brígida Medina Díaz – Contadora Pública-(2016)

**Tesis:** El Resultado de la captación tributaria y su relación en la ejecución de los recursos directamente recaudados en la Municipalidad Distrital de Tambopata Región Madre de Dios.

##### **Resumen:**

La investigación analiza la recaudación y el adecuado uso de los fondos municipales en la Región de Tambopata, Madre de Dios. Una buena administración siempre conduce a los objetivos planteados, tanto en el sector público como el sector privado debe existir una buena planificación, organización y permanente evaluación de los proyectos en ejecución a fin de detectar y ejecutar los correctivos pertinentes, en otras palabras, debe haber un control concurrente.

Hay una relación directa entre captación tributaria y ejecución presupuestal, es decir, a mayor captación tributaria mayor ejecución de proyectos. En cuanto a sus propuestas MEDINA (2016) afirma que: “se deben implementar acciones de seguimiento y control en la ejecución presupuestaria, la capacitación al personal edil y fomentar estímulos al personal en función de la captación de los recursos”. (pp.98-99)

## **2.1.2 Universidades Extranjeras**

### **EVASION TRIBUTARIA**

#### **a. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (Ecuador).**

**Autores:** Pedro Zambrano y Gustavo Astudillo Magister en Legislac.Tribut. **(2013).**

**Tesis:** Identificación y Análisis de los tipos de Evasión al Fisco Ecuatoriano y la no Declaración del Impuesto al Valor Agregado en el Sector Comercial.

#### **Resumen:**

El investigador analiza la falta de declaración del Impuesto al Valor Agregado y su no pago, hace un exhaustivo análisis de los principales artículos del Código tributario del Ecuador, así como de los distintos métodos que existen para medir la Evasión Tributaria tanto desde el punto de vista Macroeconómico como Microeconómico, existiendo una relación directa entre la disminución de la Evasión Tributaria y el incremento de la Recaudación Fiscal.

En Ecuador al igual que en nuestro país el grueso de la Recaudación Fiscal y Parafiscal proviene de las grandes empresas, siendo el objetivo de la Administración Tributaria ampliar la base tributaria para que todos sin excepción tributen.

ZAMBRANO y ASTUDILLO (2013) afirman que la Evasión Tributaria se produce cuando.” el contribuyente se sustrae de la obligación tributaria, mediante actos y conductas que implican no configurar el “hecho gravado”; o coloquen al acto generador en una situación tal que implique una disminución real del gravamen establecido por el legislador”. (p. 84)

Proponen reformas de carácter normativo, capacitar al talento humano y mejorar la eficacia y equidad del sistema tributario utilizando la tecnología

informática para servir de apoyo a la Administración Tributaria y efectuar un mejor control de los contribuyentes. (ZAMBRANO y ASTUDILLO (2013) pp. 117-121).

**b. Universidad Autónoma de Barcelona (España).**

**Autor:** Antonio Llácer Echave- Doctor en Sociología-. (2014)

**Tesis:** Factores Explicativos de La Evasión Fiscal.

**Resumen:**

La investigación se basa en artículos científicos publicados por el autor sobre la relación que existe entre la moral y la Evasión Fiscal utilizando una serie de encuestas logra establecer que las actitudes morales de las personas con relación a la Evasión Tributaria están directamente relacionadas con la edad. El mecanismo de Resentimiento Fiscal y el modelo SIMULFIS son utilizados para este fin, al respecto LLACER (2014) sostiene que:

Las personas tienden a evadir con más frecuencia desde la juventud hasta los 64 años, a partir de los 65 (cuando se jubilan) la evasión disminuye. (...) El Sistema Fiscal Progresivo es el más justo pues el nivel impositivo aumenta con el nivel de renta. (...), mejorar la presencia y el alcance de las inspecciones antes que las sanciones. ayudará en el comportamiento de los contribuyentes. (pp. 9-29 y 135).

Se trata del primer estudio que trata de micro fundamentar la moral fiscal de los españoles y, dos versiones de un modelo que utiliza una técnica inédita en ese país como es la simulación social basada en agentes.

**c. Universidad de Guayaquil (Ecuador).**

**Autor:** Priscilla Paredes Floril, Magister en Tributación y Finanzas. (2015)

**Tesis:** La Evasión Tributaria e Incidencia en la Recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en la Provincia del Guayas, Período 2009-2012.

## **Resumen:**

La investigadora analiza la Evasión Tributaria en Guayas, Ecuador explicando las causas que la originan y la poca la recaudación del Impuesto a la Renta.

Al respecto, PAREDES (2015) sostiene que “la evasión tributaria ocurre a nivel social, en actividades formales e informales, es el incumplimiento en la declaración y pago de los tributos, implica transgredir la ley debilitando la confianza de la sociedad en el Estado”. (p.8).

El primer paso para reducir la Evasión es medirla utilizando cualesquiera de los diversos métodos que existen. Entre las principales causas que originan la Evasión se encuentran la falta de equidad del sistema Tributario, la falta de cultura tributaria, el utilizar facturas falsas en las declaraciones a fin de reducir la materia imponible utilizar el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado y también el gasto.

La autora concluye que a fin de disminuir el nivel de Evasión Tributaria en Ecuador se debe en primer término, fortalecer la cultura tributaria a través de la educación desde sus etapas iniciales, mejorar la atención al contribuyente, elaborar un mapa de evasión por sectores económicos y que estos estén enlazados con la Administración Tributaria a través de un sistema de contabilidad electrónica, a fin de que, esta determine el pago de mensual de Impuestos.

## **RECAUDACIÓN FISCAL**

### **a. Universidad de Granada (España).**

**Autor:** Elena Villar Rubio, Doctora en Economía. (2012)

Tesis: La Recaudación de Tributos en España, Incidencia y Eficiencia Territorial.

## **Resumen:**

La investigadora divide su estudio en tres partes, a) La fiscalidad europea centrándose en el análisis de convergencia, b) el sistema tributario español y c) la Gestión Tributaria en España.

Con la firma del tratado de la Unión Europea en 1993, se dio inicio a un mega estado donde existe la libre circulación de bienes, servicios, capital y personas, la incorporación de cada miembro a lo largo de los años ha traído problemas.

Existen 2 conceptos principales en la Recaudación Fiscal que VILLAR (2012) define de la siguiente manera:

La Presión Fiscal Total, (...) hace referencia al porcentaje de participación de la Recaudación- Ingresos Tributarios totales de un país- en el Producto Interno Bruto (PIB). (...) El esfuerzo Fiscal es la relación entre los tributos soportados y la capacidad impositiva teórica. (pp. 20 y 25).

Las diferencias entre la Presión Fiscal total y el Esfuerzo Fiscal tuvieron una fuerte incidencia en los países integrantes de la Unión Europea especialmente en la etapa de armonización y convergencia afectando su situación económica y social, hecho que culminó con el Brexit en el Reino Unido Inglaterra en el año 2016.

En España, la Recaudación de Impuestos se realiza en base al domicilio fiscal de los contribuyentes y no en el lugar en el que se produce el hecho imponible, lo que trae como consecuencia, que las Delegaciones (Regiones) que concentran un mayor número de contribuyentes perciban una mayor recaudación, ello genera diferencias entre lo recaudado y lo efectivamente generado, ejemplo de ello es la delegación de Madrid, donde se recaudó el 47% de los ingresos tributarios totales de España. (VILLAR (2012). p.118).

**b. Universidad Autónoma de Nuevo León (México).**

**Autor:** Edmundo Mendoza Clavillo, Doctor en Contaduría. (2012)

**Tesis:** Análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el Impuesto al Valor Agregado en México para determinar su imposición óptima.

**Resumen:**

El Sistema Tributario de un país debe estar sustentado en principios básicos que cumplan con el propósito para el que fue creado, entre ellos el beneficio, la capacidad de pago y la justicia.

El Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta son los pilares de la recaudación en toda Latinoamérica, el primero es un tributo de carácter regresivo que grava a todos por igual y no toma en cuenta la capacidad adquisitiva de los contribuyentes. Por su parte, el Impuesto a la Renta es de naturaleza directa y de carácter progresivo que grava los ingresos que perciben los contribuyentes tanto personales como empresariales.

La Teoría de la Imposición Óptima tiene como fin encontrar el balance entre la eficiencia y la equidad, es decir el estado debe ser eficiente y brindar servicios de calidad a sus contribuyentes y en cuanto a la equidad debe aplicar una tributación justa que proteja a los sectores más necesitados.

La Administración Tributaria debe ser eficiente, al respecto, MENDOZA (2012) señala que: “la labor del fisco federal es recaudar la mayor cantidad de contribuciones al menor costo posible y sin desperdiciar recursos”. (p.11). Para cumplir con su propósito, debe realizar campañas de divulgación señalando la importancia de la tributación, ya que con los fondos recaudados se realizan obras en beneficio de la comunidad.

### **c. Universidad de Valladolid (España)**

**Autor:** Blanca Avellón Naranjo, Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales.  
**(2015).**

**Tesis:** La Eficiencia y la Productividad en las comunidades autónomas españolas en la Gestión Tributaria: Aplicación del Análisis Envolvente de Datos.

#### **Resumen:**

El sistema de Recaudación Fiscal Español está dividido entre La Administración Tributaria Central, La Regional y La Local. Existen tributos que han sido creados por el Gobierno Central y han pasado al Gobierno Regional o Local desde hace más de 40 años y todavía no se ha logrado una buena integración, influyendo en la Recaudación Tributaria y en consecuencia en la prestación de servicios al ciudadano. Las Administraciones Tributarias para elevar la Recaudación Fiscal deben luchar contra la Evasión o el Fraude Fiscal y promover el cumplimiento tributario.

AVELLON (2015), señala que: “Existen medidas incentivadoras del cumplimiento fiscal como la información y asistencia al contribuyente, la educación tributaria, (...) las sanciones, tipificación del delito fiscal en el código penal y la simplificación del sistema tributario”. (p.118). El fraude fiscal es un delito penal y consiste en utilizar indebidamente documentos fiscales con el propósito de pagar menos impuesto sacando ventaja en contra de otros contribuyentes que si cumplen debidamente con sus obligaciones tributarias.

La Recaudación Fiscal es el proceso mediante el cual el Estado recibe el pago de los tributos y contribuciones de sus ciudadanos en los plazos establecidos o fuera de ellos. La eficacia es definida por AVELLON (2015) como: “El logro de un

objetivo propuesto en condiciones óptimas o experimentales, (...) mientras que la efectividad es el logro de un objetivo propuesto en condiciones habituales”. (p.163).

La investigadora realiza diferentes supuestos para calcular la eficiencia de la Gestión Tributaria Autonómica y concluye con la medición del grado de eficiencia técnica relativa y el cambio productivo de la gestión realizada por las Administraciones Tributarias autonómicas españolas explicando el resultado de dicha medición y concluyendo que la descentralización tiene muchas ventajas en el aspecto tributario en España.

## **2.2 Bases Teóricas**

En los últimos años, nuestro país ha alcanzado logros económicos importantes en materia económica, que han sido resaltados por los organismos internacionales mediante una buena calificación crediticia

De acuerdo al portal web de (MEF , 2018) la agencia Moody's “mantuvo la calificación crediticia de Perú en A3 con perspectiva estable gracias al historial de estabilidad macroeconómica, a la gestión fiscal prudente y a los sólidos fundamentos macroeconómicos del país.”. Es una noticia muy importante para el país, puesto que da seguridad económica para los inversores.

En esta misma línea, en marzo 2018, en el Portal web de (MEF, 2018) la calificadora de Riesgo Ficht “ mantuvo la calificación crediticia de Perú en BBB+ con perspectiva estable, debido a las sólidas cuentas fiscales y externas, además de la credibilidad y consistencia de las políticas macroeconómicas.” En el caso de Fitch fundamenta su calificación en las sólidas finanzas que no se debilitaron a pesar de los actos de corrupción que involucraron a altos funcionarios públicos y que terminó con la renuncia del ex Presidente de la República Pedro Pablo Kuczynski.

La Corrupción y la Informalidad son dos males que están arraigados en nuestra sociedad. La Informalidad es alta y trae consigo la Evasión Tributaria que es la causa principal de la baja Recaudación Fiscal y por lo tanto de la falta de recursos públicos para ejecutar obras y apoyar socialmente a nuestros compatriotas, especialmente de las zonas alto andinas del sur y centro de nuestro país, que están abandonados soportando el frío y la desnutrición, careciendo de obras de infraestructura que les permitan un desarrollo digno y una mejor calidad de vida, que les brinden una educación de calidad, que formen ciudadanos honestos y comprometidos con el desarrollo de nuestro país.

### **2.2.1 Variable Independiente (Evasión Tributaria)**

Las investigaciones acerca de la Evasión Tributaria se realizan a nivel nacional y mundial, principalmente en América y Europa. El intercambio de experiencias exitosas entre las diferentes Administraciones Tributarias en el mundo y el vertiginoso avance de la informática permiten crear programas informáticos que detectan, en tiempo real, inconsistencias en la información presentada por los contribuyentes, que sirven de indicio para detectar posible información falsa, primer indicador de la Evasión Tributaria.

Revisando la información relacionada al tema, se encuentra que los diferentes especialistas que han escrito al respecto tienen puntos de vista que difieren unos de otros, sin embargo, los aportes que nos dan son de mucho interés para el estudio

En este sentido, he consultado los siguientes libros, que me sirven de apoyo para el desarrollo de la presente tesis.

Los tributos son los principales instrumentos con los que cuentan el Estado para proveerse de fondos y brindar servicios públicos de calidad a sus ciudadanos. La captación de los recursos tributarios se realiza a través de la Recaudación Fiscal

siendo los tributos la principal fuente de ingresos para impulsar el desarrollo del país, los contribuyentes tenemos la obligación cívica y moral de cumplir oportunamente con su pago.

En Latinoamérica, la Evasión Tributaria es alta debido a la informalidad, la falta de cultura tributaria, la falta de control y la falta de medidas adecuadas para combatirla. en el libro: **Estudio sobre la Evasión y Elusión Fiscal, LICONA (2011)** afirma que: “La evasión fiscal es un hecho ilícito derivado del incumplimiento intencional parcial o total de una obligación tributaria; distinguiendo ese concepto de la elusión la cual no implica la trasgresión de la ley”.(p.26). Para combatir la Evasión Tributaria es necesario medirla y conocer el segmento económico donde se encuentra.

Existen diversos métodos para medir la Evasión Tributaria, según LICONA (2011) son: “(… ) El Método Potencial Teórico, el Método Insumo Físico, el Método Enfoque Monetario, el Método Muestra Selecta y el Método Mercado Laboral”. (pp. 27-29). De todos los métodos descritos el más usado es el Método Potencial Teórico; una vez que se ubican los sectores económicos donde hay evasión, se plantea la problemática de como enfrentarla, al respecto LICONA (2011) presenta como propuestas:”Promover la conciencia tributaria, equidad y transparencia en el sistema tributario, eficiencia económica, simplificación de las normas tributarias, medidas para la economía informal, combatir la corrupción, mejorar la fiscalización tributaria y riesgo sancionatorio. (pp-41-45).

A través de la cultura tributaria se debe enseñar a los futuros ciudadanos, la importancia de ser un buen contribuyente, la tributación debe ser justa y progresiva, debe haber equidad y transparencia, no debe haber tratamientos preferenciales y las exoneraciones deben eliminarse.

La eficiencia económica se refiere a que la redacción de las normas tributarias debe hacerse en un lenguaje sencillo y fácil de entender, la informalidad debe combatirse a través de medidas económicas que fomenten la formalización.

La corrupción debe ser combatida a través de una mejor educación a los funcionarios públicos que deben ser constantemente evaluados y controlados. La fiscalización tributaria ha venido mejorando con la rápida evolución de los sistemas informáticos, que permiten detectar en tiempo real inconsistencias en las declaraciones y que en la mayoría de las veces son indicios de evasión.

El que evade se beneficia no pagando impuestos y además compete deslealmente con los contribuyentes formales que si cumplen sus obligaciones tributarias. El sector informal siente que no le debe nada al Estado ya que no recibe apoyo de éste, bajo esa premisa justifican su accionar de no tributar.

En este sentido, como parte de estas investigaciones se encontró información de mucho interés sobre la Evasión Tributaria, la cual indudablemente clarifica estos contenidos, una de las formas más comunes de Evasión Tributaria se realiza a través de la utilización de facturas apócrifas para reducir el monto a pagar del impuesto al valor agregado como del gasto que sirve para disminuir las utilidades en una empresa.

Ante el alarmante incremento de la evasión tributaria tanto en Europa como en América Latina y por la recomendación del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) se implementó en varios países europeos la facturación electrónica como un arma de prevención y disuasión frente a la evasión que alcanzaba entre el 10% al 12% la Recaudación Potencial de la Unión Europea a principios del año 2000.

Al respecto, en el libro: **Evasión Fiscal Derivada de los Distintos Esquemas de Facturación. BARAJAS, S., CAMPOS, R., SOBARZO, H., y ZAMUDIO, A. (2011)** sostienen que:

(...) cada persona moral o física tiene la obligación de sujetarse a las leyes fiscales. Por consiguiente, al mostrar una conducta contraria, escurridiza y no cumplir intencionalmente con las obligaciones que en materia fiscal le corresponden, se observaría una evasión en el pago de las contribuciones (p.7)

El incumplimiento de las obligaciones fiscales trae consigo la falta de fondos para la ejecución de los proyectos públicos y de apoyo social a la comunidad.

Con el propósito de evadir impuestos los malos contribuyentes realizan una serie de artimañas, al respecto BARAJAS et. al. (2011) afirman que:

Desde la no facturación por las ventas hasta la inclusión de facturas apócrifas, con el propósito de utilizar el crédito del impuesto al valor agregado, pagos a trabajadores que no se encuentran registrados en la planilla de la empresa, deducir gastos y justificar actividades de corrupción. Las facturas apócrifas o falsas son emitidas por empresas fachadas que tienen una corta vida máximo 2 años. (pp. 4-5).

Como se aprecia en lo citado, las razones que llevan al uso de las facturas falsas son las mismas en los países latinoamericanos, los malos contribuyentes tratan siempre de burlar a la ley, utilizando prácticas fraudulentas para no pagar impuestos compitiendo deslealmente con empresas que si cumplen con el pago de sus obligaciones tributarias contribuyendo al desarrollo del país.

Ante esta problemática, y como medio para combatir la evasión, en las reuniones anuales de la CIAT y con el apoyo de la Organización para la

Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), se propuso el uso de la facturación electrónica.

Chile fue el primer país latinoamericano en modernizar su Administración Tributaria para implementar el uso de las facturas electrónicas, posteriormente México implementó la facturación electrónica siguiendo el mismo procedimiento que la administración chilena.

Las Administraciones Tributarias enfrentan la evasión con medidas de fiscalización parciales y totales (estas últimas a los Principales Contribuyentes), mediante requerimientos de información de los registros de compras y ventas. El contribuyente debe sustentar que lo declarado cumple con las normas tributarias vigentes.

La implementación de la factura electrónica ha ido en aumento, países como Brasil, Chile, Argentina, México y Perú son líderes en su uso, su utilización reduce significativamente el riesgo de la Evasión Fiscal.

En tanto, en Europa sólo un grupo de países la ha implementado, sin embargo, existe la exigencia de la Unión Europea para que a partir del 2019 todos sus miembros la usen.

Así también, como parte de estas indagaciones se encontró información de mucho interés sobre la Evasión Tributaria, la cual indudablemente clarifica estos contenidos, entre estos el uso de la informática en el control que ejercen las Administraciones Tributarias sobre los contribuyentes que han permitido mejorar los programas de fiscalización y control de los contribuyentes registrados.

En ese mismo contexto, en el libro: **Auditorias Tributarias-Programas de Especialización Sectorial, VENIER (2013)** afirma que: (...) “el objetivo de

controlar el comportamiento fiscal implica llevar a cabo las siguientes estrategias asociadas a:

1. Fortalecer la gestión primaria de control.
2. Potenciar la fiscalización y verificación presencial.
3. Inducir sistemáticamente al cumplimiento.” (p. 197).

La función de toda Administración es el manejo adecuado de sus recursos tanto técnicos como económicos, teniendo en cuenta los objetivos que persigue, que es combatir la Evasión Fiscal y en consecuencia aumentar la Recaudación Tributaria teniendo en cuenta los riesgos, la cantidad de contribuyentes y las estrategias a utilizar.

En nuestro país, la SUNAT divide a los contribuyentes de acuerdo a los ingresos que obtienen en el ejercicio económico en el siguiente orden: i) Principales Contribuyentes y ii) Medianos y Pequeños Contribuyentes que comprende también a los Microempresarios.

La atención y seguimiento se realiza a los Principales Contribuyentes por ser los que aportan la mayor parte de la recaudación, es un sector que agrupa a menos del 0.05% de las empresas creadas en el país, mientras que el resto de empresas, conforman el 99.5% de contribuyentes.

Con el avance de la tecnología informática y el intercambio de información técnica se han diseñado una serie de programas que sirven para detectar inconsistencias en las declaraciones determinativas que se envían vía web a la Administración Tributaria, la que debe ser concordante con los archivos digitales de los Registros de Compras y Ventas, que envían todos los meses los contribuyentes obligados a hacerlo.

Sumándose a lo descrito, también se emplea la fiscalización electrónica, herramienta de vanguardia para la administración.

Otra de las herramientas que utiliza la Administración para la lucha contra la evasión es la aplicación de las percepciones y retenciones para determinados sectores productivos del país, como afirma VENIER (2013) “Una vez conocidos los datos referidos al sector económico, se identifican a los agentes más importantes, en términos de interés fiscal, a quienes se dirigirán las acciones de control (...) para implementar regímenes de retención y percepción de tributos.”. (p. 204). En el caso de las Percepciones el agente perceptor es el proveedor, y en el caso de las Retenciones el agente retenedor es el cliente.

En el Perú, la implementación de los Programas de Libros Electrónicos (PLE), donde un número importante de contribuyentes declaran mensualmente sus compras y ventas ha permitido detectar en tiempo real, a otro grupo de contribuyentes que emiten facturas falsas por operaciones inexistentes y luego al final de año optan por darse de baja en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), con el único propósito de evadir sus obligaciones tributarias y disminuir o no pagar impuestos.

Del mismo modo, es importante mencionar que, prosiguiendo con el análisis de la información, es importante explicar el comportamiento tributario de los evasores, las razones que esbozan para no tributar y el impacto que estas decisiones tienen en el evasor.

Al respecto, en el libro: **Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana**, los autores **TIMANÁ, Juan y Yulissa PAZO (2014)** sostienen que:

El conocimiento de las normas que rigen el sistema tributario de un Estado es un factor importante que influye en la moral tributaria y tiene consecuencias positivas sobre el cumplimiento fiscal (...) como la confianza en el Estado respecto de la gestión de los recursos fiscales y la equidad percibida del sistema tributario. (p.44).

La difusión de las normas tributarias y el efecto que estas tienen en los ciudadanos es innegable, pues a través de la rendición de cuentas que hacen las autoridades se puede constatar que los tributos que pagan han sido invertidos de acuerdo a lo presupuestado beneficiando o no a la comunidad,

La Cultura Tributaria depende del nivel socio-cultural de un país, de las instituciones que la gobiernan y se cimientan en los valores cívicos que todo ciudadano debe aprender y que deben enseñarse en el colegio y profundizarse en el hogar, por lo que es imprescindible un cambio radical en la educación, que fomente los valores morales para que nuestros niños de hoy sean ciudadanos con sólidos valores fiscales, que tributen y contribuyan al desarrollo de nuestro País.

La decisión de tributar que influye en los contribuyentes está relacionada con el adecuado uso de los Recursos Tributarios por parte del estado. En efecto TIMANÁ y PAZO (2014), sostienen que: "(...) el grado de cumplimiento fiscal voluntario también se ve influido por la confianza que se tenga en el Estado y la calidad de los servicios que brinda y en qué medida estos responden a las necesidades de la población". ( p.51). En consecuencia el Gobierno debe ser muy cuidadoso y objetivo al utilizar los fondos públicos ya sea en servicios o en obras públicas y sobretodo debe ser muy transparente en los gastos. El Impuesto General a las Ventas es el principal medio de recaudación de impuestos no sólo en nuestro

país, sino también a nivel latinoamericano, ya que es la manera más fácil y directa de recaudar impuestos.

El Impuesto General a las Ventas grava a diversos bienes y servicios como también a la mayor parte de productos alimenticios que son parte de la canasta básica de consumo masivo y afecta a todos por igual. El Impuesto a la Renta es un impuesto de carácter progresivo y directo que grava los ingresos que perciben los contribuyentes, según TIMANÁ y PAZO (2014) “La teoría kantiana afirma que los contribuyentes perciben como un impuesto equitativo aquel que es justo para todos los demás contribuyentes, y que el evadirlo puede afectar su imagen frente a los demás”. (p.51).

El entorno social que rodea al evasor puede influir en su conducta debido a la motivación que recibe de su entorno, la alta informalidad, como ya se ha sostenido, es otro de los graves problemas que tenemos a pesar de las leyes promocionales vigentes para la formalización desde hace 15 años y que cubren los aspectos laborales y tributarios, sin embargo, el informal prefiere estar expuesto al riesgo de ser detectado, fiscalizado y multado, que formalizarse y cumplir con sus impuestos. En este caso, la Administración Tributaria debe realizar campañas de detección y fiscalización que sean más eficientes.

Los esfuerzos que realiza la Administración Tributaria para combatir la Evasión Tributaria y elevar la Recaudación Fiscal no son suficientes, por lo que TIMANÁ y PAZO (2014) proponen: “(...) la formalización de los informales utilizando el riesgo como método disuasivo, la educación tributaria desde los primeros años de la escuela y una adecuada capacitación de sus funcionarios para brindar una mejor orientación tributaria, al público en general”. (pp. 122-123), estoy de acuerdo con los autores en la importancia de impartir desde los primeros años

de la edad escolar y hasta en los estudios universitarios el curso de cultura tributaria, como uno de las formas para combatir eficazmente la Evasión Tributaria.

Finalmente, como parte de estas investigaciones se encontró información de mucho interés sobre la Evasión Tributaria, la cual indudablemente clarifica estos contenidos, donde se efectúa el análisis de la Evasión Fiscal doméstica o nacional, examinando las principales causas que la originan con datos macroeconómicos de las economías latinoamericanas.

En este sentido, terminado el boom del crecimiento chino, los precios de las materias primas regresaron a su nivel normal y en consecuencia la recaudación fiscal disminuyó, las economías latinoamericanas dejaron de crecer y nuevamente se ha vuelto a incrementar la Informalidad y la Evasión Tributaria, por lo que es necesario realizar un cambio estructural.

En efecto, en el libro: **Evasión Tributaria en América Latina- Nuevos y Antiguos desafíos en la cuantificación del fenómeno en los países de la región**". **GÓMEZ SABAÍNI y MORAN (2016)** afirman que;

“(…) En años recientes se ha percibido una llamativa dificultad... a partir del cual los avances requieran de la introducción de cambios y mejoras en determinados factores estructurales vinculados a las raíces del fenómeno de la evasión impositiva como pueden ser los elevados niveles de informalidad, de pobreza, de desigualdad socio económica, la pobre calidad institucional y la escasa conciencia y educación fiscal de los contribuyentes. (p.35).

La Evasión Tributaria debe atacarse desde el punto de vista internacional y local, “porque genera una situación de inequidad entre los que si tributan, no permiten que el Estado recaude en base a su recaudacion potencial, ni que realice

cambios que promuevan el desarrollo y la equidad”. (GÓMEZ SABAÍNI y MORAN, 2016, p.36).

En este sentido, se hace imperativo que las Administraciones Tributarias tengan dentro de sus funciones medir la Evasión Tributaria anualmente y conocer donde se encuentra focalizada . Hay países como Mexico, Argentina y Chile donde la medición es anual, pero sólo en Mexico es obligatoria.

Existen diversos métodos de medición que, ya se han comentado a lo largo de esta investigación. En este sentido la Administración aplica el método que mas se adapte a su realidad. Según sostienen GÓMEZ SABAÍNI y MORAN (2016) el método que mas se utiliza es “El Método de Consumo o IVA no Deducible”.( p.37). El otro impuesto que se se mide es el Impuesto a la Renta que grava directamente los ingresos de las empresas y las personas.

Lo que determinan los investigadores es que, a nivel Latinoamericano, la Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Sociedades es mayor que la del Impuesto al Valor Agregado, por lo que proponen implementar de manera obligatoria la medición de la Evasión Fiscal en forma anual en todas los países con el propósito de adoptar las medidas mas adecuadas y efectivas en el menor tiempo posible.

Así mismo, es importante destacar, que existen muy pocos estudios acerca de la Evasión a los Aportes a la Seguridad Social a nivel Latinoamericano a pesar de ser un tema tan sensible e importante para la Estado.

El propósito de las contribuciones a la Seguridad Social es como refieren GÓMEZ SABAÍNI, y MORAN (2016) “ (...) asegurar la provisión de un adecuado nivel de cobertura prestacional a la población requiriendo el compromiso de cada uno de los actores mencionados en el cumplimiento de sus obligaciones

contributivas.” (p.49). Los autores acuñan el término de *Evasión Contributiva* para referirse al incumplimiento de pagos obligatorios en los esquemas contributivos de la Seguridad Social.

En efecto, Baumman, et.al. citado en GÓMEZ SABAÍNI y MORAN (2016) sostienen que:

(...) a diferencia de los impuestos tradicionales, el pago de contribuciones de Seguridad Social genera un derecho para el aportante a recibir algún tipo de contraprestación en el presente o en el futuro, y que este factor junto con la aversión al riesgo del individuo, tiene incidencia directa sobre la decisión efectiva de incumplir con las obligaciones formales que impone la legislación laboral. (p.49).

Las empresas suelen disfrazar la realidad laboral de sus trabajadores contratandolos con un sueldo menor en planillas ó tambien bajo el sistema de locación de servicios no personales, a fin de evitar el pago de los beneficios sociales y el acceso a los servicios de la seguridad social y pensiones.

En este sentido GÓMEZ SABAÍNI y MORAN (2016) afirman que:

En el caso de sistemas contributivos de pensiones y salud debe ser considerado el costo de las prestaciones que el Estado deberá brindar a los trabajadores que no accedieron a los beneficios contributivos, neto de las contribuciones que pudieran haber realizado esos mismos trabajadores, el costo fiscal se acerca al costo de aquel programa. (p. 53).

Los trabajadores informales gozan de los servicios públicos como salud y educación pero no contribuyen con aportes de tributos ni de seguridad social.

### **2.2.1.1 La Evasión Tributaria en el Perú y Latinoamérica:**

La evasión tributaria es una actividad ilícita que erosiona todo el sistema fiscal, pues los contribuyentes que pagan puntualmente sus impuestos tienen que competir con otros que no lo hacen y que trabajan en la informalidad ofreciendo sus productos o servicios a menor precio, compitiendo de una manera desleal e injusta, atentando contra los principios de equidad y cohesión social, tampoco permite que el Gobierno pueda contar con los recursos necesarios para ejecutar una política redistributiva de máximo efecto, de apoyo social a los más necesitados.

Sobre la evasión tributaria, Yáñez (2015) señala que es: “una acción ilícita o ilegal, cuyo descubrimiento por parte de la autoridad debe ser sancionado de manera que sirva de ejemplo para desalentar a los evasores no detectados o los que están eventualmente pensando en serlo”. (p. 171). El evasor mide el riesgo de evadir versus el temor a ser descubierto y cuantifica el monto de los intereses y multas ante lo cual toma la decisión de pagar o no pagar.

En efecto, fruto de esas experiencias surgen nuevas estrategias para atacar y acabar con la evasión tributaria, como señalan GÓMEZ SABAÍNI y MORAN (2016) “se deben realizar cambios estructurales atacar la informalidad, la pobreza y desigualdad socioeconómica, la escasa conciencia tributaria y educación fiscal de los contribuyentes, la falta de compromiso con la sociedad para generar fondos y financiar los gastos sociales”. (p.65).

El Sistema Tributario debe ser transparente y flexible, y tener un esquema que se relacione con la realidad del país.

Las Leyes Tributarias y sus reglamentos deben ser claros, a fin de evitar la Elusión, la Evasión Fiscal y la Informalidad.

La pobreza, la desigualdad socioeconómica y la falta de cultura tributaria, generan en el evasor la falta de compromiso y de cumplimiento de sus deberes tributarios, por lo que debe difundirse el riesgo que corre el evasor al ser detectado y las consecuencias pecuniarias y penales que ese delito acarrea.

Muchos años después de aplicar las reformas estructurales en nuestro país se lograron cambios sustantivos en la economía que impulsaron el desarrollo, reduciendo los índices de pobreza y elevando el Producto Interno Bruto para continuar con estas reformas se expidieron una serie de normas con el fin de atacar frontalmente la Informalidad empresarial y laboral, así como la Evasión Tributaria y Contributiva.

En esta etapa, la tecnología informática cumple una función estratégica, pues proporciona información en tiempo real a la Administración.

En efecto, La tecnología es una de las herramientas más útiles e importantes que tiene la Administración Tributaria para combatir la Evasión, así como para efectuar un mejor control y atención a los contribuyentes, en este sentido VENIER (2013) sostiene que:

La nueva estrategia de fiscalización, se apoya en tres pilares i) La optimización de la tecnología disponible; ii) La explotación centralizada de la información; y iii) los controles ex-ante y en línea de las operaciones que originan el hecho imponible. La implementación de la informática permitirá, el análisis de un mayor número de contribuyentes, optimizando en tiempo real los procesos de detección de inconsistencias y selección de contribuyentes a fiscalizar (p.219).

Muchos años después del ajuste estructural, la Administración Tributaria ha dado una serie de medidas para combatir la Evasión Tributaria, entre las más importantes esta, la “Ley N° 28194 para la lucha contra la evasión y la formalización

de la economía”, que establece el uso de medios de pago y crea el Impuesto a las Transacciones Financieras, posteriormente se crea el Régimen de Percepciones, Retenciones y Deduciones, herramientas fundamentales y determinantes, en la lucha contra la evasión (MEF, 2004).

Estas medidas se acompañaron con la modificación del Reglamento de Comprobantes de Pago, obligando mediante R.S N° 286-2009/SUNAT al uso obligatorio del Programa de Libros Electrónicos (PLE), incorporando en primer lugar a los Principales Contribuyentes, para posteriormente y de acuerdo al cronograma establecido, incorporar a los Medianos y Pequeños Contribuyentes. (SUNAT, 2009)

La norma obliga a presentar los Registros de Compras y Ventas mensualmente a través del PLE a los contribuyentes que obtengan más 75 UIT de ingresos en un periodo medido desde mayo a abril en un término de 12 meses.

El uso del PLE permite detectar en tiempo real la doble facturación. La Administración Tributaria tiene un sofisticado software que cruza la información enviada por el cliente y por el proveedor determinando las irregularidades e inconsistencias, que son posteriormente materia de análisis y revisión fiscal.

Continuando con las reformas, la Administración Tributaria ha normado el uso de la facturación electrónica mediante R.S. N° 300-2015/SUNAT para los Principales, Medianos y Pequeños Contribuyentes, esta medida busca evitar la Evasión Tributaria a través de la no emisión de facturas por bienes vendidos y/o servicios realizados, evadiendo impuestos y mermando la recaudación fiscal. (SUNAT, 2009)

Posteriormente, se ha modificado el Reglamento de Comprobantes de Pago mediante R. S N° 364-2015/SUNAT, disponiendo que cuando se use la factura y ticket electrónico en la venta de combustibles, se debe indicar el número de placa

vehicular, si es que el combustible se despacha directamente al tanque del vehículo, también señala la obligación de efectuar un resumen diario de boletas y notas electrónicas. (SUNAT, 2015)

En efecto, la masificación de la facturación electrónica se está extendiendo por toda Latinoamérica, tal como refiere GONZÁLEZ et.al (2017). “(...) resulta importante destacar el uso, la obligatoriedad y la masificación de la facturación electrónica en México para todo el universo de contribuyentes, y en Argentina, Brasil y Chile, donde es obligatoria para casi todas las empresas”. (p. 55), a lo comentado por el autor, hay que agregar además Ecuador y Uruguay.

Finalmente, en la siguiente figura 6, se detallan las características de las facturas electrónicas usadas en 7 países latinoamericanos, como se aprecia en la mayor parte de las características de uso coinciden.

Chile ha sido el primer país en implementar la factura electrónica en Latinoamérica, Perú lo hizo 10 años más tarde.

En la figura 6, se observa que tanto en Brasil como en México no existen las Boletas de Venta, en su lugar se emiten facturas a los consumidores finales, logrando con esto la uniformidad en los comprobantes de pago y eliminando las Boletas de Venta que pueden utilizarse para fines distintos a los que fueron creados. Como ejemplo cambiarla por una factura a nombre de otro contribuyente que permita utilizar el gasto y deducir el crédito fiscal del IGV.

En México y Brasil la normatividad vigente establece que las facturas que emitan los contribuyentes que pertenezcan a Regímenes Especiales y Promocionales como las Microempresas tienen una leyenda que identifica al Régimen Tributario al que pertenecen, evitando de esta forma el mal uso de estos comprobantes.

**Figura 6.** Características de la Factura Electrónica por países.

Característica	Argentina	Brazil-SP	Chile	Ecuador	México	Perú	Uruguay
Año de inicio del proceso de Factura Electrónica. 1/	2006	2006	2003	2012	2004	2010	2012
Año en que se completaron los grandes contribuyentes. 2/	2014	2010	2014	2015	2014	2016	2017
Modelo obligatorio para los contribuyentes. 3/	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Formato estándar de los documentos (XML). 4/	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
Portal en el AT gratuito para pequeños contribuyentes u otros. 5/	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Está en planes para el 2019
La FE es obligatoria para el consumidor final. 6/	No	Si	No	No	Si	No	No
¿Incluye a los profesionales (como vendedor)? 7/	Si	No	Si	Voluntario	Si	Si	Si
¿Se controla la factura exenta o de tasa cero? 8/	Ambos	Ambos	Ambos	Ambos	Ambos	No	Si
¿Se controlan las exportaciones? 9/	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
Certificado Digital obligatorio para la firma de documentos. 10/	No (mediante servicios con clave fiscal)	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Certificado Digital para la comunicación con la AT o plataforma de terceros. 11/	No (mediante servicios con clave fiscal)	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Certificado Digital de personas. 12/	No (mediante servicios con clave fiscal)	No	Si	Si	Si	Si	NO
Certificado Digital de empresas. 13/	No (mediante servicios con clave fiscal)	Si	No	Si	Si	Si	Si
Entidades Certificadoras Digital privadas. 14/	No	Si	Si	Si	No	Si	Si
Certificación soluciones de Factura Electrónica por parte de la AT. 15/	No	No	Si	No	No	No	No
Encargado de la plataforma de validación de documentos. 16/	Admin tributaria	No	Admin tributaria	Admin tributaria	Terceros certificados	Admin tributaria/ terceros	Admin tributaria
La validación de los documentos es... 17/	Tiempo real	Tiempo real	Tiempo real	Tiempo real y Ex-post	Tiempo real	Tiempo real	Ex-post
El comprador tiene notificación de aceptación o rechazo de documentos. 18/	No	Tiempo real	Si	No	No	No	Opción de rechazo
El comprador tiene confirmación de aceptación o rechazo de documentos. 19/	Opción de consulta	Si	Opción de consulta	Opción de consulta	No	Opción de consulta y Posibilidad de Rechazo	Opción de consulta
Plataforma de la Entidad Tributaria para la Cesión de Créditos (Factoring). 20/	Está en planes	Si	Si	Si	Está en proceso	Sólo valida la FE	No
Representación gráfica de los documentos con código de barras. 21/	Si	Está en planes	Si	Si	Si	Si	Si
Intercambio de documentos entre las empresas via E-mail. 22/	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Sistema de retención de IVA por el comprador para control de facturas dudosas (tipo Factura M Argentina). 23/	Si	No	Si	Si	Si	Si	No

**Fuente:** (COSTA, Pablo, et.al., 2018):"Factura Electrónica en América Latina". (pp. 21-22).

Por otro lado, la medición de la Evasión Tributaria es una herramienta fundamental para la lucha contra la Evasión y la Gestión de la Administración Tributaria porque permite conocer la magnitud y los sectores económicos donde se focaliza a fin de evaluar el efecto de las Políticas Fiscales y modificarlas si fuera el caso.

En importante destacar, que los principales métodos utilizados para medir la Evasión Tributaria recogidos por TORRES (2012) y descritos en la figura 7.

**Figura 7.** Métodos para medir la Evasión Tributaria.

Métodos		Descripción	
Directos	Macroeconómicos	Cuentas Nacionales o "Potencial Teórico"	Compara la base teórica o potencial de un determinado impuesto obtenida a partir de las Cuentas Nacionales (CCNN) o de Encuestas de Niveles de Ingresos, con la base reportada por la Administración Tributaria (AT), luego de efectuar los ajustes necesarios.
		Encuesta de presupuesto de hogares	Muestra la relación entre el gasto de las familias y el ingreso declarado. Si el primero es mayor al segundo, entonces es probable que haya evasión.
		Conciliación de la información tributaria	La AT de Chile ha desarrollado un método de este tipo para medir la evasión del IVA por facturas falsas. Se parte de la siguiente igualdad: $\text{Créditos IVA} = \text{IVA importaciones} + \text{Débitos IVA por transacciones intermedias}$ , de modo que si los créditos son superiores al IVA importaciones más débitos IVA, estaríamos en evasión por facturas falsas.
	Microeconómicos	Función discriminante	A través de fórmulas matemáticas, se identifican declaraciones con alta probabilidad de error de una muestra al azar, para luego extender el resultado al universo de declaraciones.
		Muestra de auditoría (TCMP, Punto Fijo)	Este método mide la evasión tributaria a partir de las auditorías a una muestra de contribuyentes especialmente diseñada. Así, por ejemplo, el TCMP de EE.UU., selecciona una muestra aleatoria de contribuyentes, la cual es sujeta a escrutinio para detectar casos de evasión, el mismo que es ampliado a toda la población.
		Encuestas directas a los contribuyentes	A una muestra aleatoria de contribuyentes se les pide describir su comportamiento al declarar impuestos.
Indirectos	Discrepancia entre gasto e ingreso	Asume que los ingresos no declarados u ocultos van a aparecer en forma de gasto. Por tanto, la diferencia entre las CCNN medidas a partir del flujo de ingreso y las CCNN medidas a partir del flujo de consumo puede indicar el tamaño de la economía subterránea.	
	Insumo físico	Se estima el tamaño de actividades económicas específicas mediante los insumos físicos usados (la electricidad, por ejemplo); luego, dicha estimación se compara con lo registrado en las CCNN.	
	Enfoque monetario	Se supone que las transacciones ocultas se realizan con pagos en efectivo a fin de no dejar rastro alguno a las autoridades; bajo esta perspectiva, un aumento en la demanda de dinero en efectivo debería ser interpretado como un incremento en el tamaño de la economía subterránea.	
	Mercado laboral	Se compara la tasa de participación laboral según las estadísticas oficiales, con la tasa obtenida en encuestas a empresas y trabajadores. A partir de la diferencia entre ambas tasas, se estima el ingreso laboral no reportado, lo que a su vez permite estimar los ingresos fiscales que por este concepto se dejan de percibir.	

Fuente: Izumi y Shomo (1993), Cornilich (1993), Jiménez et al. (2010), OCDE (2001), Long y Swingon (1991), Schnatder y Enste (2000).  
Elaboración del autor

**Fuente:** (TORRES, 2012). "La Evasión Tributaria: Marco conceptual de sus causas y medición. (p. 49).

Como se ha sostenido, la informalidad es un mal endémico, a pesar de haberse dictado normas especiales para fomentar la formalización el resultado en términos recaudatorios fiscales y contributivos no han sido los esperados, es decir, la base tributaria aumentada no contribuye con lo esperado, es más, hay empresas que se formalizan y que tienen una vida corta, máximo 24 meses.

La Evasión Tributaria se encuentra focalizada en el sector servicios, principalmente en las actividades de construcción, transportes, restaurantes, comercio y agropecuarios, sumándose a ello, los trabajadores independientes.

El sector agrícola y la pequeña minería son los otros dos sectores donde se focaliza la Informalidad y la Evasión Tributaria y Contributiva, según ha sostenido (VIALE L, 2013) “ la Evasión Tributaria puede encontrarse en el sector servicios y agropecuarios, ya que en los demás sectores existe proporción entre el PBI y la Presión Fiscal” (pp. 209-210). En el caso del sector agrícola, en estos últimos años se ha observado un crecimiento sostenido, sin embargo, la Recaudación Fiscal no se ha incrementado de acuerdo a lo esperado.

El sector de la Pequeña Minería se encuentra asentada en nuestra selva central extrae los recursos naturales sin contar con autorización estatal, contamina el agua de los ríos, depreda el medio ambiente y no contribuye con ningún pago de derechos de exploración o de impuestos por los recursos extraídos.

En este contexto, la gran mayoría de los trabajadores señalados en los párrafos precedentes no gozan de beneficios sociales, ni de la seguridad social. Los servicios de salud son asumidos injustamente por el Gobierno a través del Seguro Integral de Salud creado mediante “Ley 29344 Marco de Aseguramiento Universal”. Es de notar, que las empresas o personas citadas, evaden las Leyes Tributarias (Impuestos) y Leyes Contributivas (ESSALUD). (Congreso de la República)

Como se observa, es una situación injusta para las empresas formales que pagan puntualmente sus impuestos y sus contribuciones a la seguridad social, además de contratar a personal con todos los beneficios de la ley.

En lo referente, a la medición de la Evasión Tributaria, la SUNAT no tiene obligación de hacerla, ni menos publicarla ya que no se encuentra normada por ley, sin embargo, son las entidades o gremios particulares los que efectúan y calculan la Evasión Tributaria y la difunden a los medios de prensa.

En la siguiente figura 8 se resume la Evasión Tributaria de 11 países incluyendo el nuestro.

**Figura 8.** Tasa de Evasión del IVA, 2000-2014.

América Latina (11 países): tasa de evasión del IVA, 2000-2014															
<i>(En porcentajes)</i>															
Países	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Argentina		29,6	34,8	32,3	24,8	23,3	21,2	19,8							
Chile				18,0	18,1	16,7	15,9	14,8	22,5	20,2	22,2	23,6	24,8	24,3	22,2
Colombia	37,9	36,6	37,5	34,9	31,8	30,2	27,7	24,8	23,7	26,1	24,9	22,6	23,0		
Costa Rica <sup>a</sup>	27,1	26,4	27,4	28,6	23,6	25,7	22,4	19,6	18,2						
											30,1	29,1	30,5		
El Salvador	42,4	39,2	38,8	37,4	39,1	35,4	30,4	34,2	36,3	39,2	33,1				
Guatemala <sup>b</sup>		34,6	35,4	38,4	33,6	36,2	33,1	25,8							
		32,7	31,4	32,0	30,2	36,4	32,0	26,3	37,9	40,8	38,0	34,6	32,6	39,4	40,3
México <sup>c</sup>	23,2	22,5	23,8	18,2	26,8	25,5	17,8	19,8	17,8						
				34,9	31,7	25,5	27,0	24,3	26,3	27,0	29,5	24,3			
Paraguay								45,3	43,5	41,5	33,6				
Perú		49,5	48,0	45,9	44,2	42,9	39,4	38,4	37,0						
República Dominicana	27,5	36,5	37,2	42,8	41,7	35,6	31,2	26,1	24,9	30,3	29,7				
Uruguay	39,9	37,4	40,1	36,1	30,8	30,1	27,8	22,7	20,2	17,2	14,4	14,0	13,4		

**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de información oficial de los países.

<sup>a</sup> Se presentan los datos correspondientes al trabajo de la Contraloría General de la República (2010) para el período 2000-2008, y los de Molina y Muñoz (Ministerio de Hacienda, 2014) para el período 2010-2012.

<sup>b</sup> Las estimaciones oficiales de la SAT están disponibles para el período 2001-2007. El ICEFI, reconocida institución de investigación a nivel regional con sede en ese país, estimó la tasa de evasión del IVA entre 2000 y 2014, que es la que se presenta en este cuadro. Vale señalar que el ICEFI (2015) también provee un cálculo con ajustes para atender las distorsiones derivadas de la aplicación de retenciones y la política discrecional en la devolución de crédito fiscal del IVA al sector exportador. Se obtiene así una serie de tasas de evasión más estables en ese período.

<sup>c</sup> Los dos últimos estudios globales sobre la evasión fiscal fueron realizados por un equipo de académicos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) a petición del SAT: el primero se refiere al período 2000-2008 (Fuentes Castro, 2010) y utiliza como base el sistema de cuentas nacionales (SCN) de 2003, mientras que el más reciente comprende el período 2004-2012 y toma como referencia el SCN de 2008.

**Fuente:** (CETRÁNGOLO, 2017) Sobre la base de la Información oficial de los países, citado en "La Evasión Tributaria en los Países de la Región". (p. 345)

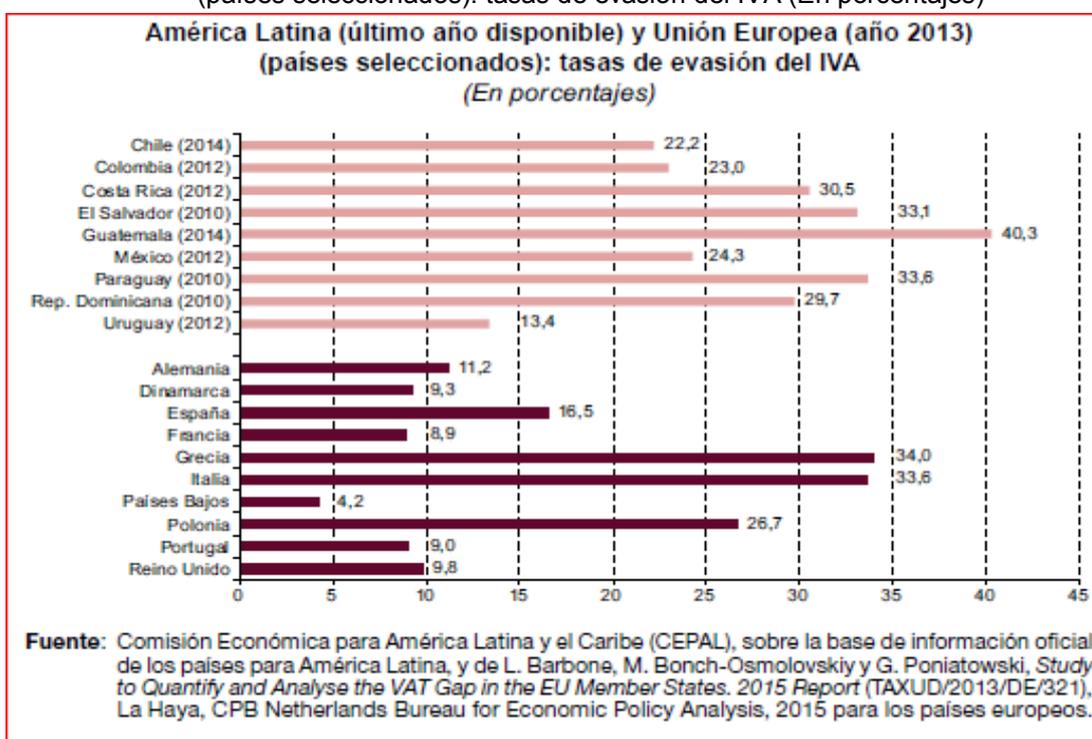
Chile y Guatemala son los únicos países que tienen mediciones constantes hasta el 2014, seguidas por Colombia y México y Uruguay hasta el 2012.

En el caso de Perú es hasta el 2007, demostrando el poco interés de las Administraciones Tributarias en nuestro país de abordar este importante tema.

En cuanto a las tasas de evasión del Impuesto al Valor Agregado, Chile mantiene una tasa de evasión promedio anual del 23%, mientras que Guatemala 39%, Colombia 23%, México 26%, Uruguay 13%.

Seguidamente, se presenta la figura 9 donde se compara la Evasión Tributaria del Impuesto al Valor Agregado entre países Latinoamericanos y europeos.

**Figura 9.** América Latina (último año disponible) y Unión Europea (año 2013) (países seleccionados): tasas de evasión del IVA (En porcentajes)



**Fuente:** (CETRÁNGOLO, 2017), sobre la base de la Información oficial de los países, citado en "La Evasión Tributaria en los Países de la Región". (p. 348).

La tasa más alta corresponde a Guatemala con 40.3%, mientras que, en Europa, Grecia tiene la tasa de evasión más alta con 34%, seguido de Italia con 33.6%, así mismo la tasa más baja de evasión en Latinoamérica es de Uruguay con 13.4% y por Europa, los países bajos con 4.2%.

Prosiguiendo con el análisis de la Evasión Tributaria en el Perú, la SUNAT, mediante informe N° 027-2016/SUNAT 5A-1000 ha establecido la metodología para determinar el porcentaje del incumplimiento en el pago del Impuesto a las Ventas por el período comprendido entre el año 2003 al 2015, al respecto (SUNAT, 2016), señala que:

(...) la importancia de la estimación reside en que ésta permite tener una apreciación del potencial de recaudación del IGV en el conjunto de la economía. (...). A su vez, provee de un valioso instrumento para programar y adoptar acciones tendientes a erradicar el incumplimiento y evaluar el grado de eficiencia de la entidad administradora de los tributos en su trabajo de recaudación y fiscalización. (p.1).

El concepto de *Incumplimiento* señalado en el documento abarca tanto la Evasión como la Morosidad, el método empleado es el *Método Potencial Teórico basado en Cuentas Nacionales* que se estima a partir de los niveles del Producto Bruto Interno; los métodos sustentados en las cifras de cuentas nacionales definen al importe materia de incumplimiento como la diferencia que se genera de comparar la Recaudación Máxima Potencial y la Recaudación Tributaria Efectiva.

En una primera etapa se realizan ajustes al PBI para hallar la base imponible considerando las características particulares del IGV, el resultado es una base potencial teórica del IGV. Luego, se hacen los ajustes a los Regímenes Especiales y Gastos Tributarios para adaptar la estimación a la realidad del Perú.

El informe concluye con la presentación de tres figuras, empezando con la figura 10 que se muestra a continuación:

**Figura 10.** Resumen de la Estimación del Incumplimiento del IGV Período 2003-2015.

<b>ANEXO: SUNAT RESUMEN DE LA ESTIMACION DEL INCUMPLIMIENTO EN EL IGV 2003 -2015</b>													
En millones de soles													
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>A. PRODUCTO BRUTO INTERNO TOTAL</b>	205,379.3	227,683.9	247,001.1	287,713.4	319,693.0	355,708.4	365,055.5	419,690.0	469,883.7	507,699.1	546,041.1	575,997.0	611,970.0
<b>B. MENOS AJUSTES TEMPORALES A LA BASE</b>	30,900.3	31,833.0	32,510.3	45,929.8	59,866.0	81,680.5	55,160.9	80,909.2	98,269.7	104,574.9	120,758.6	119,603.2	128,025.3
(+) AJUSTE POR INVERSION	28,006.5	31,421.0	35,376.8	43,227.5	53,626.0	69,092.1	64,214.8	80,164.3	89,523.9	103,070.3	113,060.4	115,689.8	118,032.2
(-) AJUSTE POR VARIACION DE EXISTENCIAS	2,893.8	412.0	-2,866.5	2,702.3	6,240.0	12,588.4	-9,053.9	744.9	8,745.8	1,504.6	7,698.2	3,913.4	9,993.1
<b>C. MAS AJUSTES CON LA FRONTERA BASE</b>	1,904.9	-7,781.2	-11,989.2	-24,945.8	-19,132.6	3,487.5	-11,251.8	-11,926.7	-18,841.5	-8,264.6	8,673.8	10,486.9	19,056.2
(+) IMPORTACIONES	35,162.4	39,966.0	47,177.2	56,537.5	71,661.0	96,491.2	74,778.9	94,653.1	115,161.8	122,854.4	129,644.8	133,317.1	137,567.3
(-) EXPORTACIONES	33,257.5	47,747.2	59,166.4	81,483.3	90,793.6	93,003.7	86,030.7	106,579.8	134,003.3	131,119.0	120,971.0	122,830.2	118,511.1
<b>D. MENOS: CONCEPTOS NO GRAVADOS POR EL IMPUESTO</b>	23,567.7	26,067.3	28,308.2	32,961.2	37,912.9	40,683.9	45,109.7	48,516.0	52,279.4	57,794.8	64,702.1	71,513.4	77,873.2
<b>E. MENOS: REDUCCIONES DE BASE DEBIDAS A OTROS IMPUESTOS</b>	3,654.6	4,819.1	5,450.5	5,612.9	6,767.0	8,469.2	8,786.3	8,443.6	9,111.8	10,116.0	10,842.0	11,285.4	12,347.3
(+) IMPUESTO AL ARROZ (EV/IVAP)	1,532.7	1,635.9	2,270.1	2,111.5	2,224.8	2,945.0	2,892.2	2,104.5	2,314.4	2,733.6	2,714.5	2,625.4	2,903.5
(-) REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO	2,121.9	3,183.2	3,180.4	3,501.4	4,542.2	5,524.2	5,894.1	6,339.1	6,797.4	7,382.4	8,127.5	8,660.0	9,443.8
<b>F. MENOS IGV PAGADO</b>	11,327.3	12,582.7	13,926.5	16,582.2	18,412.5	23,662.2	22,267.6	27,448.9	29,572.6	32,345.7	36,162.4	38,810.8	40,784.9
<b>G. BASE POTENCIAL TEÓRICA DEL IGV</b>	137,834.3	144,600.4	154,896.4	161,682.5	177,612.0	204,700.0	222,479.2	242,448.5	261,708.8	294,603.2	322,249.8	345,271.1	371,995.5
<b>H. TASA NOMINAL DEL IGV</b>	18.4%	19.0%	19.0%	19.0%	19.0%	19.0%	19.0%	19.0%	18.1%	18.0%	18.0%	18.0%	18.0%
<b>I. IMPUESTO DETERMINADO POTENCIAL</b>	25,361.5	27,474.1	29,400.3	30,719.7	33,746.3	36,893.0	42,271.1	46,065.2	47,447.9	53,028.6	58,005.0	62,148.0	66,959.2
<b>J. MENOS: EFECTO DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS</b>	2,406.3	2,574.1	2,757.2	3,065.6	3,144.9	3,736.0	3,711.2	4,289.5	4,543.7	5,071.3	5,561.8	5,826.8	6,276.3
<b>K. IMPUESTO DETERMINADO POTENCIAL NETO</b>	22,955.2	24,900.0	26,673.1	27,654.1	30,601.4	35,157.0	38,559.8	41,775.7	42,904.1	47,957.0	52,443.2	56,322.0	60,682.0
<b>M. MENOS : IGV PAGADO</b>	11,327.3	12,582.7	10,926.5	16,582.2	18,412.5	23,662.2	22,267.6	27,448.9	29,672.6	32,345.7	36,162.4	38,810.3	40,784.9
<b>L. INCUMPLIMIENTO ESTIMADO</b>	11,627.9	12,317.3	12,746.7	11,071.9	12,188.9	11,494.0	16,292.2	14,326.9	13,231.6	15,611.6	16,280.7	17,511.2	19,898.0
TASA DE INCUMPLIMIENTO (L / I)1/	45.8%	44.8%	43.3%	36.0%	36.1%	29.6%	38.5%	31.1%	27.9%	29.4%	28.1%	28.2%	29.7%
TASA DE INCUMPLIMIENTO (L / K)2/	50.7%	49.5%	47.8%	40.0%	29.8%	32.7%	42.3%	34.3%	30.8%	32.6%	31.0%	31.1%	32.8%

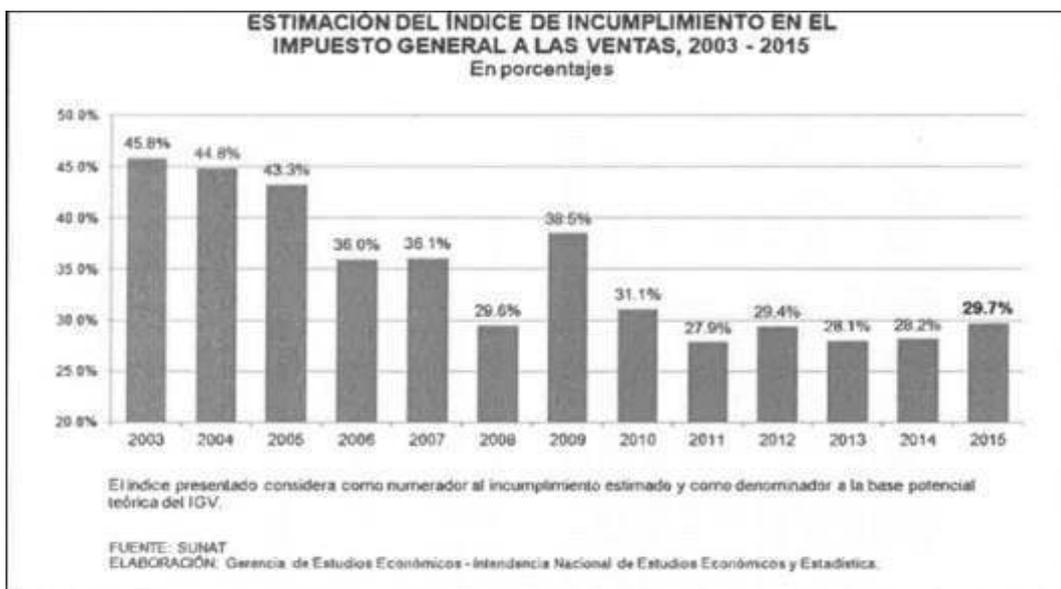
1/ Este estimado es el resultado del ratio entre el incumplimiento Estimado y el Impuesto Determinado Potencial  
2/ Este estimado es el resultado del ratio entre el incumplimiento Estimado y el Impuesto Determinado Potencial Neto (neto del efecto de los gastos tributarios)

**FUENTE : SUNAT**  
**ELABORACIÓN: Gerencia de Estudios Económicos- Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística**

La figura 10, muestra en forma didáctica, la Evasión Tributaria en nuestro país, llamada también, *Incumplimiento Tributario*, determinado a través del Método Potencial Teórico basado en las Cuentas Nacionales. El mayor descenso de la Evasión se realiza entre el año 2005 y 2008, donde disminuye de 43.3% a 29.8%, es decir 13.5 puntos siendo constante los demás años. En todo el período examinado la Evasión se redujo en 16.10%, es decir pasó del 45.8% en el 2003 a 29.7% en el 2015.

Como se ha sostenido en párrafos precedentes, la medición de la Evasión Tributaria sirve para evaluar el resultado de las medidas tributarias ejecutadas, con el fin de ubicar los sectores donde se focaliza y tomar las acciones correctivas pertinentes. En la figura 11, se muestra la alta Evasión Tributaria del IGV en el año 2003 para ir descendiendo paulatinamente en los dos años siguientes y, por último, para descender bruscamente cerca de 9 puntos en el 2006 y 2008.

**Figura 11.** Estimación del Índice del incumplimiento del Impuesto General a las Ventas, 2003-2015 (Evasión Potencial).



**Fuente:** (SUNAT, 2016): "INFORME No 27-2016-SUNAT/5A1000", Metodología empleada para estimar el porcentaje del incumplimiento del Impuesto General a las Ventas. (p. 16).

En la figura 12, se muestra la Evasión Tributaria Potencial Neta de este mismo período.

**Figura 12.** Estimación del Índice del incumplimiento del Impuesto General a las Ventas, 2003-2015 (Evasión Potencial).



**Fuente:** (SUNAT, 2016): "INFORME No 27-2016-SUNAT/5A1000", Metodología empleada para estimar el porcentaje del incumplimiento del Impuesto General a las Ventas. (p. 16).

De la lectura de las figuras 10, 11 y 12 se concluye que la evasión del IGV del año 2015 alcanza la cifra de S/. 19,898 millones, lo que representa el 3.3. % del Producto Bruto Interno para ese año. Así mismo, el monto estimado de la Evasión Potencial Teórica del IGV es 29.7%; mientras que, la Evasión Potencial Neta del IGV es 32.8%. Esta última tasa considera el efecto de los Gastos Tributarios sobre la Base Imponible Agregada.

En particular, al comparar las cifras estimadas para los años 2014 y 2015, se observa para ambos casos que el porcentaje de Evasión se ha elevado en 1.5 % con respecto a la cifra presentada en la figura 11. Por otro lado, hay una investigación interesante sobre la medición de Evasión Tributaria sobre las rentas de trabajo publicada por el Banco Central de Reserva del Perú a cargo de

(LAHURA, Erick, 2016) quién refiere que: “Luego de hallar la Recaudación Efectiva del Impuesto, hallar la Recaudación Potencial, la diferencia de ambas es el monto del Incumplimiento Tributario en cifras, finalmente determina la tasa de Evasión Tributaria en % desde el 2009 al 2015”. (p.3 y 8).

**Figura 13.** Monto y tasa de incumplimiento tributario: Impuesto a la Renta De Personas Naturales de aquellos contribuyentes que perciben Rentas de Trabajo (Período 2009-2015).

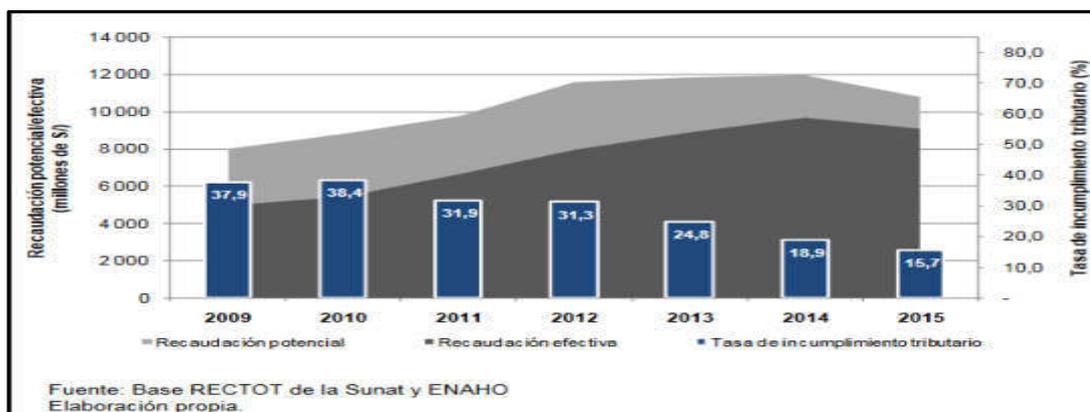
Concepto	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Recaudación efectiva (millones de S/) [a]	4 976	5 436	6 651	7 966	8 908	9 705	9 108
Recaudación potencial (millones de S/) [b]	8 007	8 818	9 764	11 600	11 851	11 973	10 798
Monto de incumplimiento tributario (millones de S/) [c=b-a]	3 032	3 382	3 113	3 633	2 943	2 268	1 691
Tasa de incumplimiento tributario (%) [c/b]	37,9	38,4	31,9	31,3	24,8	18,9	15,7

Fuente: Base RECTOT de la Sunat y ENAHO  
Elaboración propia.

**Fuente:** (LAHURA, Erick, 2016) ;"Evasión Tributaria en las Rentas de Trabajo: Evidencia de la Encuesta Nacional de Hogares". (p.12).

Seguidamente, en la figura 14 se observa que la Recaudación Tributaria para las Rentas de Trabajo aumentó año tras año desde 4,976 millones hasta 9,108 millones al fin del período examinado. Inversamente, en los mismos períodos, las tasas de *Incumplimiento Tributario* disminuyeron del 37.9% al 15.7%.

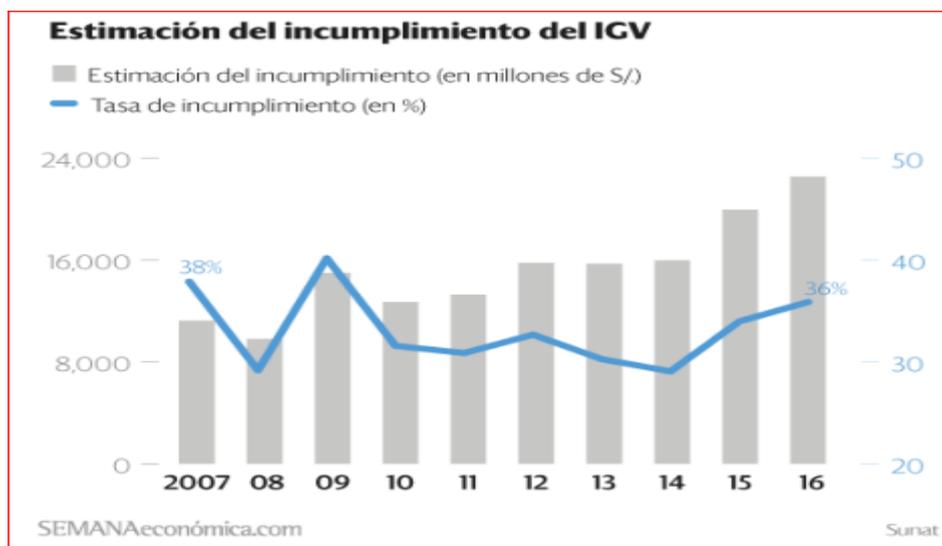
**Figura 14.** Evolución del incumplimiento tributario: Impuesto a la Renta de Personas Naturales de aquellos contribuyentes que perciben rentas de trabajo (2009-2015).



**Fuente:** (LAHURA, Erick, 2016) Evasión Tributaria en las Rentas de Trabajo: “Evidencia de la Encuesta Nacional de Hogares”. (p.14).

La Figura 15 presenta la última medición de la Evasión Tributaria de Rentas Empresariales en el país publicada en el portal web Punto y Coma.com, realizada por DANCUART (2018):

**Figura 15.** Estimación del Incumplimiento del IGV.

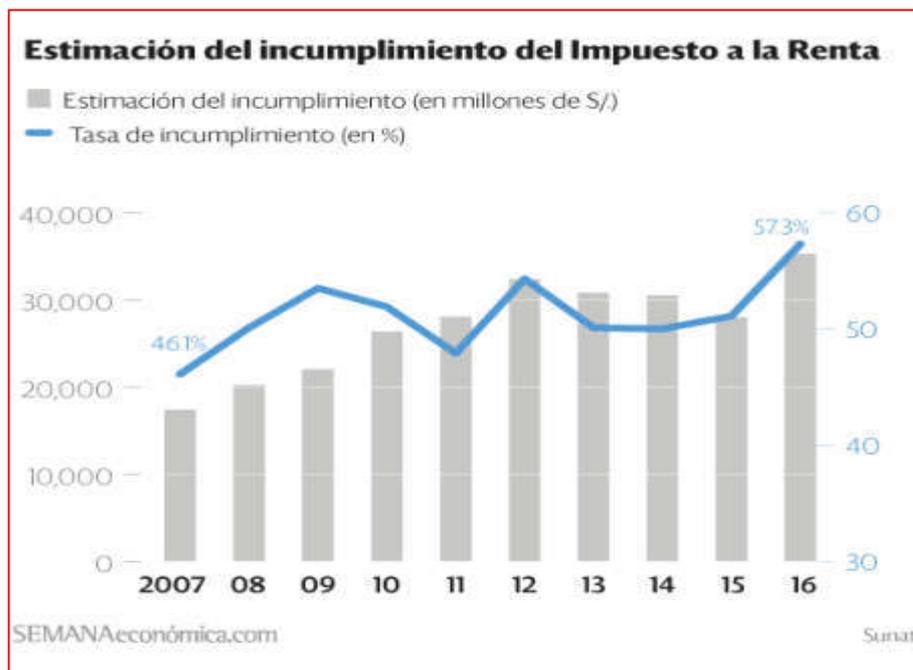


**Fuente:** (DANCUART, 2018): "La Elusión y Evasión Tributaria en el Perú".

La Figura 15 muestra la evolución de la Evasión Tributaria del Impuesto General a las Ventas por el período comprendido entre el 2007 al 2016, con porcentajes muy similares a los publicados por la Administración Tributaria en los mismos períodos. La diferencia es que mide también la evasión del año 2016 que según este autor es de 36% medido en base a la Recaudación Potencial, monto que representa aproximadamente 15,000 millones de soles.

Finalmente, se presenta la figura16 que muestra la Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de todas las categorías determinando en primer término que la Evasión se ha incrementado en 11.20% más desde el 2007 hasta el 2016 donde se calcula una tasa de evasión del 57.3% medido en base al Método de la Recaudación Potencial, monto que representa aproximadamente S/ 35,000 millones de soles.

**Figura 16.** Estimación del Incumplimiento del Impuesto a la Renta.



**Fuente:** (DANCUART, 2018):"La Elusión y Evasión Tributaria en el Perú".

En consecuencia, de la lectura de las figuras citadas se concluye que la Evasión de estos Impuestos que sostienen los Ingresos del Gobierno Central indican que las Políticas Tributarias adoptadas para el Impuesto General a las Ventas no han sido las adecuadas, pues los porcentajes de Evasión son casi similares 38% en el 2007 y 36% en el 2016. En el caso del Impuesto a la Renta de todas las categorías se observa también que, las Estrategias y las Políticas adoptadas no han sido las adecuadas habiéndose incrementado la Evasión del 46.1% (2007) al 57.3% (2016), es decir 11.20%

### **2.2.1.2 La Evasión Tributaria en las empresas Delivery-Pymes.**

El servicio de *Delivery* en nuestro país encuentra su mayor expansión en el sector gastronómico, farmacias y correspondencia. Empresas que tercerizan el servicio de reparto a otras empresas especializadas en el rubro, siendo los fines de semana y feriados los días de mayor demanda del público para el consumo de productos gastronómicos y por ende de la utilización de este servicio.

El reparto se realiza a través de motos lineales. Para ello, los conductores motorizados llevan en la parte trasera de la moto una parrilla de fierro donde se coloca una caja de polietileno con fibra de vidrio cuyas medidas son de 40 cm x 40 cm x 40 cm, o también o en una Mochila Térmica, dentro de la cual se colocan los productos a entregar, tal como se aprecia en la siguiente figura n°17.

**Figura 17.** Moto utilizada para el Servicio de Reparto o Delivery



Fuente: <https://listado.mercadolibre.com.pe/cajas-globo>

De esta forma, la comida se mantiene en óptimas condiciones de calor por un tiempo máximo de 45 minutos. Las cajas o mochilas térmicas son proporcionadas por el proveedor del producto durante el turno del servicio de reparto. Los conductores motorizados son los encargados de transportar los productos a los clientes, por lo que reciben un breve curso de inducción que incluye la forma de presentarse ante el cliente, la manera correcta de transportar y entregar los productos, el uso de los dispositivos de cobro para las tarjetas VISA y MASTERCARD, y la liquidación de las cuentas cuando concluyen su turno.

Las empresas que brindan el servicio de reparto o *Delivery*, se les denomina, en esta investigación *Delivery-Pyme*, no cuentan con un capital social suficiente que les permita adquirir unidades motorizadas para atender los servicios de reparto de sus clientes. Por esa razón contratan a conductores motorizados con moto

propia que asumen el costo de combustible, la reparación de su moto y su seguro SOAT, a cambio de un sueldo que oscila entre S/ 1,700.00 o S/ 1,800.00, si es que es contratado a sueldo fijo, sin embargo, suscriben su contrato de trabajo y se les registra en el PLAME con S/ 930.00, la diferencia se cancela con un simple recibo sin ningún valor para efectos tributarios.

Más aún, en su reemplazo adquieren ilícita e indebidamente tickets por consumo de combustible, no sólo para cubrir el diferencial de lo pagado a su personal y no sustentado, sino también para reducir el pago del IGV y disminuir sustantivamente el margen de utilidad pagando menos Impuesto a la Renta al final del Ejercicio. Los comprobantes se emiten por un valor mínimo de S/ 102.00 cada uno, monto que equivale a 7 galones de gasolina, sin embargo, la capacidad máxima del tanque de una moto es 3 ½ galones siendo su contravalor S/ 50.75, por lo cual se podrían desvirtuar claramente la veracidad y fehaciencia del gasto.

Por otra parte, la deducción de los gastos de combustible se realiza al amparo de la suscripción de contratos de cesión en uso, o “Comodato Vehicular” con firma legalizada notarialmente, no existiendo un mecanismo controlador en el inciso w) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta que debe ser incorporado.

La otra forma de contratación del personal, es el contrato por pedidos, se asegura un básico mensual de S/ 930.00 más S/ 2.40 por cada pedido entregado, este tipo de contrato se aplica en los locales gastronómicos de gran demanda, como los ubicados en los distritos de San Borja, San Isidro, Miraflores y Magdalena. Ejemplo, veamos, ¿Cuál es el ingreso mensual del conductor motorizado que atiende 450 pedidos por mes bajo esta modalidad?

$$450 \text{ pedidos} \times \text{S/ } 2.40 \text{ más S/ } 930.00 = \text{total S/ } 2,010.00$$

Entonces, el conductor realmente percibe S/ 2,010.00, pero por planilla sólo se consigna S/ 930.00, el saldo S/ 1,080.00 se paga por recibo, que es reemplazado posteriormente por comprobantes de combustible que se adquieren indebidamente a terceros.

En este esquema, las empresas de *Delivery-Pymes* cobran por cada conductor motorizado S. 465.00 mensual más S/ 5.00 por cada pedido entregado, tomando el ejemplo anterior la empresa cobra a su cliente lo siguiente:

$$450 \text{ pedidos} \times \text{S/ } 5.00 \text{ más S/ } 465.00 \text{ (Básico)} = \text{total S/ } 2,715.00$$

En consecuencia, obtienen una ganancia estimada por cada conductor motorizado de:  $\text{S/ } 2,715.00 - 2,010.00 = \text{S/ } 705.00$

Por Ejemplo: En una conocida cadena de Pollerías, que opera bajo el sistema de franquicias y que atienden a los sectores A, B y C de Lima Metropolitana en sus locales de Santa Anita, San Borja, Chorrillos, Lima Cercado, Jesús María, San Isidro, Magdalena, San Miguel, Bellavista y Los Olivos, se atendieron pedidos por Delivery desde el año 2014 al año 2018, de acuerdo a la tabla 1.

**Tabla 1.** Cantidad de Pedidos atendidos por Delivery Período (2014-2018).

Año	N° Pedidos	Precio Unitario	Total
2014	465,537	S/5.00	S/ 2,327,685.00
2015	461,274	S/5.00	S/ 2,306,370.00
2016	465,379	S/5.00	S/ 2,326,895.00
2017	463,672	S/5.00	S/ 2,318,360.00
2018	466,981	S/5.00	S/ 2,334,905.00

**Fuente:** Elaboración Propia.

Los días festivos, como el día de la amistad, día del niño, día de la mujer, día de la secretaria, día de la madre, día del padre, día del pollo, fiestas patrias, navidad y año nuevo, el consumo gastronómico se incrementa en un 200% requiriendo en algunos locales hasta el doble de conductores motorizados para repartir los pedidos a los clientes.

Al registrar en la planilla (PLAME) sólo el sueldo mínimo, recortan los beneficios sociales de los trabajadores, ya que sólo perciben menos de la mitad de lo que por ley les corresponde.

En los casos de accidentes de trabajo, muy frecuentes en esta actividad, los subsidios sólo alcanzan hasta el sueldo mínimo vital.

Las infracciones a las normas laborales son onerosas, sin embargo, las empresas MIPYME, tienen una rebaja sustantiva, motivo por la cual suelen cometer abusos con su personal, siendo la mencionada rebaja un estímulo para seguir violando los derechos laborales de los trabajadores y por ende evadiendo los Ingresos Fiscales y Parafiscales.

En junio del 2015 se ha emitido, la Resolución de Superintendencia Nro. 185-2015/SUNAT, norma que se incorpora al Reglamento de Comprobantes de Pago, señalando los nuevos requisitos mínimos y realizando mejoras en el Sistema de Emisión Electrónica, en este caso, consignar las placas de los vehículos al momento de la emisión del Ticket o Factura, sin embargo, la entrada en vigencia de la norma se postergó hasta el 01 de enero del 2016. Esta norma es un paso importante en la lucha contra la Evasión Tributaria en el Sector Transportes y particularmente en el sector de *Delivery*-Pymes. (SUNAT, 2015).

Las Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), cumplen un rol importante en la economía de todos los países del mundo y especialmente en el nuestro, donde representan el 99.5% de las empresas constituidas en todo nuestro territorio, dando empleo a mucha gente y generando el 15% de las ventas totales. El Perú es el país líder de los emprendedores en Latinoamérica, por lo que siempre ha significado un reto para los Gobiernos impulsar la formalización tanto laboral como contributiva.

### **2.2.1.3. Normas Legales contra la Evasión Tributaria en el 2018.**

**a. Decreto Legislativo N° 1369**, publicado el 02 de agosto 2018, modifica el llamado “test de beneficio” que se aplica a servicios entre sujetos vinculados en el ámbito de Precios de Transferencia y exige proporcionar la documentación e información solicitada como condiciones necesarias para la deducción del gasto. En el caso de las regalías serán deducibles en el ejercicio en que se paguen.

**b. Decreto Legislativo N° 1370**, del 02 de agosto 2018, establece que, los sujetos con Ingresos anuales menores a 1,245,000 (300 UIT) pueden obtener el *certificado digital* para emitir facturas electrónicas sin costo. Vigencia 02 Setiembre 2018.

**c. Decreto Legislativo 1372**, del 02 de agosto 2018. Se aprueban las normas que regulan la obligación de las personas jurídicas de informar la identificación de los beneficiarios finales., dicha obligación se hace extensiva a los Contadores, Abogados y Notarios cuando accedan a la información que debe ser exacta. Se espera su reglamentación.

**d. Decreto Legislativo 1395**, del 06 de setiembre del 2018. La norma incluye como nuevos contribuyentes a las sucursales, agencias y cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior. Sobre el crédito fiscal para operaciones gravadas y no gravadas se hacen precisiones para la aplicación a prorrata. Se establece la obligación de presentar los libros electrónicos de compras y ventas, es caso estuviera obligado, como requisito para aprobar la liberación de fondos de la cuenta detracciones.

**e. Decreto Legislativo N° 1420**, publicado el 13 de setiembre del 2018. Modifica los incisos 1, 2 y 3 del artículo 174° así como también las tablas I, II y III del Código Tributario. Se incorpora el numeral 10 del artículo 175° “no registrar o anotar dentro

de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico”, infracción sancionada con el 0.6% de los ingresos netos (para la tabla I y II) y 0.6% de los ingresos o cierre (Tabla III).

**f. Decreto legislativo N° 1422**, del 13 de setiembre del 2018. Se activa la norma anti-elusiva XVI que permite a la SUNAT aplicarla para determinar la obligación tributaria solo en un proceso de fiscalización definitiva, contando previamente con la opinión de un comité revisor. La norma también indica que los representantes legales son solidariamente responsables cuando exista dolo, negligencia grave o abuso de facultades.

**g. Decreto Legislativo 1427** del 16 de Setiembre del 2018. Las empresas que no han realizado actos inscribibles en los registros públicos por 10 años y que se hayan o no inscrito en el RUC o no hayan presentado declaraciones administrativas ante la SUNAT en un tiempo de 6 años o más, y no tengan proceso de fiscalización en curso, la SUNARP extenderá de oficio *la anotación preventiva por presunta prolongada inactividad*, transcurrido el plazo de 2 años se efectuará la inscripción del asiento registral de *extinción de la sociedad*. Con el propósito de evitar el fraude y lavado de activos.

**h. Decreto Legislativo N° 1434**, de Setiembre 2018 establece la obligación del suministro de información financiera por parte de las entidades del sistema financiero a SUNAT, solo procederá (i) para el cumplimiento de lo acordado en tratados internacionales o Decisiones de la CAN y (ii) en el ejercicio de la función fiscalizadora de la SUNAT para combatir la Evasión y Elusión tributaria.

#### 2.2.1.4 La Elusión Tributaria en el Perú

Según el portal web (SII CHILE , 2019) “La elusión es la acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas”. En efecto, es la manera en que los contribuyentes pueden reducir sus pagos de impuestos sin violar la ley aprovechando los vacíos existentes; así también, algunos autores la definen también como la Evasión Legal.

La Elusión y la Evasión Fiscal perjudican la Recaudación Fiscal ya que el Gobierno recauda menos impuestos y, por lo tanto, tiene menos recursos para invertir en servicios y obras a favor de toda la ciudadanía.

En el Código Tributario, la Norma VIII contenida en el Decreto Legislativo N° 816, antes de la vigencia del Decreto Legislativo N°1121 establecía que al “aplicar las normas tributarias podrán usarse todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho para determinar la verdadera naturaleza del hecho tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios” (MEF, 1999).

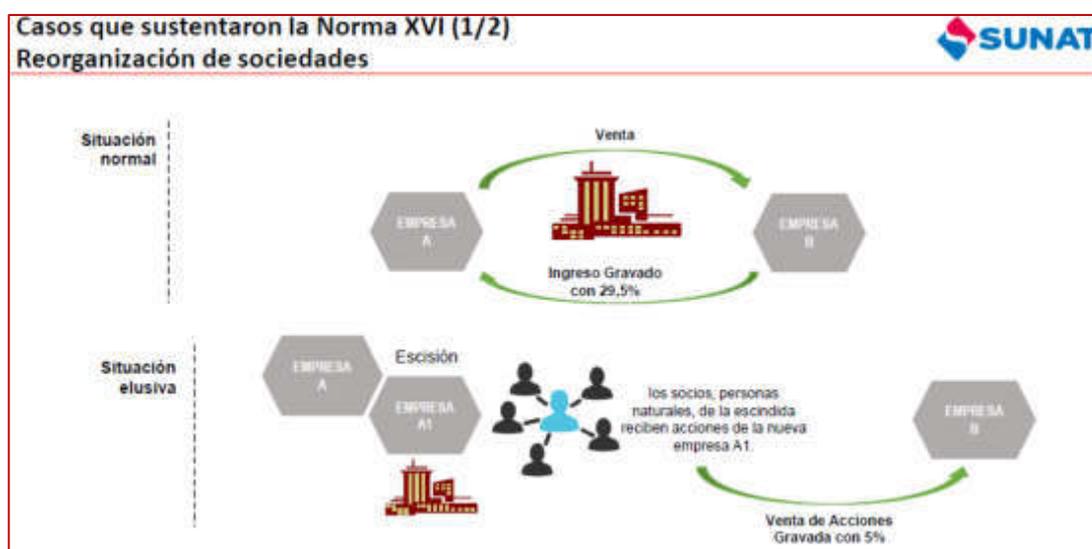
Es decir, la Administración Tributaria, debe examinar la realidad económica de los contribuyentes frente a las normas tributarias y evitar que se utilicen vacíos legales que disminuyan la base impositiva de los impuestos y perjudiquen la Recaudación Fiscal.

Posteriormente, se publicó el Decreto Legislativo N° 1121, que modificó el Código Tributario y se incorporó la **Norma XVI**: Calificación, Elusión de Normas Tributarias y Simulación, que consta de cinco párrafos, donde se precisa que la SUNAT “deberá tomar en cuenta los actos realizados por el contribuyente a fin de determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, exigir la deuda tributaria y

disminuir los créditos a favor del contribuyente en caso existieran y cobrar los tributos dejados de pagar”.: (MEF, 2012)

En tal sentido, la SUNAT “queda facultada para analizar y determinar si el contribuyente ha evitado la realización o reducción de hechos imponibles siempre que se hayan presentado en forma concurrente y cuyos resultados sean distintos al ahorro o ventaja tributaria, quedando la Administración Tributaria facultada a aplicar la norma que le corresponde a los hechos imponibles. (MEF, 2012).

**Figura 18.** Casos que sustentaron la Norma XVI.



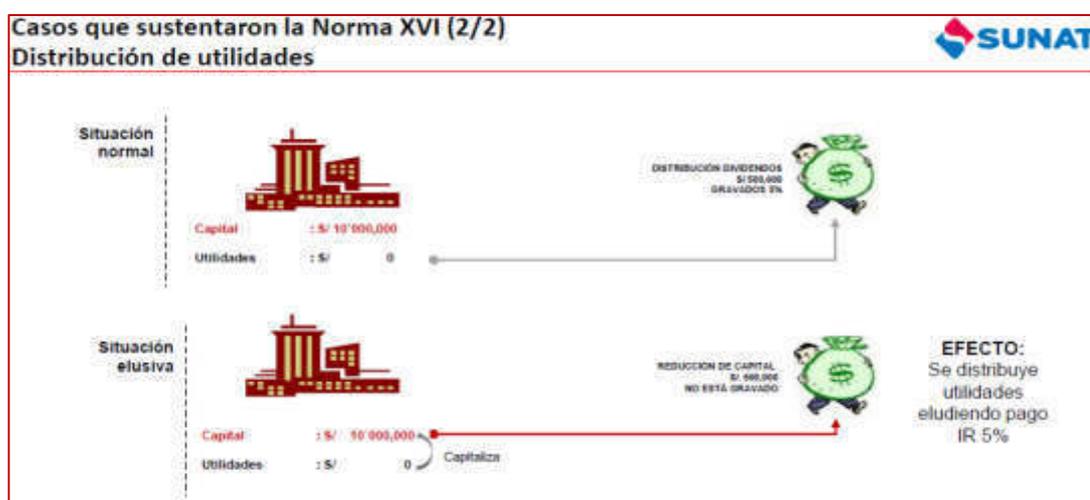
**Fuente:** (SHIGUIYAMA, Victor, 2018): SUNAT: “Los Gastos Tributarios y la Elusión Tributaria”. (p. 21).

La figura 18, muestra la venta del activo de la empresa A, a la empresa B tributando el 29.5% de Impuesto a la Renta como toda operación gravada con el impuesto a la renta. Sin embargo, la situación elusiva se produce al haber los socios decidido escindir la empresa A, trasladando su Activo a la Empresa A1, los socios personas naturales de la empresa A reciben acciones de la nueva empresa A1 y las venden a la empresa B pagando solo una tasa del 6.25% del Impuesto a la Renta como personas naturales sobre la Renta Neta.

Así también, en la figura 19, la empresa tiene un capital social de S/ 10,000;000.00 y obtiene dividendos por S/ 500,000.00 que se encuentran gravados con el 5% del Impuesto a la Renta. El contribuyente decide no pagar el impuesto, por lo que reducirá su capital en S/ 500,000.00, en este caso la reducción de capital no se encuentra afecta a ningún tributo.

La situación elusiva se presenta al reducir el capital en S/ 500,000.00

**Figura 19.** Casos que sustentaron la Norma XVI.



**Fuente:** (SHIGUIYAMA, Victor, 2018) SUNAT: “Los Gastos Tributarios y la Elusión Tributaria”. (p. 22).

Las normas antielusivas vigentes en el Perú y señaladas por (SHIGUIYAMA, Victor, 2018) son las siguientes:

**Figura 20.** Normas antielusivas particulares vigentes en el Perú.

- Normas antielusivas particulares vigentes en Perú**
- Reorganización de sociedades, artículo 104° al 106° de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR).
  - Subcapitalización, artículo 37° de la LIR.
  - Transferencia indirecta de acciones, artículo 10° de la LIR.
  - Paraísos fiscales, artículo 44° de la LIR.
  - Valor de mercado, artículo 32° de la LIR.
  - Distribución de dividendos y dividendos presuntos, artículo 24° de la LIR.
  - Intereses presuntos, artículo 26° de la LIR.
  - Rentas fictas de bienes muebles e inmuebles, artículo 28° de la LIR.

**Fuente:** (SHIGUIYAMA, Victor, 2018) SUNAT “Los Gastos Tributarios y la Elusión Tributaria”.(p. 26).

Todas las normas citadas por Shiguiyama corresponden a la Ley del Impuesto a la Renta para evitar la erosión de las Bases Imponibles de este Impuesto.

El Decreto Legislativo N° 1422 que modifica algunos artículos del Código Tributario, se promulgó en setiembre del 2018, la modificación a que se refiere expresamente, el mencionado Decreto Legislativo es a los asuntos tributarios vinculados 2do y 4to párrafo de la norma XV del Código tributario, que para ese momento aún estaba pendiente la reglamentación. (MEF, 2018)

En este contexto, se modifica el numeral 3° del artículo 62°-A disponiendo que el plazo de fiscalización no es aplicable para los casos de Precios de Transferencia. El Segundo párrafo del artículo 125° estableciendo que el plazo para ofrecer pruebas y actuarlas será de 30 días hábiles, contados a partir de que se interpone el recurso de reclamación.

Así también, se modificó, el numeral 5° del artículo 177° estableciendo como sanción: “No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria, incluyendo el no proporcionar la información a que se refiere el segundo párrafo del artículo 62-C o proporcionarla sin cumplir con la forma y condiciones establecidas mediante resolución de superintendencia”. (MEF, 2018)

Igualmente, se modificó el quinto ítem del rubro 5° de la Tabla de Infracciones y Sanciones I, II y III para vincularlos a las normas anti elusivas

La mencionada norma en su artículo 16° considera que “(...) existe dolo, negligencia grave o abuso de facultades cuando los representantes legales de las personas jurídicas hayan colaborado en el diseño de actos referidos al 2do y 4to párrafo o del norma XVI del Código Tributario”. (MEF, 2018).

La norma hace extensiva la responsabilidad a los miembros del Directorio de la empresa en tanto tengan la representación legal, estableciendo que en adelante serán ellos los responsables de decidir las estrategias tributarias de la empresa, facultad que es indelegable, se establece, además, que todas las planificaciones fiscales de años anteriores deben ser aprobadas hasta marzo del 2019. La responsabilidad de cada uno de los directores la decidirá el comité revisor de SUNAT que al 30 de agosto 2019 aún no ha sido nombrado.

Se establece en la norma, que el fiscalizador debe presentar un informe al comité verificador de SUNAT alcanzando todas las pruebas pertinentes referentes al supuesto de elusión tributaria a fin de que este comité evalúe la pertinencia de la aplicación de la norma XVI, debiendo citar a la empresa fiscalizada, de ser el caso, para que haga sus descargos respectivos. Se establece además que la resolución del comité es inapelable.

En relación a la inconstitucionalidad de la norma, (GARCIA, 2019) establece que “viola el principio constitucional de Irretroactividad de la Norma al considerar que a pesar de haber estado suspendidas las disposiciones de la norma XVI desde el 2014 se aplicarán a las operaciones producidas desde el 19 de julio 2012”.

La mencionada norma “contradice el Principio de Presunción de Inocencia, ya que presume la presunción dolosa de los representantes y deben ellos probar su inocencia, en vez de que la parte acusadora deba probar la conducta dolosa de los administrados”. (GARCIA, 2019).

Mediante D.S N°145-20, “se aprobaron los parámetros de fondo y forma para la aplicación de la norma anti-elusiva general contenida en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario”, (MEF, 2019). La mencionada norma entró en vigencia el 11 de mayo del 2019. La norma también modifica el Reglamento del

Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT.

Cabe apreciar que, el artículo 4° de la norma aludida no define los conceptos de actos artificiosos o impropios que caracterizan a los actos elusivos.

El artículo 6° de la norma de marras, establece las situaciones que podrían considerarse la aplicación de la norma elusiva como:

- a) Los actos, económicos en los que no exista correspondencia entre los beneficios y los riesgos asociados.
- b) Las situaciones económicas que no guarden relación con el tipo de operaciones ordinarias
- c) La realización de actividades similares a las realizadas con figuras empresariales, utilizando en cambio figuras no empresariales.
- d) Realización de actos u operaciones con sujetos residentes en países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición
- e) El empleo de figuras legales, empresariales no usuales que contribuyan al diferimiento de los ingresos o a la anticipación de gastos, costos o pérdidas

El artículo 7°, enumera las consideraciones para el análisis de los actos, situaciones o relaciones económicas, dejando en claro que, la intención es desincentivar los actos de elusión tributaria. (MEF, 2019)

Entre las principales consideraciones enunciadas resaltan las siguientes:

- a) La manera en la que el acto o actos fueron celebrados y ejecutados.
- b) El resultado alcanzado bajo las normas del tributo específico bajo análisis, como si la norma anti-elusiva general no aplicase.
- c) El tiempo o período en el cual el acto o actos fueron celebrados y la extensión del período durante el cual el acto o los actos fueron ejecutados.
- d) El (Los) cambio(s) en la posición legal, económica o financiera del sujeto.

El artículo 9°, está referido a los Parámetros de la norma los cuales se describen a continuación:

- 1) La aplicación de la norma anti-elusiva se enmarca dentro del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT.
- 2) Tratándose de un procedimiento de fiscalización parcial distinto de aquel regulado en el Capítulo II del Reglamento la ampliación a un procedimiento de fiscalización de carácter definitiva debe efectuarse antes de cumplirse el plazo de seis (6) meses.
- 3) La aplicación de la norma anti-elusiva general, el área de fiscalización que lleva a cabo el procedimiento de fiscalización definitiva debe contar con la opinión del Comité Revisor, sobre la existencia o no de elementos suficientes para aplicar la norma anti-elusiva general siguiendo lo señalado en el artículo 10°.

El artículo 10° señala que si el agente fiscalizador identifica situaciones que podrían estar enmarcadas en el artículo 6° de la norma debe notificar al sujeto fiscalizado, remitiendo sus observaciones y solicitando el descargo respectivo, una vez hecho el descargo por el sujeto, el fiscalizador cierra el requerimiento y elabora el informe presuntivo de elusión fiscal, que deberá remitir al sujeto fiscalizado.

El sujeto fiscalizado tendrá un plazo de diez días para declarar los datos de todos los sujetos involucrados en el diseño de la estrategia fiscal (acto elusivo), luego de recepcionada la información, el fiscalizador, con la autorización del Jefe de Área deberá remitir en un plazo de 15 días hábiles la información de todo lo actuado al comité revisor, quien comunicará su decisión al jefe de área de fiscalización dentro de los 30 días siguientes en que el sujeto fiscalizado

compareció ante dicho comité. La opinión del comité no puede ser apelada. (MEF, 2019)

Mediante Resolución de Superintendencia N° 152-2019 “Se aprobó la forma y condiciones en que el sujeto fiscalizado realice la presentación de la declaración a que se refiere el artículo 62-C del Código Tributario”. (SUNAT, 2019)

La citada Resolución da cumplimiento a lo establecido por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 145-2019-EF que establece la obligación de informar a la SUNAT de las personas involucradas en el diseño de la estrategia fiscal, otorgando un plazo perentorio de 10 (Diez) días hábiles para remitir lo requerido en el formato que se muestra a continuación:

**Figura 21.** Declaración de datos a que se refiere el artículo 62-C del Código Tributario.

**DECLARACIÓN DE DATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 62-C DEL CÓDIGO TRIBUTARIO**



RUC DEL CONTRIBUYENTE:

N° DE CARTA (1):

**INSTRUCCIONES:**

1.- La presente declaración deberá ser presentada de acuerdo al plazo señalado en el literal a) del párrafo 10.3 del artículo 10 de los Parámetros de fondo y forma.  
 2.- En caso necesite más líneas deberá insertarlas en la parte final del recuadro.

#	Apellidos y Nombres / Razón Social	Tipo de documento (2)	N° de documento	Tipo de vinculación (3)	Tipo de participación		
					Diseño	Aprobación	Ejecución
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

(1) A la que se refiere el literal a) del artículo 3 del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF y normas modificatorias.  
 (2)(3) Colocar el código de acuerdo a las tablas anexas.

**Nota:**  
 De conformidad con lo previsto en el numeral 13 del artículo 16 del Código Tributario, de corresponder la atribución de responsabilidad solidaria esta será aplicable solo a los representantes legales.

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD**

---

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

---

**APELLIDOS Y NOMBRES**

---

**LUGAR Y FECHA**

**Fuente** (SUNAT, 2019):Portal Web Diario El Peruano N° 10531. (p.24).

### **2.2.2 Variable Dependiente (Recaudación Fiscal)**

Un buen sistema tributario debe ser eficiente, sencillo de administrar, flexible, transparente y justo; de cumplir con estas premisas los contribuyentes pagarían sus impuestos sin cuestionamientos porque serían retribuidos por el Gobierno brindándoles condiciones adecuadas para su desarrollo personal y familiar.

En efecto, los principales ingresos del Gobierno son los impuestos, las tasas y las contribuciones cuyos fondos sirven para brindar servicios públicos de calidad, como educación, seguridad, construcción de hospitales, colegios, carreteras, obras de saneamiento y apoyo a los programas sociales en beneficio de las poblaciones de menores recursos.

Dentro de este marco, la Administración Tributaria es la encargada por ley de recaudar los tributos, por ello, a fin de ser más eficientes surge la necesidad de intercambiar experiencias con otras Administraciones y recibir además asistencia técnica de otros países

Al respecto, en 1967 se creó el Centro Interamericano de las Administraciones Tributarias (CIAT), entidad que agrupa actualmente a 39 países.

El CIAT tiene un papel importante en la tributación a nivel mundial ya que promueve una serie de investigaciones de carácter técnico y organizativo, contribuyendo con nuevas herramientas que ayuden a mejorar el desempeño de las Administraciones Tributarias tanto organizativo como operativamente, con el fin de aumentar la productividad y la Recaudación Fiscal para que el Gobierno cuente con los fondos necesarios para llevar a cabo sus obras.

Revisando la información relacionada al tema, se encuentra que los diferentes especialistas que han escrito al respecto tienen puntos de vista que difieren unos

de otros, sin embargo, los aportes que nos dan son de mucho interés para el estudio.

Al término del primer gobierno de Alan García, el Perú atravesó su peor crisis financiera desde los inicios de la República con una hiperinflación galopante, exiguas reservas internacionales, insuficiente apoyo de la banca mundial, gran cantidad de tributos de poca recaudación y una Presión Tributaria del 4.9% del PBI que hacían insostenible la situación económica del país.

Al asumir el gobierno, Alberto Fujimori realiza ajustes estructurales en la economía sentando las bases para nuestro posterior desarrollo, dándose un nuevo impulso a la SUNAT, que tendría entre sus funciones la misión de ser el ente recaudador de tributos, derechos arancelarios y contribuciones a la seguridad social dotándola de autonomía económica y de moderna tecnología para cumplir en forma eficiente su labor.

En este contexto, he consultado los siguientes libros, que me sirven de apoyo para el desarrollo de la presente tesis.

En el libro **Impactos de las reformas recientes de política fiscal sobre la distribución de los ingresos, El caso del Perú. ESCALANTE (2013)** señala que:

Los cambios en la organización laboral y la tecnología sentaron la base para la nueva estrategia de recaudación y fiscalización. El trabajo se orientó a ampliar la base tributaria cualitativamente más que cuantitativamente, es decir, más que incrementar el número de contribuyentes, las acciones apuntaron a mejorar el cumplimiento tributario. Las estrategias de recaudación se basaron en el principio de equidad vertical sin descuidar el principio de equidad horizontal. La idea era que se tribute en función estricta de la real

capacidad de cada contribuyente. En términos de su relevancia fiscal, a los contribuyentes se les clasificó en PRICOS, MEPECOS, Régimen Especial de Renta (RER), RUS y cuarta categoría. (pp. 24-25)

En efecto, se clasificó a los contribuyentes en, Principales Contribuyentes (PRICOS) divididos en Intendencias Regionales y Nacionales, este segmento en un primer momento representó el 85% de la recaudación total incrementándose posteriormente con la inclusión de medianos contribuyentes.

Los PRICOS fueron los primeros en fiscalizarse permanentemente y en recibir atención personalizada, lo que trajo como consecuencia unos años más tarde el incremento en la Recaudación Fiscal.

En tal sentido, se estableció como política analizar y verificar todo el proceso productivo de las grandes empresas desde el acopio de la materia prima hasta la producción final.

En este sentido, y con el propósito de combatir la Informalidad y la Evasión Tributaria y Contributiva se creó el Régimen Especial de Renta, el Régimen Único Simplificado y se promulgó la nueva Ley de la Pequeña Empresa N° 28015.

Años después, debido al incremento de los precios de nuestros principales minerales en el exterior e impulsados por la mayor demanda de la República Popular China trajo se incrementó la Recaudación Fiscal alcanzando el 2014 al 16.5%. del Producto Bruto Interno.

Sobre la progresividad y verticalidad del Impuesto a la Renta derivadas del trabajo dependiente, ESCALANTE (2013) sostiene que:

(...)El Impuesto a la Renta de trabajo en el Perú es claramente progresivo, resulta evidente que, lamentablemente, éste se aplica a una reducida base de contribuyentes. La primera propuesta para aumentar la recaudación consiste

en reducir la UIT en 500 nuevos soles, mientras que la segunda medida consiste en reducir el tramo inafecto. (pp. 56-57).

En efecto, el incremento anual de la UIT impacta directamente en el pago del Impuesto a la Renta personal, ya que los montos imposables disminuyen al incrementarse las deducciones, contrario sensu, si la UIT disminuye el pago del Impuesto a la Renta aumentará porque el monto imponible será mayor, como sostiene ESCALANTE (2013) "...una medida de este tipo considera entre sus principales atractivos la ampliación de la base tributaria, la cual se incrementaría de un 8% de la situación inicial, a un 10% de la base total de contribuyentes." (p.57).

En el segundo caso consiste en la reducción de la deducción de las Rentas de Trabajo a 5 Unidades Impositivas Tributarias, como en la mayor parte de los países miembros de la OCDE.

Por otro lado, al analizar la equidad en el Impuesto General a las Ventas se determina que es un Impuesto regresivo que afecta más a la población de menores recursos, pues la base inafecta o de la canasta familiar solo comprende el 18.91% de los productos por lo que ESCALANTE (2013) afirma que:

"...El pago por IGV promedio como porcentaje del ingreso monetario promedio de los hogares resulta regresivo al demostrarse que los pagos de los hogares de menor ingreso estarían soportando una mayor carga (24%) con respecto a los hogares de mayor ingreso, cuya carga por IGV se reduce a 5%." (p. 67).

La afirmación de ESCALANTE (2013) confirma la tesis de la regresividad del Impuesto General a las Ventas, y que las inafectaciones a algunos productos de la canasta familiar favorecen más a los contribuyentes de mayores ingresos.

Prosiguiendo con el análisis de la Recaudación Fiscal se expone el tema de la Recaudación en Latinoamérica y, como a pesar de los esfuerzos realizados por

los últimos Gobiernos no se ha podido alcanzar una Tributación Inclusiva que sea justa, progresiva y donde se apliquen mayores tasas a los contribuyentes de mayores ingresos como también a las grandes empresas multinacionales.

En este sentido, en el libro: **Tributación para un crecimiento inclusivo, las autoras RUIZ, Susana y Rosa CAÑETE (2016)** sostienen que:

En muchos países, el sistema tributario se apoya principalmente en los impuestos sobre el consumo, que resultan más gravosos para los grupos de ingresos bajos y medianos (...) los Gobiernos otorgan un trato de favor a las compañías multinacionales en materia de impuestos, por medio de reducciones excesivamente generosas de las tasas de los impuestos de sociedades, en muchos países de la región la carga impositiva para las empresas nacionales equivale al doble de la carga efectiva soportada por las compañías multinacionales (pp. 5-6).

En efecto, el Impuesto al Valor Agregado es el pilar de la Recaudación Fiscal en Latinoamérica afectando en mayor medida a la población de menores recursos debido a su limitada capacidad económica.

Para impulsar el crecimiento económico y ampliar la base tributaria los Gobiernos han creado una serie de Regímenes Tributarios promocionales que buscan combatir la informalidad, sin embargo, el efecto no ha sido el esperado, pues a pesar de haberse incrementado el número de contribuyentes la Recaudación Fiscal no ha aumentado y la Evasión Tributaria persiste, en este sentido RUIZ y CAÑETE (2016) afirman que:

La CEPAL estima que la evasión del impuesto sobre la renta personal y corporativa y del impuesto sobre el valor agregado le costó a América Latina

más de 320.000 millones de dólares (un 6,3% del PIB) en concepto de pérdidas de ingresos en 2013. (p.10).

Entre los problemas más serios que enfrenta la recaudación a nivel Latinoamericano están los Incentivos Tributarios que ofrecen los Gobiernos a las empresas multinacionales para que inviertan en proyectos de gran envergadura como la minería e infraestructura, sin embargo, esto no es bien aprovechado ya que siempre buscan pagar menos impuestos erosionando las Bases Imponibles y trasladando los beneficios a los llamados paraísos fiscales o países de baja o nula imposición, al respecto RUIZ y CAÑETE (2016) señalan que:

Los paraísos fiscales y los abusos en relación con los impuestos corporativos están destruyendo el contrato social entre el gobierno y el ciudadano, al permitir que los que podrían aportar más a la sociedad no paguen los impuestos que les corresponden en justicia (p.14).

En efecto, es necesario emprender reformas tributarias a nivel regional con el propósito de erradicar la Evasión Tributaria y aumentar la Recaudación Fiscal fijándose metas cuyos resultados deben evaluarse periódicamente, reformándose el código tributario y dando leyes que modifiquen la recaudación hacia las rentas de capital y los ingresos asociados (RUIZ y CAÑETE, 2016).

Prosiguiendo con el análisis de la Recaudación Fiscal, se afirma que los países sudamericanos son dependientes de sus exportaciones de materias primas, en efecto, en el caso del Perú la exportación de minerales es la principal fuente de divisas, estando estas sujetas a los precios internacionales.

Es lamentable que, a pesar de los años transcurridos, las empresas mineras no se hayan industrializado y sigan exportando solo minerales en vez de productos

manufacturados que generen mayor valor agregado, mayor ingreso de divisas y mayor Recaudación Tributaria.

En este contexto, hay que señalar que los precios internacionales de las materias primas impactan directamente en la Recaudación.

Dentro de este marco, las exportaciones de minerales empiezan a recuperarse a partir del tercer trimestre del 2017, diferente a otros países de América Latina y El Caribe que empezaron su recuperación en el primer trimestre del 2017, al respecto en el Libro **“Panorama Fiscal de América Latina y El Caribe, los desafíos de las políticas públicas en el marco de la agenda 2030”**, la **CEPAL (2018)** afirma que: “A partir del primer trimestre de 2017, se ve una mejora progresiva en la recaudación real de los principales impuestos en América del Sur (..). Esta mejora se debe a una combinación de factores macroeconómicos y de políticas”. (p.26).

Después de dos años de contracción, esto es 2015 y 2016, la economía del continente Latinoamericano volvió a crecer durante el 2017 y alcanzó una tasa de crecimiento del 0,8%, el arrastre de la Recaudación Fiscal causado por la caída de los Ingresos Fiscales provenientes de la exportación de los recursos naturales se suavizó gracias al incremento de los precios internacionales de estos productos.

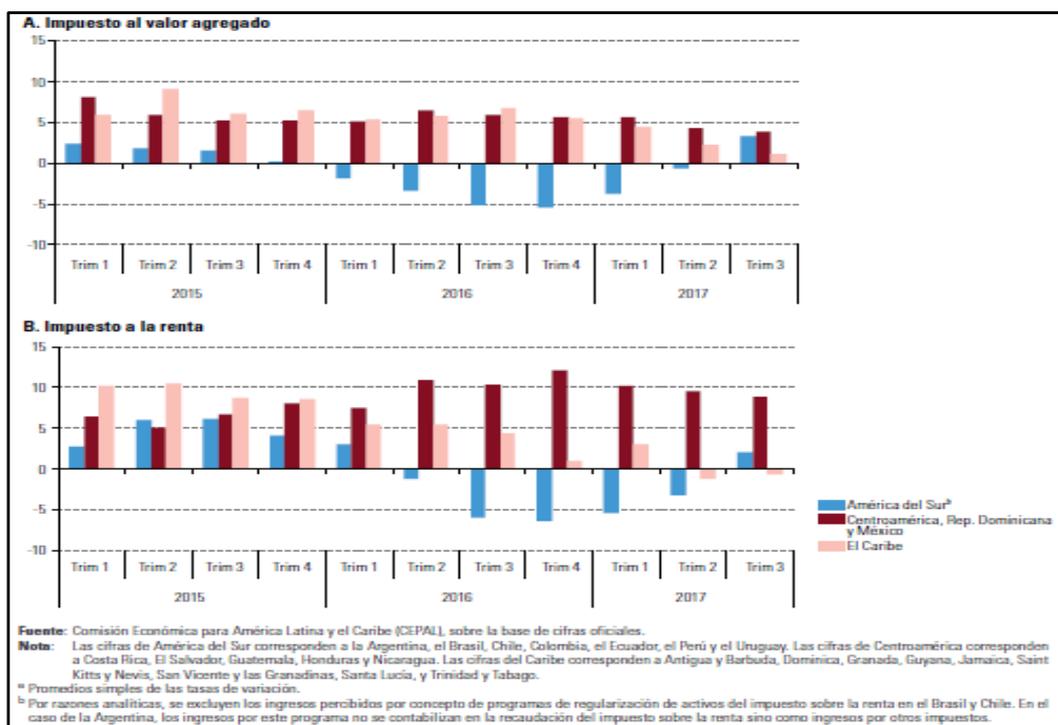
Los Ingresos interanuales de los países de América del Sur han tenido un efecto negativo en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta, mostrando una ligera recuperación hacia finales del 2016 y durante el 2017.

Es así como, el incremento interanual en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado es de 1 punto, y en el caso del Impuesto a la Renta el decremento fue de 1 punto para el 2017. En los países Centro Americanos que incluyen la República Dominicana y México, el Impuesto al Valor Agregado presento un decremento de 4

puntos, mientras que en el caso del Impuesto a la Renta se incrementó en 3 puntos. Finalmente, los países de El Caribe presentan un decremento del Impuesto al Valor Agregado de 7 puntos y del Impuesto a la Renta de 11 puntos porcentuales.

Al respecto, en la siguiente figura N° 22 se visualiza la variación gráfica del porcentaje interanual del IVA y del Impuesto a la Renta comentados líneas arriba.

**Figura 22.** América Latina (14 países) y el Caribe (9 países), Variación Interanual de la Recaudación Real del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta acumulado en 12 meses (2015-2017).



**Fuente:** (CEPAL, 2018): Panorama Fiscal de América Latina y El Caribe, Desafíos de las Políticas Públicas al 2030. (p. 27).

Como se aprecia en la figura 22, la Recaudación Fiscal en esta parte del continente está en función de la demanda y el precio internacional de las principales materias primas básicas, como los minerales, metales e hidrocarburos registrando los años 2015 y 2016 los de menor precio en los últimos 10 años, sin embargo, en el 2017 se muestra un incremento que ha continuado hasta la primera mitad del 2018.

Al respecto, La CEPAL (2018) sostiene que: “Resulta importante destacar que el declive vertiginoso de los Ingresos Fiscales provenientes de materias primas se suavizó sustancialmente en el 2017.” (p.29). Principalmente de los productos mineros que muestran una recuperación a mitad del 2016 y durante el 2017, tendencia que se ha prolongado inclusive en el 2018; por lo que se hace imperativo impulsar el crecimiento de la industria minera como fuente importante de la generación de empleo a través de la exportación de minerales con valor agregado, lo que permitirá incrementar el valor de las exportaciones y la Recaudación Fiscal.

Como se ha señalado a lo largo de esta investigación, entre las causas de la baja recaudación fiscal, se tiene el alto grado de informalidad de la economía, la evasión tributaria, la falta de cultura tributaria, las exoneraciones tributarias, los diferentes Regímenes Tributarios creados para fomentar la formalización y desarrollo de las MIPYMES, medidas que hasta el momento no han dado los resultados esperados.

Prosiguiendo con el análisis de la recaudación en Latinoamérica, se tiene que, en los últimos 20 años los Gobiernos de turno han realizado esfuerzos para mejorar, reforzar y modernizar el Sistema Tributario y por ende incrementar la Recaudación Fiscal, al respecto la en el libro **“Estadísticas Tributarias en América Latina y El Caribe 2018,”** la OCDE, CIAT y CEPAL (2018) sostienen que:

Los impuestos constituyen una fuente predecible y sostenible de ingresos para los Gobiernos, en contraste con la asistencia al desarrollo y la volatilidad de los ingresos no-tributarios por materias primas (...) Las proporciones más altas de ingresos tributarios respecto al PIB en el 2016 se dieron en Cuba (41.7%), Barbados (32.2%) y Brasil (32.2%). Los países con los ingresos

tributarios como proporción del PIB más bajos fueron Guatemala (12.6%), República Dominicana (13.7%) y Venezuela (14.4%). (p.54)

En este mismo contexto, en estos países los impulsores del aumento en la Recaudación Fiscal han sido el Impuesto a los Bienes y Servicios, el Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto al Valor Agregado.

Así pues, debido al desarrollo de las ciencias informáticas y la tecnología, las Administraciones Tributarias han implementado programas que facilitan la labor de control y fiscalización de los contribuyentes incrementado de esta manera la Recaudación Fiscal, en contraste la liberización del comercio internacional y los tratados de libre comercio han afectado la recaudación.

En efecto, la Recaudación Tributaria depende de factores exógenos y endógenos, por ejemplo la informalidad.

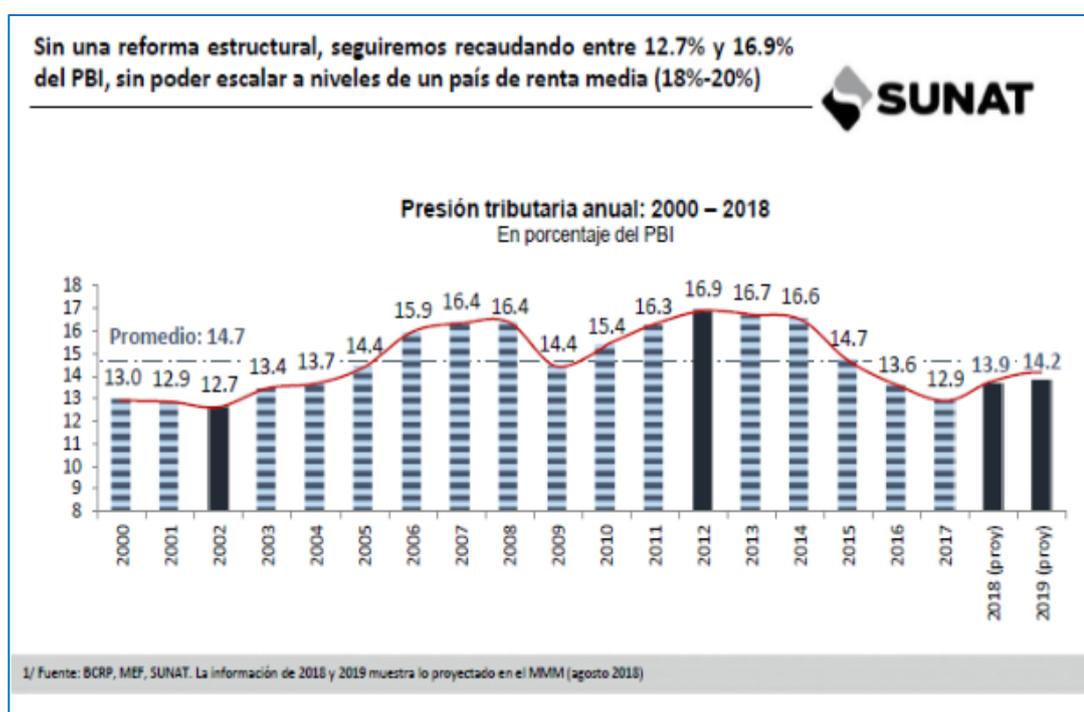
Como afirma la OCDE, CIAT y CEPAL (2018) “ La informalidad erosiona el recaudo tributario en los países de América Latina y El Caribe dado que reduce la base impositiva” (P.64). Las tasas más altas de informalidad las comparten Bolivia, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay y Perú. En contraste, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay tienen tasas más bajas de informalidad. En tal sentido, la OCDE, CIAT y CEPAL (2018) afirman que:

Los altos gastos tributarios en los países de la región constituyen otro factor que reduce las bases imponibles (...) el uso de exenciones, deducciones, regímenes especiales y otros gastos tributarios, tienen diferentes objetivos, como el desarrollo de regiones atrasadas, la generación de empleo y la diversificación de la estructura económica (...) lo cierto es que esos gastos tributarios han llevado a una erosión de las bases tributarias y han entrañado un costo en términos de recaudación. (pp.139-140)

En efecto, en los últimos años los países de América Latina y El Caribe han dado una serie de medidas con el fin de promover la formalización de las empresas y gravar a más contribuyentes reduciendo además la tasa del Impuesto a la Renta Empresarial y Personal y el Impuesto al Valor Agregado.

En el caso del Perú, la Recaudación Fiscal bajó en el 2017 al 12.9% del PBI tal como se muestra en la Figura n° 23.

**Figura 23.** Recaudación Tributaria 2014 al 2018.



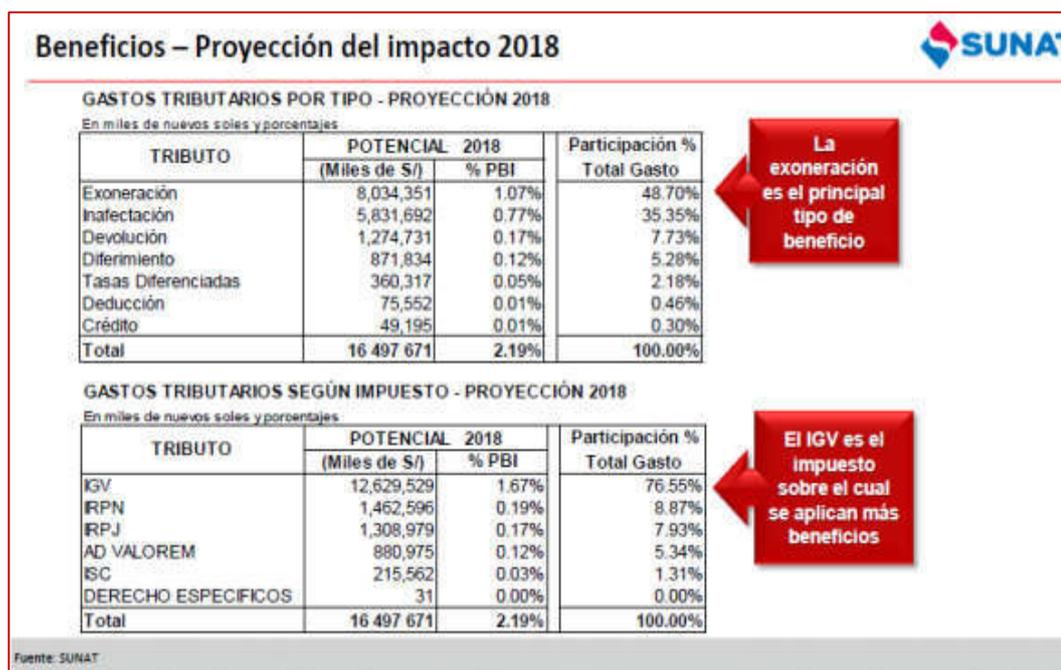
**Fuente:** BCRP,MEF y SUNAT, Citado en (SHIGUIYAMA, Víctor, 2018):SUNAT "Nuevas Reglas en Materia Físcal y su Impacto en las Empresas".

El monto máximo de Recaudación Físcal se ha lógrado en el 2012, donde se llegó al 16.9% y en el año 2013 al 16.7% del PBI, tal como se muestra en la la figura 23. A partir del 2014, la recaudación empieza a bajar hasta tocar su nivel mas bajo en el año 2017.

Entre una las causas de la baja Recaudación Físcal se encuentran los Gastos Tributarios, determinandose que las Exoneraciones Tributarias son el principal tipo

de beneficio y el Impuesto General a las Ventas es el Impuesto sobre el cual se aplican la mayor parte de beneficios según la figura 24.

**Figura 24.** Gastos Tributarios 2018.



**Fuente:** (SHIGUIYAMA, Victor, 2018):SUNAT "Gastos Tributarios y Elusión tributaria".

Las Exoneraciones, Inafectaciones y Devoluciones de Impuestos representan el 84%, de los Gastos Tributarios mientras que, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Jurídicas representan el 93.35% de los gastos, todo en su conjunto representan el 2.2% del PBI.

Los beneficios tributarios y exoneraciones se han dado hace muchos años atrás sin que se hayan evaluado sus efectos, los Gobiernos solo se han limitado a extender los plazos de dichos beneficios a través de los años.

Finalmente, concluyendo con el análisis de la Recaudación Fiscal se examina la situación de las MYPES a nivel de Latinoamérica y El Caribe. En tal sentido, el libro **La hora del crecimiento, Informe macroeconómico de América Latina y El Caribe 2018**, (CAVALLO, Eduardo y Andrew POWEL., 2018) afirman que:

En América Latina y el Caribe hay numerosas pequeñas empresas (...) que tienen una baja productividad y funcionan informalmente. En este contexto, se han implementado regímenes tributarios especiales (...) que establecen una tasa impositiva legal más baja (...) algunos establecen un límite de las ventas anuales; o un número máximo de empleados; o un número máximo de años desde el registro legal. De la misma manera, los beneficios difieren según los regímenes. (p. 48).

Al respecto, la alta informalidad y la necesidad que tienen los gobiernos de impulsar la formalización laboral y empresarial los ha obligado a crear Regímenes Especiales. En este contexto, en nuestro país se promulgó la Ley 28015 Ley de Promoción y Formalización de las MYPE en Julio 2003.

La citada Ley contempla beneficios laborales y tributarios y ha tenido dos prórrogas continuando aún vigente, lamentablemente esta ley no ha cumplido con sus objetivos, porque la Recaudación Físcal no aumentó y la informalidad no se ha reducido.

La ventaja de las empresas MYPES son sus menores costos frente a las empresas formales, quienes deben de pagar todos sus impuestos, cargas y beneficios sociales a sus trabajadores.

A pesar de los beneficios promocionales vigentes las MYPES tienen problemas para consolidarse y crecer en el mercado debido a la falta de capital de trabajo y financiamiento, por este motivo el Gobierno ha dado medidas financieras para impulsar este sector, como el el factoring electrónico, pero por su naturaleza misma la mayor parte de estas empresas MYPES no son sujetos de crédito y por lo tanto no pueden utilizar las líneas de financiamiento disponibles.

En este contexto, se analizará las siguientes tablas confeccionados por CAVALLO y POWEL (2018) sobre las MYPES en Argentina, Ecuador y Peru., comenzando por la República Argentina..

**Tabla 2.** Régimen Tributario Especial en Argentina.

Pais	Régimen	Características clave	Ingresos del régimen tributario especial como porcentaje del PIB	Ingresos del régimen tributario especial como porcentaje de los ingresos totales del gobierno*
Argentina	Monotributo	<p>Personas con ingresos inferiores a \$1.050.000 ARS en venta al por menor o \$700.000 ARS en servicios...</p> <p>Monto fijo reemplaza al IVA, impuesto corporativo y contribuciones propias a la seguridad social.</p> <p>El monto varía entre \$ 787 ARS y \$ 5.922,1 ARS al mes, dependiendo de los ingresos, la superficie del negocio, la energía consumida, la renta, el número de empleados y el sector económico.</p>	0,1%	0,38%

**Fuente:** Argentina IDB/CIAT, (<https://www.ciat.org/idb-ciat-revenue-collection-database/?lang=en>) citado en (CAVALLO, Eduardo y Andrew POWEL., 2018); “La hora del crecimiento”. (p. 49).

Según la tabla 2 en Argentina, las MIMYPES pagan un monotributo que comprende el IVA y el Impuesto a la Renta. Pueden acogerse a este Régimen, las personas con ingresos anuales inferiores a 1,050,000 ARS ( USD \$ 19154) y ventas al por menor por servicios inferiores a 700,000ARS (USD\$ 12769). El pago mensual del monotributo es por categoría y reemplaza al Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Corporativo y Contribucion Propia a la Seguridad Social.

Las cuotas mensuales, según la tabla 3, van desde USD\$ 18.43 igual a 1,007.41 ARS y USD 138.69 igual a 7,580.69 ARS, los ingresos por este Regímen se han estimado en 0.1% del Producto Bruto linterno y 0.36% como Ingresos totales del Gobierno, según el BID.

**Tabla 3. Categorías de Monotributo República Argentina 2018.**

Cat.	Ingresos Brutos	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes Obra Social (***)	Total	
							Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	107525,27	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	40321,98	87,04	87,04	384,02	536,35	1007,41	1007,41
B	161287,90	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	40321,98	167,69	167,69	422,42	536,35	1126,47	1126,47
C	215050,54	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	80643,95	286,73	264,97	464,66	536,35	1287,74	1265,98
D	322575,81	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	80643,95	471,06	435,22	511,13	536,35	1518,54	1482,7
E	430101,07	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	100845,00	896,04	695,07	562,24	536,35	1994,63	1793,66
F	537626,34	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	100804,93	1232,7	907,56	618,46	536,35	2387,51	2062,37
G	645151,61	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	120965,93	1568,08	1131,57	680,31	536,35	2784,74	2348,23
H	896043,90	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	3584,17	2777,74	748,34	536,35	4868,86	4062,43
I	1052851,59	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	-	4480,22	823,18	536,35	-	5839,75
J	1209659,27	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	-	5264,9	905,5	536,35	-	6711,75
K	1344065,86	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	-	6048,3	996,04	536,35	-	7580,69

**Referencias:**

(\*) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

(\*\*) El impuesto integrado para Sociedades se determina adicionando un 20% más del que figura en la tabla por cada uno de los socios que integren la sociedad. Además, las sociedades que adhieran al monotributo solo podrán encuadrarse en las categorías "D" en adelante.

(\*\*\*) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

- Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales
- Los menores de 18 años
- Los beneficiarios de prestaciones previsionales
- Los contribuyentes que adhieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles
- Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.

Se aclara que el monto a ingresar por los aportes al SIPA es un cálculo estimativo.

(\*\*\*\*) Afiliación individual a Obra Social, sin adherentes. Por cada adherente deberá ingresarse además \$ 419

(\*\*\*\*\*) No ingresarán el impuesto integrado quienes realicen actividades primarias y los asociados a cooperativas que sus IB no supere n los \$72.000, los trabajadores independientes promovidos o estén inscriptos en el Registro Nacional de Efectores.

**Fuente (AFIP, 2018) Portal Web** <http://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp#ver>

Por último, se analiza el Régimen Tributario Especial para PYMES en la República del Ecuador, en la tabla 4.

**Tabla 4. Régimen Tributario Especial en Ecuador (RISE).**

Pais	Régimen	Características clave	Ingresos del régimen tributario especial como porcentaje del PIB	Ingresos del régimen tributario especial como porcentaje de los ingresos totales del gobierno*
Ecuador	RISE	Sólo para personas con ingresos inferiores a USD 60.000. Impuesto mensual único que cubre el impuesto sobre la renta y al valor agregado. Tasas impositivas progresivas dependiendo de los ingresos y el sector.	0,02%	0,12 %

**Fuente:** IDB/CIAT, citado en (CAVALLO, Eduardo y Andrew POWEL., 2018); La hora del crecimiento. (p. 49).

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), esta referido solo a personas con ingresos inferiores a USD\$ 60,000 al año, la cuota mensual comprende el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta, El pago de las cuotas es por actividad, según se detalla en la tabla n° 5.

**Tabla 5. Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.**

	1	2	3	4	5	6	7
	CATEGORÍAS						
INGRESOS ANUALES	0-5,000	5,001a 10,000	10,001 a 20,000	20,001 a 30,000	30,001 a 40,000	40,001 a 50,000	50,001a 60,000
PROMEDIO DE INGRESOS	0-417	417-833	833-1667	1,667-2,500	2,500-3,333	3,333-4,167	4,167-5,000
Comercio	143	4.29	8.59	15.74	2148	28.62	37.21
Servicios	4.29	22.9	45.8	85.87	130.24	187.49	257.62
Manufactura	143	7.17	14.31	25.77	35.79	45.8	64.42
Construcción	4.29	15.74	32.92	61.54	87.31	135.97	193.22
Hoteles y Restaurantes	7.17	27.19	54.39	94.46	150.28	206.1	260.48
Transporte	143	2.86	4.29	5.72	18.6	38.64	70.13
Agrícolas	143	2.86	4.29	7.17	11.45	17.17	21.48
Minas y Canteras	143	2.86	4.29	7.17	11.45	17.17	21.48

**Fuente:** IDB/CIAT, citado en (CAVALLO, Eduardo y Andrew POWEL., 2018); La hora del crecimiento. (p. 49).

Del análisis de la tabla 5, se concluye que la actividad de Hoteles y Restaurantes es la que mas ingresos genera en este Régimen, seguido de la actividad de servicios y en tercer lugar el de la Construcción. Los pagos se realizan en función de la actividad y del monto facturado mensualmente.

Finalmente, se analiza el Régimen Especial de Renta en el Perú, promulgado en apoyo a la Pequeña Empresa, en la siguiente tabla 6.

Tabla 6. Régimen Especial de Renta (Perú).

País	Régimen	Características clave	Ingresos del régimen tributario especial como porcentaje del PIB	Ingresos del régimen tributario especial como porcentaje de los ingresos totales del gobierno*
Perú	RER	Personas y empresas con ingresos anuales inferiores a \$/ 525.000  El impuesto pagado reemplaza al impuesto corporativo y al IVA  Impuesto único de 1,5% de los ingresos mensuales reemplaza a la tasa de 29.5% del impuesto corporativo	0,0298%	0,19%

**Fuente:** IDB/CIAT, citado en (CAVALLO, Eduardo y Andrew POWEL., 2018); La hora del crecimiento. (p. 50).

Del análisis de la tabla 6, se concluye que el Régimen Especial de Renta (RER) representa el 0.298% de los Ingresos como porcentaje del PBI y también el 0.19% de los ingresos totales del Gobierno. En este sistema se paga una tasa única del 1.5% de los ingresos netos por concepto del Impuesto a la Renta de carácter cancelatorio además del Impuesto General a las Ventas mensual. Pueden acogerse las empresas o personas naturales que realicen actividades extractivas, industriales, comercio, agropecuaria y de servicios.

Asimismo, no pueden acogerse al RER actividades como contratos de construcción, transporte de carga de mercancías, organización de espectáculos públicos, actividades de casinos, tragamonedas y juegos de azar, agencias de viajes, publicidad, comercialización de combustibles líquidos e hidrocarburos, venta de inmuebles, terminales aduaneros y de almacenamiento, y por último, servicios comprendidos en la CIU Revisión 4, referidas a las actividades profesionales.

Además del RER, existen dos Régimenes Tributarios en vigencia, uno de ellos es, el Régimen Unico Simplificado (NUEVO RUS) dirigido a personas que tengan Pequeños Negocios y que vendan o compren como máximo S/ 96,000 (USD \$ 29,648) al año. Las ventas deben ser a consumidores finales, las boletas de ventas que extienden no generan crédito fiscal para el adquirente. No están obligados a llevar ningún registro contable y no deben tener activos mayores de S/ 70,000. El Pago del Impuesto se realiza en función a 2 categorías; la primera categoría comprende a ventas o compras que no superen los S/ 5,000 al mes pagándose una cuota de 20 soles, y la segunda categoría es para ventas o compras inferiores a S/ 8,000 al mes siendo la cuota de S/ 50.00 al mes.

El segundo es el Régimen MYPE Tributario que comprende a empresas o personas de las Micro y Pequeñas Empresas cuyos ingresos no sean superiores a 1700 UIT. (S/ 7,055,000 ó USD\$ 2,093,472). Pueden acogerse los contribuyentes que realicen cualquier tipo de actividad, deben pagar el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta. El pago a cuenta del Impuesto a la Renta es del 1% de los ingresos netos mensuales hasta el límite 300 UIT. De superar dicho monto en el ejercicio deberá aplicar el 1.5% de los Ingresos mensuales o el factor del Impuesto a la Renta del año anterior el que sea mayor, a partir del mes en que supere las 300 UIT en adelante y hasta terminar el ejercicio. La utilidad anual está sujeta al 10% por las primeras 15 UIT y por el exceso pagará el 29.5%.

#### **2.2.2.1. La Recaudación Tributaria en el Perú**

La Recaudación Tributaria en toda América Latina y El Caribe es injusta, ya que recae principalmente sobre los Impuestos Indirectos como el Impuesto al Valor Agregado que grava por igual a todos los contribuyentes; a diferencia de los países

occidentales o europeos donde la mayor carga tributaria es directa y donde el contribuyente paga sus impuestos de acuerdo a los ingresos que percibe.

En el Perú año 2014, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central crecieron, a pesar de la desaceleración de la economía a nivel mundial, producida por el menor dinamismo de la economía china, tal como se muestra en la figura 25, donde se alcanzó una Presión Tributaria del 16.6% del PBI.

**Figura 25. Ingresos Tributarios del Gobierno Central Vrs. PBI.**



Fuente: Citado en (SUNAT, 2015); Memoria Anual 2014. (p. 25)

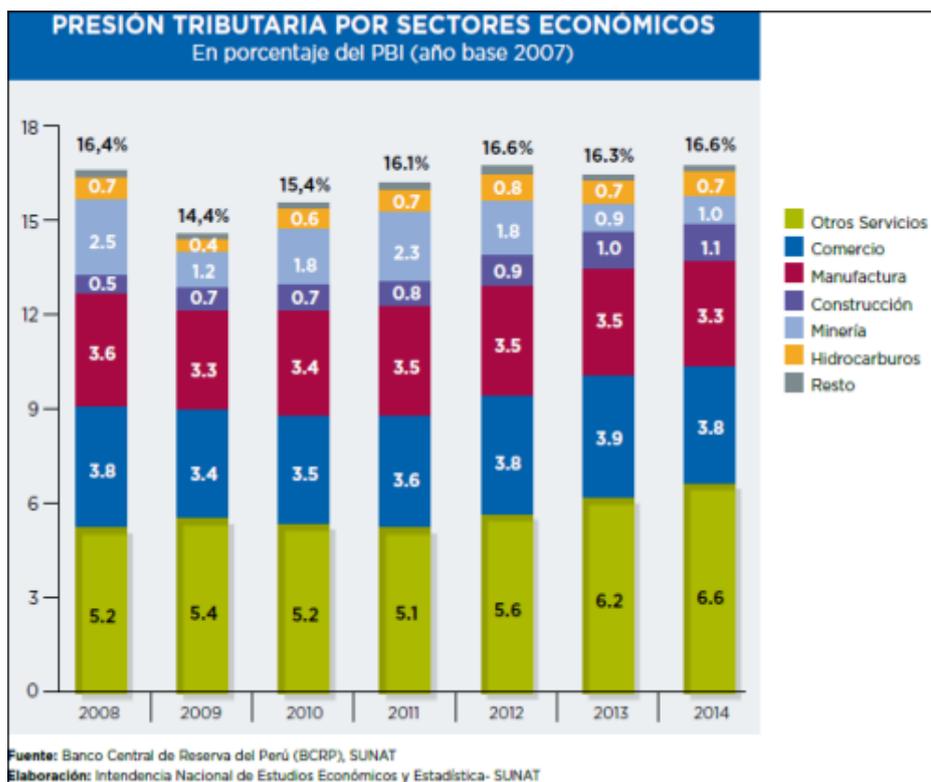
De acuerdo a la figura 25, los Ingresos Tributarios suben sostenidamente a partir del año 2010 siendo los años de mayor recaudación el 2012; 2013 y 2014 recaudándose en este último año 95,389 millones de soles.

En la siguiente figura 26, El sector Otros Servicios es el que mas Presión Tributaria se ejerce, prueba de ello es la alta tasa de detracciones que se aplican a los servicios con el 10% y 12%; seguido por el sector comercio y manufactura.

A pesar de los controles permanentes efectuados por la Administración Tributaria, el sector servicios es donde está mas enraizada la Evasión, debido a

esto el Gobierno actual ha dado Incentivos Tributarios a todos los contribuyentes que exijan comprobantes de pago a los restaurantes, pollerías y servicios profesionales como médicos, abogados, contadores, etc.

**Figura 26.** Presión Tributaria 2014.



**Fuente:** Citado en (SUNAT, 2015); Memoria Anual 2014. (p. 27).

Prosiguiendo con el análisis, la figura 27 muestra los Ingresos Tributarios recaudados en los años 2013 y 2014. En cuanto a los Ingresos Tributarios del Gobierno Central se incrementaron en 5,991 millones teniendo una variación real del 3.4%.

El Impuesto a la Producción y al Consumo se incrementó en 2,196 millones y una variación real de 0.9%; mientras que los Impuestos a la Importación se incrementaron en 84 millones con una variación real de 1.7%.

En cuanto al rubro Otros Ingresos la recaudación cayó en 489 millones (-8.3%) y por último, las devoluciones de Impuestos disminuyeron en 555 millones (-7.9%).

**Figura 27.** Ingresos Tributarios del Gobierno Central 2013-2014.

<b>INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO CENTRAL</b>				
<b>(En millones de nuevos soles y Var % real)</b>				
<b>Concepto</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>Variación</b>	
			<b>Absoluta</b>	<b>Real (%)</b>
<b>I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central</b>	<b>89,398</b>	<b>95,389</b>	<b>5,991</b>	<b>3.4</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>36,512</b>	<b>40,157</b>	<b>3,645</b>	<b>6.5</b>
Primera Categoría	310	374	64	16.7
Segunda Categoría	1,275	1,214	-61	-7.8
Tercera Categoría	19,633	18,536	-1,097	-8.5
Cuarta Categoría	744	834	90	8.5
Quinta Categoría	7,820	8,473	653	4.9
No domiciliados	2,848	6,027	3,179	104.7
Regularización	3,450	4,232	783	18.7
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	246	275	29	8.4
Otras Rentas 1/	187	193	6	-0.2
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>53,417</b>	<b>55,613</b>	<b>2,196</b>	<b>0.9</b>
Impuesto General a las Ventas	47,819	50,352	2,532	2.0
-Interno	27,164	28,732	1,568	2.5
Cuenta Propia	24,485	25,861	1,376	2.3
No Domiciliados	2,533	2,731	198	4.5
Otros 2/	145	140	-6	-6.8
-Importaciones	20,655	21,620	965	1.4
Impuesto Selectivo al Consumo	5,480	5,135	-345	-9.2
-Combustible	2,502	2,041	-460	-21.0
Interno	1,497	1,039	-458	-32.9
Importaciones	1,004	1,002	-2	-3.3
-Otros bienes	2,978	3,094	115	0.7
Interno	2,507	2,713	205	4.8
Importaciones	471	381	-90	-21.5
Otros a la Producción y Consumo 3/	118	127	9	4.3
<b>A la Importación</b>	<b>1,706</b>	<b>1,790</b>	<b>84</b>	<b>1.7</b>
<b>Otros Ingresos</b>	<b>9,025</b>	<b>8,537</b>	<b>-489</b>	<b>-8.3</b>
<b>Devoluciones 4/</b>	<b>-11,263</b>	<b>-10,708</b>	<b>555</b>	<b>-7.9</b>

Fuente: Banco de la Nación, SUNAT  
Elaboración: Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística-SUNAT

**Fuente.** Citado en (SUNAT, 2015); Memoria Anual 2014. (p.33).

Como se ha reiterado en la presente investigación, la tributación en Latinoamérica gira en torno a dos principales tributos, el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, aparte de los dos tributos, los Derechos de Importación son la otra fuente importante de ingresos para los Gobiernos.

En la figura 27, se muestra la Recaudación Tributaria obtenida en los años 2013 y 2014, para efecto de esta investigación solo se comentará la del año 2014.

Los ingresos por concepto del Impuesto a la Renta durante el 2014 han sido de S/ 40,157 millones, de los cuales se han recaudado por Impuesto a la Renta 1ra. Categoría 0.93%; Renta 2da. Categoría 3.02%; Renta 3ra Categoría 56.70% (incluye Regularización); Renta 4ta. Categoría 2.08%; Renta 5ta Categoría 21.10%; Renta Sujetos no Domiciliados 15.01%; Renta Régimen Especial 0.68% y otras Rentas 0.48%.

Así mismo, por los Impuestos a la Producción y al Consumo ingresaron 55,613 millones, de los cuales se ha recaudado por Impuesto General a las Ventas 90.54%; Impuesto Selectivo al Consumo 9.23%; otros Impuestos a la Producción y Consumo 0.23%.

Por último, por Impuesto a las Importaciones se ha recaudado 1,790 millones; y por otros ingresos tributarios 8,537 millones (fraccionamientos y los ingresos por recaudación de la cuenta detracciones).

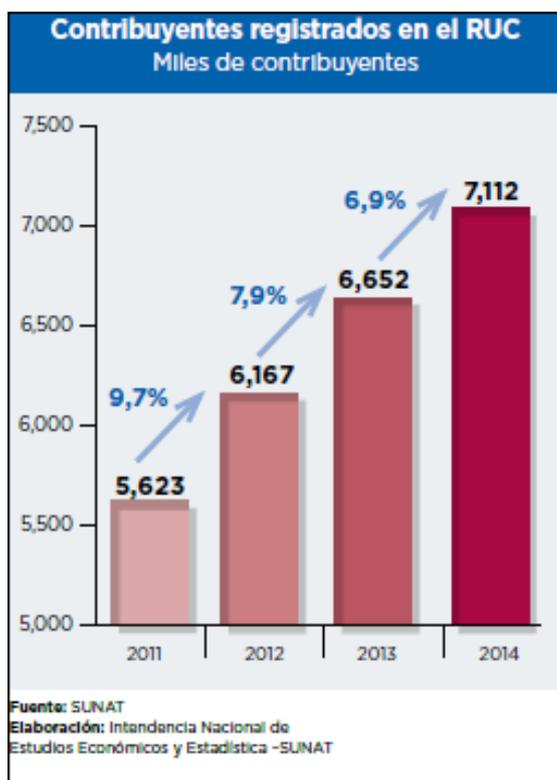
Como se puede inferir de la figura 29, en el rubro Ingresos tributarios del Gobierno Central, la fuente principal de ingresos ha sido el Impuesto Renta 3ra. Categoría; seguido de Renta de 5ta Categoría y por último de Renta para Sujetos No Domiciliados, preocupa la poca recaudación por las Rentas de 4ta categoría.

En el 2014, uno de los objetivos planteados por la Administración Tributaria fue el aumento de la base tributaria de los contribuyentes con el propósito de aumentar la Recaudación Físcal.

En ese sentido, en la figura N° 28, se muestra el Universo de contribuyentes registrados en el Registro Único de Contribuyentes al 2014, determinándose que

en el período 2011 al 2014, la base tributaria se ha incrementado en 21% en relación al año 2011, concluyendo que si se ha logrado el objetivo propuesto.

**Figura 28** Contribuyentes registrados en el RUC al 2014.



**Fuente:** Citado en (SUNAT, 2015); Memoria Anual 2014 (p.33).

Como se observa en la figura 28, la base tributaria se incrementó del 2013 al 2014 en 460 mil inscritos, llegando a 7,112 millones lo que equivale a un incremento del 6.9% en relación al año 2013, destacando el segmento de MEPECOS como el de mayor crecimiento.

Así también, la Administración Tributaria ha implementado varios centros de atención a los contribuyentes con mejoras tecnológicas como parte de la mejora de los servicios a los contribuyentes.

En el 2016, la República Popular China creció sólo 6.7%, sin embargo América Latina y El Caribe tuvo un retroceso de -1.00%, debido a la recesión experimentada por Argentina, Brasil, Ecuador y Venezuela (CEPAL, 2017).

**Figura 29.** Ingresos Tributarios Gobierno Central 2015-2016.

INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO CENTRAL - POR TRIBUTO				
En millones de soles y Var.% real				
Concepto	2015	2016	Variación	
			Absoluta	Real (%)
<b>Ingresos Tributarios del Gobierno Central</b>	<b>90 262</b>	<b>89 375</b>	<b>-887</b>	<b>-4.4</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>34 745</b>	<b>37 214</b>	<b>2 468</b>	<b>3.3</b>
Primera Categoría	443	504	61	9.8
Segunda Categoría	1 267	1 536	249	15.1
Tercera Categoría	16 817	16 496	-322	-5.4
Cuarta Categoría	783	871	88	7.3
Quinta Categoría	8 044	8 248	205	-1.1
No domiciliados	3 248	5 205	1 957	54.4
Regularización	3 646	3 805	158	0.4
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	310	335	25	4.4
Otras Rentas 1/	167	215	47	23.5
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>57 307</b>	<b>58 767</b>	<b>1 469</b>	<b>-1.0</b>
Impuesto General a las Ventas	51 668	52 692	1 024	-1.6
- Interno	30 410	31 040	631	-1.5
- Importaciones	21 259	21 652	394	-1.7
Impuesto Selectivo al Consumo	5 495	5 902	407	3.7
- Combustible	2 211	2 423	212	5.8
- Interno	1 195	968	-227	-21.8
- Importaciones	1 016	1 455	439	38.5
- Otros bienes	3 284	3 479	195	2.2
- Interno	2 847	2 961	114	0.4
- Importaciones	437	518	81	14.3
Otros a la Producción y Consumo 2/	144	173	28	15.6
<b>A la Importación</b>	<b>1 775</b>	<b>1 606</b>	<b>-169</b>	<b>-12.6</b>
<b>Otros Ingresos</b>	<b>8 112</b>	<b>8 145</b>	<b>34</b>	<b>-2.9</b>
Impuesto a las Transacciones Financieras	161	168	8	1.1
Impuesto Temporal a los Activos Netos	3 697	4 300	603	12.5
Impuesto Especial a la Minería	208	236	28	9.2
Fraccionamientos	922	1 068	146	12.0
Impuesto Extraordinario Solidaridad	5	1	-4	-79.1
Régimen Único Simplificado	179	185	6	-0.1
Juegos de Casino y Tragamonedas	279	298	19	3.2
Otros ingresos recaudados por la SUNAT 3/	2 662	1 888	-773	-31.2
<b>Devoluciones 4/</b>	<b>-11 676</b>	<b>-16 356</b>	<b>-4 680</b>	<b>35.2</b>

1/ Incluye el Impuesto Extraordinario a los Activos Netos vigente hasta el 31 de diciembre de 1999, el Impuesto Mínimo derogado en mayo de 1997 mediante la Ley Nº 26777, y otras originadas por los beneficios establecidos en la Ley de Promoción al Sector Agrario y Régimen de Frontera.

2/ Desde marzo del 2003 se considera el Impuesto Extraordinario de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y hasta octubre del 2006 el Impuesto de Solidaridad en favor de la Niñez Desamparada.

3/ Incluye Multas, Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, tributos derogados, Impuesto al Rodaje y otros ingresos tributarios internos y aduaneros.

4/ Devoluciones según fecha de emisión.

Fuente: Banco de la Nación, SUNAT.  
Elaboración: Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística - SUNAT

**Fuente:** Citado en (SUNAT, 2017); Memoria Anual 2016 (p.63).

La figura 29 muestra los Ingresos Tributarios de los periodos 2015 y 2016, recaudándose en el 2016 por Impuesto a la Renta 89,375 millones; por Impuesto a la Producción y Consumo 58,767 millones; por Derechos de Importación 1,606

millones y finalmente por otros Impuestos 8,145 millones encontrándose dentro de este grupo el Impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto Temporal a los Activos Netos, Impuesto Especial a la Minería, Fraccionamientos, Régimen Unico Simplificado e Impuesto de Casinos y Tragamonedas como tributos de especial importancia.

En cuanto al porcentaje desagregado de las categorías del Impuesto a la Renta, Derechos de Importación y Otros Impuestos se mantienen casi los mismos porcentajes que los determinados en el período 2014, con la salvedad que se ha desagregado el rubro de Otros Impuestos. El motivo es la baja captación de los Ingresos Tributarios que se da en el contexto en que el País tuvo tasas de crecimiento muy bajas que en el 2016 fue de 3.9%, tal como se muestra en la figura 30 .

**Figura 30.** Variables Económicas 2014-2016.

VARIABLES ECONÓMICAS		Var. % real, % del PBI					
Sector	Variable	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Real	PBI	6,5	6,0	5,9	2,4	3,3	3,9
	Demanda Interna	7,7	7,3	7,3	2,2	3,1	0,9
	Desempleo (Lima Metropolitana)	7,7	6,8	5,9	5,9	6,5	7,0
Monetario	Inflación Promedio	3,37	3,66	2,81	3,25	3,55	3,59
	Tipo de Cambio (S/ por dólar)	2,75	2,64	2,70	2,84	3,19	3,38
	Tasa de Interés de Referencia*	4,25	4,25	4,25	4,0	3,75	4,25
Externo	Cuenta Corriente (%PBI)	-1,8	-2,8	-4,7	-4,4	-4,9	-2,8
	Términos de Intercambio	7,2	-2,1	-5,7	-5,4	-6,3	-0,8
Fiscal	Resultado Fiscal (% PBI)	2,0	2,3	0,9	-0,3	-2,1	-2,6

\* Información a diciembre de cada año.  
Fuente: BCRP  
Elaboración: Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadísticos - SUNAT

**Fuente:** Citado en (SUNAT, 2017); Memoria Anual 2016. (p.46).

Se observa en la figura precedente que la demanda interna decayó en el 2016 a 0.9% del PBI, el intercambio en cuenta corriente fue negativo en -2.8%; el tipo de cambio aumento a 3.38 por dólar y la brecha fiscal fue de -2.6% del PBI.

A pesar de los indicadores negativos, la economía en el 2016 creció con respecto al año 2015.

En la figura 31, se aprecia el aporte de cada sector económico en el Producto Bruto Interno para el año 2016

**Figura 31.** PBI por Sectores Económicos.

PBI POR SECTORES ECONÓMICOS						
Variación porcentual real						
Sector Económico	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Agropecuario	3,8	5,1	2,2	1,4	2,9	1,8
Pesca	29,7	-11,9	12,7	-27,9	15,9	-10,1
Minería e Hidrocarburos	-0,2	2,2	2,9	-0,8	9,3	16,3
Minería Metálica	-3,6	2,1	2,2	-2,1	15,5	21,2
Hidrocarburos	18,1	2,3	6,2	4,0	-11,5	-5,1
Manufactura	5,6	1,3	1,7	-3,3	-1,7	-1,6
Electricidad, gas y agua	7,4	5,2	5,6	4,9	6,2	7,3
Construcción	3,4	15,2	8,6	1,7	-5,9	-3,1
Comercio	8,8	6,7	5,8	4,4	3,9	1,8
Transporte	8,5	7,3	5,6	2,7	2,3	3,4
Telecomunicaciones	17,7	10,2	4,7	6,5	9,3	8,1
Financieros y seguros	10,5	10,35	9,1	12,6	9,7	5,5
Otros servicios	7,0	6,7	5,9	4,7	4,4	4,1
Producto Bruto Interno	6,5	6,0	5,8	2,4	3,3	3,9

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)  
Elaboración: Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística - SUNAT

**Fuente:** Citado en (SUNAT, 2017); Memoria Anual 2016. (p.47).

En el 2016, los sectores económicos que han crecido son la Minería con el 21.2%; Telecomunicaciones con el 8.1%; Electricidad y Gas 7.3%; Financiamiento y Seguros 5.5%; Transporte 3.4% y otros servicios 4.1%. La minería creció impulsada por el inicio de la producción de minera las Bambas y Cerro Verde.

Por otro lado, de acuerdo a la figura N° 32 los Ingresos Tributarios netos del Gobierno Central disminuyeros desde el 2014 al 2016 en 6,020 millones, es decir, de 95,395 millones de soles decayó a 89,375 millones de soles en el 2016.

**Figura 32.** Ingresos Tributarios del Gobierno Central 2016.



**Fuente:** (SUNAT, 2017); Memoria Anual 2016. (p.53).

En tal sentido, ante la reiterada disminución de los Ingresos Tributarios, el nuevo Gobierno del ex Presidente Pedro Pablo Kuczynsky, introdujo una serie de medidas económicas con el firme propósito de reactivar la economía.

Entre las medidas más importantes están la creación del Régimen MYPE Tributario y dentro de este el IGV-Justo que permite diferir el pago mensual del IGV hasta tres meses, siempre que la empresa no tenga ingresos superiores a 1700 UIT en el ejercicio. Es una medida de gran ayuda para las MIPYME, pues le permite primero cobrar sus facturas y luego pagar a los proveedores evitando los gastos financieros por deudas tributarias.

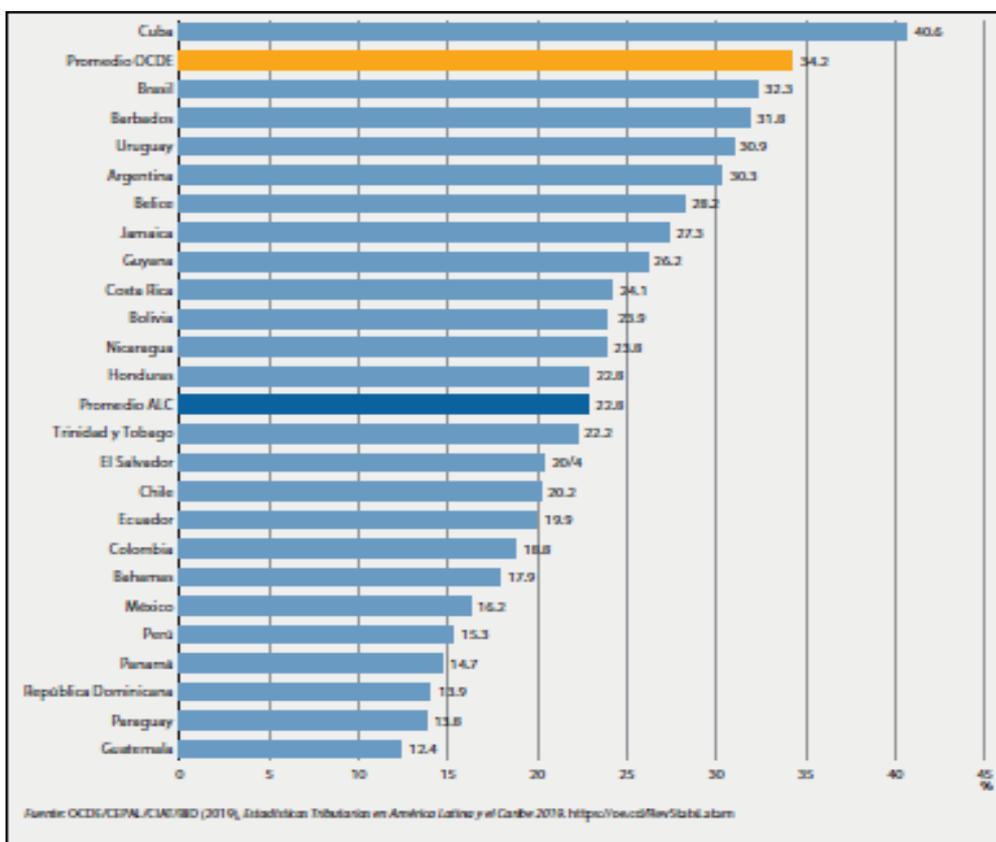
En ese sentido, la finalidad de las medidas económicas es dejar de recaudar más impuestos para que ese dinero sea inyectado a la economía a través de los propios agentes económicos y tenga a su vez un efecto multiplicador al impulsar la producción y el consumo de bienes y servicios incrementando la recaudación tributaria. En consecuencia, son los propios agentes de la economía los motores

del desarrollo del país alcanzando el dinamismo y contribuyendo con la creación de más puestos de trabajo y el progreso de nuestro querido Perú.

En efecto, el PBI del 2017 fue de 2.5% (SUNAT, 2018), un año atípico para la Recaudación Tributaria, porque se puso en vigencia el Régimen MYPE Tributario al que migraron una parte de los contribuyentes del Régimen General de Renta, reduciendo sus pagos a cuenta y de regularización. Del mismo modo, el fenómeno del niño costero perjudicó la recaudación, la SUNAT ha tenido que reprogramar la presentación y pago de las obligaciones tributarias de los contribuyentes afectados.

Por Otro lado, en el contexto internacional, el Perú está lejos del promedio de recaudación de los países de Latinoamérica tal como se aprecia en la figura 33.

**Figura 33.** Relación de ingresos tributarios y el PIB (Ingresos tributarios totales como % del PIB) en los países ALC, 2017.



**Fuente:** (OCDE, 2019); Estadísticas Tributarias de América Latina y El Caribe (p.1).

De acuerdo a la figura 33, Cuba con el 40.6% de Presión Tributaria está muy por encima del promedio de los países de la OCDE, Brasil, Barbados, Uruguay y Argentina están por encima del 30%; Bolivia 23.9%; Chile 20.2%; Ecuador 19.9%; Colombia 18.8%; México 16.6% y Perú según esta figura 15.3%, es evidente que a pesar de las políticas tributarias aplicadas en nuestro país la recaudación no ha aumentado estando muy lejos de lo exigido por la OCDE para ser un país miembro.

A efectos de analizar el año 2018, se presenta la Tabla 7, donde se muestra, la Base Tributaria de los contribuyentes al 30 de Junio del 2019

**Tabla 7.** Contribuyentes Inscritos Según Régimen Tributario, 2014 – 2019  
(Miles de contribuyentes).

Concepto	2014 Dic.	2015 Dic.	2016 Dic.	2017 Dic.	2018 Dic.	2019 Jun	Variación % 2019/2018 Mes
<b>I. Contribuyentes con RUC 1/</b>	<b>7,112.3</b>	<b>7,670.5</b>	<b>8,232.0</b>	<b>8,841.7</b>	<b>9,419.0</b>	<b>9,782.1</b>	<b>7.1</b>
<b>Principales Contribuyentes 2/</b>	<b>13.7</b>	<b>13.0</b>	<b>12.8</b>	<b>14.7</b>	<b>16.1</b>	<b>15.9</b>	<b>9.1</b>
<b>Medianos y Pequeños Contribuyentes 3/</b>	<b>7,098.6</b>	<b>7,657.5</b>	<b>8,219.1</b>	<b>8,827.0</b>	<b>9,402.9</b>	<b>9,766.1</b>	<b>7.1</b>
Régimen General 4/	586.0	590.1	606.1	245.0	208.0	182.9	-7.7
Tercera Categoría	578.0	581.4	597.0	235.6	197.9	172.3	-8.3
Otras rentas de Tercera Categoría 5/	8.1	8.7	9.1	9.4	10.1	10.6	3.3
Régimen Especial de Renta	332.6	352.2	376.9	374.5	400.2	423.8	8.4
Régimen Único Simplificado	942.2	1,022.5	1,098.9	1,143.4	1,207.1	1,247.8	5.2
Régimen MYPE Tributario	-	-	-	493.4	604.4	660.9	16.5
Arrendamiento de bienes	175.3	193.0	207.7	220.3	234.4	240.9	5.4
Trabajadores Independientes	5,483.8	5,970.0	6,451.6	6,903.4	7,416.5	7,717.3	7.5

Nota:

1/ Sólo considera contribuyentes activos.

2/ La totalidad de los Principales Contribuyentes pertenecen al Régimen General.

3/ El total de Medianos y Pequeños Contribuyentes no coincide con la suma de las partes, pues un contribuyente puede estar afecto a más de un tributo.

4/ Se considera en el Régimen General a los contribuyentes afectos al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, excluido el Régimen Especial de Renta.

5/ Incluye a los contribuyentes comprendidos en regímenes especiales de Tercera Categoría, como los de Amazonía, Productores Agrarios y Frontera.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

**Fuente:** (SUNAT, 2019); <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/registro-baseTributaria.html>

Como se aprecia en la tabla 7, el aumento de contribuyentes de Junio 2018 a Junio 2019 es 7.1%; de los cuales el 0.99% son Principales Contribuyentes y el 99.01% son Medianos y Pequeños Contribuyentes.

Así también, se observa que la base tributaria sólo creció en 32.43% en el período 2014 al 2019, registrándose el mayor aumento en el período tributario 2017.

Seguidamente, se presenta la tabla 8 donde están los contribuyentes registrados por tipo de actividad, para conocer la composición de la base tributaria.

**Tabla 8.** Contribuyentes Inscritos Según Actividad Económica, 2014 - 2018

(Miles de Contribuyentes).

Concepto	2014 Dic.	2015 Dic.	2016 Dic.	2017 Dic.	2018 Dic.
<b>Total</b>	<b>7,112.3</b>	<b>7,670.5</b>	<b>8,232.0</b>	<b>8,841.7</b>	<b>9,419.0</b>
<b>Agropecuario</b>	<b>41.7</b>	<b>43.5</b>	<b>43.9</b>	<b>45.5</b>	<b>47.3</b>
Agrícola	32.0	33.5	33.7	35.0	36.2
Pecuario	4.7	5.0	5.2	5.5	5.8
Silvicultura	5.1	5.1	5.0	5.0	5.3
<b>Pesca</b>	<b>4.9</b>	<b>5.0</b>	<b>5.2</b>	<b>5.3</b>	<b>5.6</b>
<b>Minería e Hidrocarburos</b>	<b>16.1</b>	<b>13.8</b>	<b>12.2</b>	<b>21.2</b>	<b>18.6</b>
Minería Metálica	15.4	13.0	11.5	20.5	17.9
Hidrocarburos	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7
<b>Manufactura</b>	<b>201.3</b>	<b>208.9</b>	<b>216.9</b>	<b>228.4</b>	<b>236.6</b>
Procesadores de Recursos Primarios	1.9	2.1	2.1	2.3	2.5
Conservas y Productos de Pescado	0.5	0.5	0.6	0.8	0.9
Refinación de petróleo y otros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Productos Cárnicos	1.4	1.5	1.4	1.5	1.5
Azúcar	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Industria no Primaria	199.4	206.8	214.8	226.0	234.1
Alimentos, Bebidas y Tabaco	27.3	28.6	29.8	31.6	33.3
Textil, Cuero y Calzado	59.5	61.0	63.2	66.0	67.6
Industrias Diversas	47.1	48.9	50.5	52.9	54.7
Industria del Papel e Imprenta	27.2	27.9	28.3	29.2	29.5
Productos Químicos, Caucho y Plástico	4.7	4.8	5.1	5.6	5.9
Minerales no Metálicos	3.7	3.8	4.0	4.2	4.3
Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo	28.9	30.9	33.1	35.6	37.8
Industrias del Hierro y Acero	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9
<b>Otros Servicios</b>	<b>5,586.8</b>	<b>6,063.6</b>	<b>6,543.8</b>	<b>7,031.8</b>	<b>7,516.5</b>
Generación de Energía Eléctrica y Agua	2.1	2.3	2.5	2.7	3.0
Otros 1/	4,759.3	5,179.3	5,613.1	6,046.7	6,481.7
Turismo y Hotelería	169.7	184.0	203.7	226.9	247.7
Transportes	115.9	124.2	131.8	148.6	164.4
Telecomunicaciones	33.4	34.0	34.1	34.3	34.3
Intermediación Financiera	9.8	10.6	11.0	11.8	12.5
Adm. Pública y Seguridad Social	98.8	124.4	138.4	145.2	151.6
Enseñanza	203.2	206.0	206.9	208.8	210.0
Salud	194.6	198.8	202.3	206.9	211.4
<b>Construcción</b>	<b>346.7</b>	<b>371.4</b>	<b>392.5</b>	<b>421.0</b>	<b>447.5</b>
<b>Comercio</b>	<b>914.8</b>	<b>964.3</b>	<b>1,017.5</b>	<b>1,088.6</b>	<b>1,146.9</b>
Comercio Automotriz	73.4	75.7	78.8	84.3	89.2
Comercio al por Mayor	177.3	187.8	200.2	223.2	240.7
Comercio al por menor	664.0	700.7	738.5	781.0	817.0

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)  
Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Fuente: (SUNAT, 2019): <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/registro-baseTributaria.html>

De la tabla 8, se infiere que de 9,419 mil de contribuyentes en el 2018 7,516,5 mil están dentro del rubro otros servicios; de los cuales 6,481.7 mil corresponden a otros servicios; rubro comercio con 1,146,9 mil contribuyentes; rubro servicios de

construcción 447,5 mil contribuyentes; rubro manufactura con 236,6 miles de contribuyentes, rubro minería e hidrocarburos con 18,6 mil de contribuyentes, por último están el sector de pesca y agropecuario.

La siguiente tabla 9, muestra la recaudación de tributos Internos por actividad económica por los años 2014 al 2018.

**Tabla 9. Ingreso Tributario Anual recaudado por la SUNAT-Tributos Internos**  
Según Actividad Económica (2014-2018) Millones de Soles.

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Total Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT</b>	<b>81,103.6</b>	<b>77,270.5</b>	<b>80,347.0</b>	<b>81,224.1</b>	<b>90,918.2</b>
<b>Agropecuario</b>	<b>792.7</b>	<b>888.5</b>	<b>990.0</b>	<b>1,041.3</b>	<b>1,222.9</b>
Agrícola	387.9	436.9	509.5	538.2	602.4
Pecuario	372.0	422.0	448.3	475.9	584.6
Silvicultura	32.8	29.6	32.2	27.2	35.9
<b>Pesca</b>	<b>359.8</b>	<b>307.9</b>	<b>295.8</b>	<b>365.1</b>	<b>329.0</b>
<b>Minería e Hidrocarburos</b>	<b>11,824.2</b>	<b>6,865.7</b>	<b>6,012.0</b>	<b>9,138.1</b>	<b>12,868.9</b>
Minería	7,429.5	4,349.5	4,307.3	6,989.7	9,834.5
Hidrocarburos	4,394.6	2,516.3	1,704.6	2,148.4	3,034.4
<b>Manufactura</b>	<b>12,936.0</b>	<b>13,311.8</b>	<b>13,943.6</b>	<b>14,302.0</b>	<b>14,482.4</b>
Procesadores de Recursos Primarios	2,083.7	2,245.2	1,907.1	2,064.3	1,733.5
Conservas y Productos de Pescado	312.1	172.9	192.0	180.6	195.8
Refinación de petróleo	1,624.2	1,902.6	1,513.2	1,684.4	1,352.9
Productos Cárnicos	35.4	37.6	42.0	40.9	45.8
Azúcar	112.0	132.0	159.9	158.4	139.1
Industria no Primaria	10,852.2	11,066.6	12,036.5	12,237.7	12,748.9
Alimentos, Bebidas y Tabaco	5,450.0	5,681.7	6,176.0	6,305.0	6,672.9
Textil, Cuero y Calzado	580.9	563.9	568.1	566.5	595.2
Industrias Diversas	662.3	641.6	747.9	765.0	733.5
Industria del Papel e Imprenta	614.3	582.9	555.0	541.8	546.5
Productos Químicos, Caucho y Plástico	1,521.4	1,535.9	1,791.3	1,879.6	1,799.2
Minerales no Metálicos	858.5	858.8	863.0	954.5	1,078.3
Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo	1,036.9	1,045.7	1,154.5	1,059.1	1,105.5
Industrias del Hierro y Acero	128.0	156.0	180.5	166.4	217.9
<b>Otros Servicios</b>	<b>36,589.0</b>	<b>37,074.4</b>	<b>39,363.1</b>	<b>37,639.5</b>	<b>41,772.4</b>
Generación de Energía Eléctrica y Agua	2,810.8	3,169.8	3,338.1	3,337.3	3,917.6
Otros 1/	16,439.0	15,160.6	16,116.5	13,930.2	15,685.9
Turismo y Hotelería	1,101.9	1,270.9	1,376.4	1,367.5	1,511.9
Transportes	3,827.9	4,705.9	4,874.8	4,909.1	5,535.2
Telecomunicaciones	3,046.7	2,685.0	2,122.4	1,924.5	2,124.0
Intermediación Financiera	5,979.2	6,724.2	7,919.7	7,479.5	8,591.3
Administración Pública y Seguridad Social	1,323.8	1,182.4	1,230.1	2,223.9	1,551.6
Enseñanza	765.9	810.8	896.8	955.9	1,055.4
Salud	1,293.8	1,364.9	1,488.4	1,511.6	1,799.5
<b>Construcción</b>	<b>6,256.1</b>	<b>6,495.6</b>	<b>6,546.7</b>	<b>5,732.2</b>	<b>6,115.4</b>
<b>Comercio</b>	<b>12,345.9</b>	<b>12,326.6</b>	<b>13,196.0</b>	<b>13,005.9</b>	<b>14,127.2</b>
Comercio Automotor	1,743.8	1,721.3	1,857.2	1,792.3	1,912.8
Comercio al por mayor	7,371.7	7,362.2	7,977.1	7,841.7	8,590.7
Comercio al por menor	3,230.5	3,243.2	3,361.7	3,371.9	3,623.7

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).  
Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Fuente : (SUNAT, 2019); <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>

Como se aprecia en la tabla 9, la Recaudación Interna creció en el 2018 en forma significativa en los sectores Agropecuario, Minería e Hidrocarburos, Otros Servicios, Construcción y Comercio al por Mayor.

Así mismo, los sectores de mayor crecimiento además de los ya mencionados en el párrafo precedente fueron el de Transportes y Intermediación Financiera.

Como consecuencia de las medidas económicas del 2017, un sector de contribuyentes del Régimen General se han trasladado al Régimen REMYPE lo que se muestra en la Tabla 10.

**Tabla 10.** Ingresos del Gobierno Central Consolidado 2014-2019 (Millones de Soles).

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018
	Total	Total	Total	Total	Total
<b>Total (I+II+III)</b>	<b>108,520.9</b>	<b>103,914.8</b>	<b>103,459.6</b>	<b>105,565.2</b>	<b>120,854.9</b>
<b>I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central</b>	<b>95,394.7</b>	<b>90,262.4</b>	<b>89,375.3</b>	<b>90,705.6</b>	<b>104,589.5</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>40,157.1</b>	<b>34,745.4</b>	<b>37,213.8</b>	<b>36,755.4</b>	<b>41,598.2</b>
Primera Categoría	373.5	443.0	503.9	532.0	580.0
Segunda Categoría	1213.9	1286.9	1535.5	1580.8	1771.6
Tercera Categoría	16,535.9	16,817.5	16,495.8	15,499.2	17,267.9
Cuarta Categoría	834.1	783.5	871.2	893.5	959.8
- Cuenta Propia	52.3	52.6	55.0	55.4	60.9
- Cuenta Terceros	781.8	730.9	816.2	838.1	898.9
Quinta Categoría	8,472.7	8,043.6	8,248.2	8,444.0	9,162.5
No domiciliados	6,027.0	3,247.6	5,204.7	3,461.9	3,559.7
Regularización	4,232.4	3,646.4	3,804.8	4,884.3	6,368.2
- Personas Naturales	528.9	580.6	601.1	1,557.7	1,124.5
- Personas Jurídicas	3,703.5	3,065.8	3,203.7	3,326.6	5,243.7
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	274.9	309.6	334.9	322.9	344.2
Régimen MYPE Tributario	-	-	-	904.1	1,333.6
Otras Rentas 1/	192.7	167.4	214.8	232.6	250.7
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>55,613.4</b>	<b>57,307.2</b>	<b>58,766.7</b>	<b>61,132.4</b>	<b>67,719.0</b>
Impuesto General a las Ventas	50,351.7	51,668.3	52,692.5	54,642.8	60,666.1
- Interno	28,731.9	30,409.6	31,040.2	32,114.2	35,125.0
Cuenta Propia	25,861.0	27,190.6	27,653.1	28,845.0	31,457.5
No Domiciliados	2,731.0	3,138.0	3,310.4	3,184.5	3,582.9
Otros 2/	139.9	81.1	76.6	84.7	84.6
- Importaciones	2,169.8	2,125.7	2,165.2	22,528.6	25,541.1
Impuesto Selectivo al Consumo	5,134.7	5,494.7	5,901.6	6,315.2	6,859.8
- Combustible	2,041.1	2,210.9	2,422.9	2,604.1	2,564.9
Interno	1,039.3	1,194.9	968.2	672.1	510.0
Importaciones	1,001.9	1,015.9	1,454.8	1,932.0	2,055.0
- Otros bienes	3,093.6	3,283.8	3,478.7	3,711.1	4,294.8
Interno	2,712.5	2,846.8	2,960.6	3,054.8	3,284.4
Importaciones	381.1	437.0	518.1	656.3	1,010.4
Otros a la Producción y Consumo 3/	127.0	144.2	172.6	174.4	193.1
<b>A la Importación</b>	<b>1,789.8</b>	<b>1,774.5</b>	<b>1,605.8</b>	<b>1,447.6</b>	<b>1,454.5</b>
<b>Otros Ingresos</b>	<b>8,536.8</b>	<b>8,111.7</b>	<b>8,145.5</b>	<b>8,579.0</b>	<b>10,401.1</b>
Impuesto a las Transacciones Financieras	152.7	160.8	168.4	175.4	199.7
Impuesto Temporal a los Activos Netos	3,513.4	3,697.2	4,300.4	4,584.9	4,953.2
Impuesto a las Acciones del Estado	0.0	-	0.0	0.0	0.0
Impuesto Especial a la Minería	372.5	208.2	236.4	638.0	770.4
Fraccionamientos	814.2	921.7	1,067.8	1,108.7	1,320.0
Impuesto Extraordinario Solidaridad	3.4	4.6	10	0.3	12
Régimen Unico Simplificado	158.1	179.0	185.2	140.3	133.5
Juegos de Casino y Tragamonedas	278.5	278.7	298.1	297.4	318.0
Otros ingresos recaudados por la SUNAT 4/	3,244.1	2,661.6	1,888.2	1,634.0	2,705.1
<b>Devoluciones 5/</b>	<b>-10,702.4</b>	<b>-11,676.5</b>	<b>-16,356.4</b>	<b>-17,208.9</b>	<b>-16,583.2</b>
<b>II. Contribuciones Sociales</b>	<b>11,892.7</b>	<b>12,732.2</b>	<b>13,233.8</b>	<b>13,713.1</b>	<b>14,921.5</b>
Contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud)	8,640.2	9,177.8	9,545.1	9,882.1	10,659.2
Contribución al Sistema Nacional de Pensiones (ONP)	3,140.8	3,417.2	3,591.7	3,696.4	3,987.0
Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional 6/	111.8	137.2	96.9	134.5	275.4
<b>III. Ingresos No Tributarios</b>	<b>1,233.5</b>	<b>920.2</b>	<b>850.4</b>	<b>1,146.6</b>	<b>1,343.9</b>
Regalías Mineras	120.6	198.7	205.8	260.9	267.1
Regalías Mineras Ley N° 29788	529.0	352.2	519.6	808.8	980.1
Gravamen Especial a la Minería	535.1	344.2	101.5	66.2	88.3
Otros Ingresos No Tributarios 7/	48.8	25.2	23.6	10.7	8.4

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación.  
Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Fuente: (SUNAT, 2019); <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>

De acuerdo a la tabla 10, la Recaudación Tributaria en el 2018 fue de 104,589,5 millones de soles 13.8% más que el año 2017; de los cuales el 34.33% corresponden al Impuesto a la Renta; el 55.89% corresponde al Impuesto a la Producción y Consumo; el 1.20% corresponde a las Importaciones y el 8.58% corresponde a Otros Ingresos.

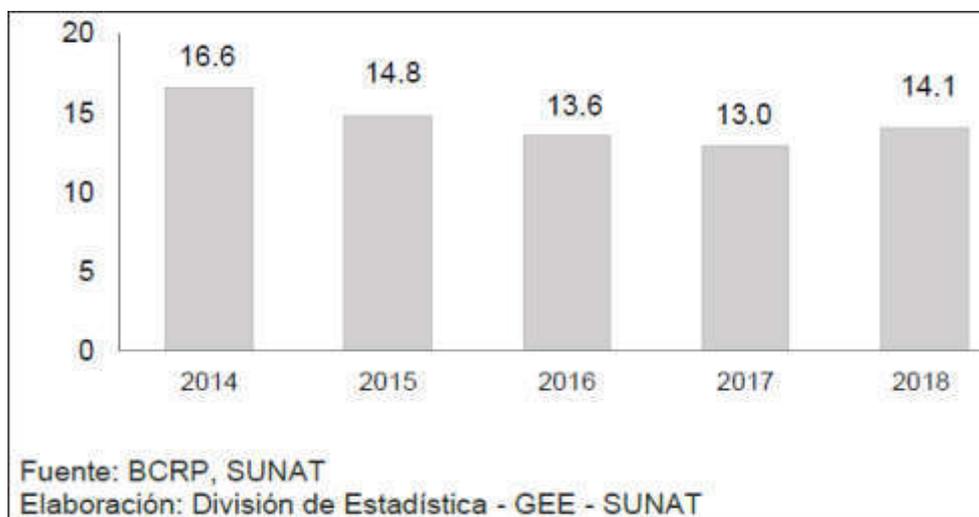
El aumento del Impuesto a la Renta en el 2018 fue de 11.8%; se recaudó 41,598.20 millones de los cuales por Rentas de Primera Categoría se recaudó 1.39%; por Rentas de 2da. Categoría 4.26%; por Rentas de Tercera Categoría 56.82%; por Rentas de 4ta. Categoría 2.31%; por Rentas de 5ta. Categoría 22.03%; por Rentas de No Domiciliados 8.56%; por el Régimen Especial de Renta 0.83%; por el Régimen MYPE Tributario 3.21% y, por último por Otras Rentas 0.60%.

En relación al Impuesto a la Renta, la Recaudación por orden de importancia fue así, el Impuesto Renta 3ra Categoría, Impuesto Renta 5ta. Categoría y Impuesto Renta No Domiciliados. En cuanto al Régimen MYPE Tributario, a pesar del corto tiempo que viene operando ha recaudado mas del triple de lo recaudado por el Régimen Especial de Renta que tiene muchos años de vigencia y que esta diseñado para la Microempresa mientras que el REMYPE comprende tanto a la Micro Empresa como a la Pequeña Empresa.

Siguiendo con la tabla 10, El Impuesto a la Producción y al Consumo ha recaudado 67,719 millones y comprende al Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo. En el 2018, el Impuesto General a las Ventas se incrementó en 9.6% y se recaudó 60,666,1 millones; el Impuesto Selectivo al Consumo 5,859,8 millones; Impuesto a las Importaciones 1,454,5 millones y otros Ingresos 10,454 millones, resaltando en este rubro los Ingresos por Impuesto Temporal a los Activos Netos y por Fraccionamiento Tributario.

En la figura 34 que se presenta a continuación se muestra la Presión Tributaria desde el 2014 hasta el 2018.

**Figura 34.** Presión Tributaria 2014-2018 (En porcentaje del PBI).



**Fuente:** Citado en (SUNAT, 2019); Memoria Anual 2018 (p.23) .

Como se aprecia en la Figura 34, la Presión Tributaria en el 2014 ha sido de 16.6%; en el 2015 disminuyó 1.8 puntos porcentuales; en el 2016 disminuyó 1.2 puntos porcentuales; en el 2017 disminuyó 0.6 puntos porcentuales y en el 2018 aumento 1.1 puntos porcentuales para llegar al 14.1% del PBI.

En el 2018, la mejora en la Recaudación ha sido por varias razones como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, mayor aplicación de las deducciones por aumento de tasa, restitución en algunos productos, incremento de la tasa del Impuesto Selectivo al Consumo, pago del IGV justo devengado del 2017, pero que se percibe en el 2018, las diversas acciones de control y de cobranza de la Administración Tributaria a través de acciones inductivas y de fiscalización, la masificación de los comprobantes electrónicos, la implementación de los Reportes Local, Maestro y País por País aplicables a los Precios de Transferencia son la causa de la mejora en la Recaudación.

## **2.3 Definiciones Conceptuales**

### **Constitución Política del Perú**

La Constitución Política es la Ley de Leyes de todo país sin importar credo ni religión, al respecto (CHUNGA, 2017) la define así:

(...) Es la Carta Magna sobre la cual reposan los pilares del Derecho, la justicia y las normas del país. Esta controla, regula y defiende los derechos y libertades de los peruanos; organiza los poderes e instituciones políticas. Fue redactada por el Congreso Constituyente Democrático y aprobada mediante el referéndum de 1993.

### **Código Tributario Peruano**

Se define el Código Tributario, recogiendo las palabras del jurista (HUAMANI, 2015) en su obra el Código Tributario Comentado, quien señala que:

Es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. (...) Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias que originen". (p.30),

### **Impuesto a la Renta**

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo, la explotación de un bien mueble o inmueble, actividades mercantiles o productivas de un negocio dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican las tasas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente.

## **Impuesto General a las Ventas**

Es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que se adquieren. Se aplica una tasa del 16% y se le añade la tasa del 2% del Impuesto a la Promoción Municipal (IPM), considerándose en conjunto una tasa del 18%.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto débito contra crédito, la diferencia se tributa al fisco.

## **Ley Penal Tributaria**

Se dicta en un primer momento para establecer las penas por los delitos de Defraudación Tributaria y Rentas de Aduana tipificados en dicha ley, posteriormente y debido a que se habían venido utilizando intencionalmente comprobantes de pago con información falsa, así como comprobantes de pago adquiridos o confeccionados por parte de terceros con la intención de utilizar indebidamente créditos y gastos tributarios que legalmente no les corresponden, fue necesario dictar las normas que permitan endurecer las sanciones y sancionar eficazmente los delitos tributarios vinculados a dichos actos.

## **Ley MYPE Tributaria.**

Este Régimen comprende a Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país y cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable. (SUNAT, 2017).

## **Empresas MIPYME**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas son entidades independientes, con una alta predominancia en el mercado de comercio y servicios quedando

prácticamente excluidas del mercado industrial por las grandes inversiones necesarias para su funcionamiento y por las limitaciones que impone la legislación en cuanto al volumen de negocio y de personal, los cuales si son superados convierten, por ley, a una microempresa en una pequeña empresa, o una mediana empresa se convierte automáticamente en una mediana empresa. Por todo ello una MIPYME, nunca podrá superar ciertas ventas anuales o una determinada cantidad de personal.( (WIKIPEDIA, 2019).

### **Evasión Tributaria**

Con el propósito de definir el concepto de Evasión Tributaria, se señala lo expresado por (ANGUITA, 2017)

La Evasión Tributaria consiste en engañar o inducir a error a la Autoridad Tributaria, con el fin de evitar fraudulentamente el cumplimiento de la obligación tributaria, cuando ésta ya ha nacido como consecuencia de la materialización del hecho imponible, o en algunos casos a simular absolutamente operaciones con el objetivo de obtener devoluciones indebidas. (p.56).

### **Falta de Conciencia Tributaria**

Implica que no se ha desarrollado en los ciudadanos el espíritu de cooperación con el Estado a través del pago de los Impuestos y Contribuciones Sociales. Tener conciencia tributaria es saber y aceptar que el Estado está conformado por todos los ciudadanos y que la razón de este último es la prestación de los servicios públicos a todos, sin distinguir credos, ni clase social.

Según (SAMHAN, 2015); “Entre las razones de la falta de conciencia tributaria podemos citar la falta de educación, de solidaridad, también la Idiosincrasia del pueblo y, la falta de claridad del destino del gasto público”. (pp.350-352).

## **No Facturación de Servicios**

La no Facturación de Servicios es la no entrega del comprobante de pago exigido por las normas legales al cliente o consumidor final, comprobante que acredita la prestación de un servicio o la venta de un bien con el propósito de evitar el pago de tributos como el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta.

## **Infracciones Tributarias y Laborales**

De acuerdo al art. 164° del Código Tributario. “La infracción tributaria, es la acción u omisión que viola las normas tributarias siempre que se encuentren tipificadas como tales en el Código Tributario”. (HUAMANI, 2015, pág. 1681).

Para el portal web (ENCICLOPEDIA JURÍDICA, 2019), las infracciones Laborales “son aquellas acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales, reglamentarias y cláusulas normativas de los convenios colectivos en materia laboral, tipificadas y sancionadas conforme a los distintos preceptos legales, según la materia”.

## **Delito Tributario**

La definición de delito tributario se encuentra en (SAMHAN, 2012) quien da la siguiente definición:

(...)Es toda violación dolosa de normas legales impositivas sancionada con penas. Al respecto es posible recalcar lo siguiente:

-Supone la realización de un comportamiento grave que infringe normas tributarias.

-Se daña la recaudación tributaria de manera inmediata y la función del tributo de manera inmediata.

-La relevancia penal surge en el ámbito de las normas tributarias destinadas a la determinación de la Obligación Tributaria de pago o a la obtención de derechos o beneficios fiscales.(p.17)

### **Recaudación Fiscal**

Según el Portal web (KLUWER, 2016) “La Recaudación Fiscal es parte de los ingresos públicos que obtienen las administraciones públicas a través de la exigencia de los tributos, establecidos de forma unilateral por el Estado a consecuencia del poder fiscal que el ordenamiento jurídico le ha conferido”.

### **Captación de Recursos Tributarios**

Se consideran recursos tributarios a los recursos que el Estado obtiene mediante la aplicación de su poder de imperio y cuya característica común es la obligatoriedad, es decir, el Estado crea obligaciones tributarias a cargo de los individuos y entidades a través de leyes dentro de los límites y facultades que le fija la constitución.

### **Recaudación de Impuestos**

La recaudación de impuestos es el acto de cobrar el dinero que todo contribuyente debe cancelar por la ejecución de una actividad mercantil o una prestación de un servicio y que esta normado en la legislación tributaria de los Estados, es un elemento central para todos los gobiernos ya que con esos fondos el Gobierno asigna fondos a todas las entidades que conforman el Estado.

### **Cobro de Sanciones Fiscales**

Son los Ingresos que percibe el Estado como consecuencia de la aplicación de multas a los contribuyentes por el incumplimiento de las normas de acuerdo al ordenamiento legal vigente en cada país.

Por ejemplo, se sanciona con multa la no presentación o presentación fuera del plazo exigido por el código tributario, las declaraciones determinativas de IGV-Renta siempre que los ingresos o gastos a declarar no superen el 25% de la IUT, siempre y cuando no sean detectados por la SUNAT.

### **Ingresos del Tesoro Público**

Para definir el concepto de Tesoro Público, se cita al portal web (ABC, 2016), que señala lo siguiente:

El concepto de Tesoro Público es un concepto que proviene de la economía y que se utiliza para designar a aquellos recursos o elementos que un Estado (nacional o regional) tiene para hacer frente a diferentes actividades, acciones o medidas que busque llevar a cabo (...) El tesoro público es sin duda alguna uno de los elementos más importantes con los que puede contar un Estado ya que es lo que financia todas las medidas o proyectos que ese Estado tenga para el país o región a gobernar.

### **Conductor motorizado**

Es la Persona encargada de manejar una motocicleta que transporta personas o mercaderías.

### **Servicio Delivery-pyme**

Para efectos de esta investigación es el servicio motorizado prestado por pequeñas empresas de transporte que tiene por finalidad llevar bienes de un proveedor (Restaurantes, Florerías y Farmacias) al lugar de consumo final o destino (Cliente), utilizando para ello una motocicleta.

### **Elusión Fiscal**

La Elusión Fiscal es denominada por algunos autores como “La Evasión Legal

ya que el contribuyente aprovecha los vacíos legales de las normas tributarias a fin de no tributar lo que verdaderamente le corresponde, al respecto (ANGUITA, 2017) señala lo siguiente:

La elusión fiscal es cualquier acción, en principio por vías legales, que persigue evitar o minimizar el pago de impuestos. Constituye una forma de planificación fiscal agresiva, en la que el interesado aprovecha vacíos legales para obtener ventajas no previstas por la normativa tributaria.

Los paraísos fiscales son un instrumento típico de la elusión fiscal; se trata de jurisdicciones que facilitan a quienes se registran en ellas (personas o empresas) una tributación reducida y opacidad en las operaciones. (p.37).

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis principal**

La Evasión Tributaria incide en la Recaudación Fiscal de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018.

#### **3.2 Hipótesis Secundarias**

a. La Falta de Conciencia Tributaria incide en la Captación de Recursos Tributarios de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima-Metropolitana período 2014-2018.

b. La No Facturación de Servicios incide en la Recaudación de Impuestos de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana período 2014-2018.

c. Las Infracciones Tributarias y Laborales inciden en el Cobro de las Sanciones Fiscales de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana período 2014-2018.

d. Los Delitos Tributarios inciden en los Ingresos del Tesoro Público de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana período 2014-2018.

### 3.3. Operacionalización de variables

#### 3.3.1 Variable Independiente

**X= Evasión Tributaria**

<b>Definición conceptual</b>	<p>Para (CAMARGO, 2013) la Evasión tributaria es "...la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos"; (p.15).          En ese mismo sentido (CARVALHO, 2013) afirma que; "La evasión fiscal...significa esquivar el cumplimiento de obligaciones tributarias, por medio de recursos ilícitos, tales como el fraude, la simulación y la disimulación"; (p.175)</p>	
	<b>Indicadores</b>	<b>Índices</b>
<b>Definición operacional</b>	<b>x<sub>1</sub>=Falta de Conciencia Tributaria</b>	1.1 Acciones masivas de Fiscalización
		1.2 Deber cívico y moral
		1.3 Gastos que realiza el Gobierno
	<b>x<sub>2</sub> =No Facturación de Servicios</b>	1.1 Normar la Emisión de Facturas Electrónicas
		1.2. Entrega comprobantes de Pago
	<b>x<sub>3</sub> = Infracciones Tributarias y Laborales</b>	1.1 Facultad Discrecional
		1.2 Rebaja de las multas laborales
	<b>x<sub>4</sub>= Delitos Tributarios</b>	1.1 Facturas apócrifas
<b>Escala valorativa</b>	<b>Escala nominal</b>	

### 3.3.2 Variable Dependiente

#### Y: Recaudación Fiscal

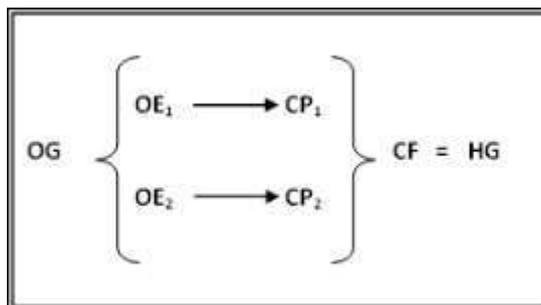
<p><b>Definición conceptual</b></p>	<p>Para (LEMUS, 2013) Recaudación Fiscal son “(...) los recursos financieros que recibe un Estado para el cumplimiento de sus fines; siendo estos satisfacer las necesidades públicas de la población; (p.6). La eficacia de la Recaudación Fiscal es definida por (AVELLON, 2015) como “ El logro de un objetivo propuesto en condiciones óptimas o experimentales (...) mientras que la efectividad es el logro de un objetivo propuesto en condiciones habituales”; (p.163).</p>	
	<p><b>Indicadores</b></p>	<p><b>Índices</b></p>
<p><b>Definición operacional</b></p>	<p><b>y<sub>1</sub>=Captación de Recursos Tributarios</b></p>	<p>1.1 Sistema Tributario Progresivo.</p>
		<p>1.2 Atender las necesidades de la población.</p>
	<p><b>y<sub>2</sub>=Recaudación de Impuestos</b></p>	<p>1.1 Ingresos que percibe el trabajador</p>
		<p>1.2 Deducción por gastos de gasolina</p>
<p><b>y<sub>3</sub>= Cobro de Sanciones Fiscales</b></p>	<p>1.1 Incremento de Recaudación por Multas</p>	
<p><b>y<sub>4</sub>= Ingresos del Tesoro Público</b></p>	<p>1.1 Responsabilidad y Transparencia Fiscal</p>	
<p><b>Escala valorativa</b></p>	<p>Escala nominal</p>	

## CAPITULO IV

### METODOLOGIA

#### 4.1 Diseño metodológico

El presente estudio dada la naturaleza de las variables materia de la investigación, responde al de una investigación aplicada de acuerdo al siguiente esquema:



#### **Leyenda:**

OG = Objetivo General

OE = Objetivos Específicos

CP = Conclusiones Parciales

CP = Conclusión Final

HP = Hipótesis General

Este cuadro nos indica que el Objetivo General se forma a partir de los Objetivos Específicos, con los cuales se contrastan.

A su vez los Objetivos Específicos, constituyen la base para formular las Conclusiones Parciales del Trabajo de Investigación.

Las Conclusiones Parciales, se correlacionan adecuadamente para formular la Conclusión Final de la Investigación, la misma que debe ser congruente con la Hipótesis General.

#### **4.1.1 Tipo de investigación**

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como *INVESTIGACIÓN APLICADA*, porque los alcances de esta investigación son más prácticos, más aplicativos y se auxilia de leyes, normas y técnicas para el recojo de información. Todo este planteamiento representa el sustento empírico y numérico que nos permite llegar a las conclusiones del trabajo de investigación.

#### **4.1.2 Nivel de investigación**

Conforme a los propósitos del estudio la investigación se centra en el nivel descriptivo.

#### **4.1.3 Método**

En la presente investigación utilizo el método descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis, entre otros que conforme se desarrolle el trabajo se dará indistintamente.

#### **4.1.4 Diseño**

Se toma la muestra en la cual:

$$M = O_x r O_y$$

Dónde:

**M** = Muestra.

**O** = Observación.

**x** = Evasión Tributaria

**y** = Recaudación Fiscal

**r** = Relación de variables

## 4.2 Población y muestra

### 4.2.1 Población

La población está conformada por 7 empresas que se dedican al rubro de Servicios de *Delivery*-Pymes en Lima Metropolitana y corresponden a Gerentes, Administradores y Contadores, hombres y mujeres que asciende a un total estimado de 421 personas, cuya tabla de distribución se detalla a continuación:

**Tabla 11.** Distribución de la Población.

<b>N°</b>	<b>R.U.C.</b>	<b>Empresas de Delivery</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Población (N)</b>
1.-	20538712672	Master Bike Peru S.A.C.	Surquillo	70
2.-	20491991985	Master Driver Peru S.A.C	Surquillo	29
3.-	20566190380	Delcorp Perú S.A.C.	Miraflores	48
4.-	20552257708	K M Delta Express S.A.C.	San Borja	186
5.-	20535918768	J y M Courier y Cargo S.A.C.	San Miguel	6
6.-	20555473436	Corporación Rudivan S.A.C.	Santa Anita	2
7.-	20451742397	Courier Service Castro Hnos S.A.C	Independencia	6
8.-	20544606272	Reparto Total Operador Logístico	Lince	74
<b>Total</b>				<b>421</b>

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria  
Elaboración Propia

#### 4.2.2 Muestra

La muestra (**n**) en la presente investigación, es el resultado de la fórmula proporcionada por la Asociación Interamericana de Desarrollo (AID), a través del Programa de Asistencia Técnica (HERNANDEZ, R. FERNANDEZ, C. BAPTISTA, P., 2014):

$$n = \frac{(p \cdot q) \cdot Z^2 \cdot N}{(E)^2 (N-1) + (p \cdot q) Z^2}$$

Donde:

**n**= muestra por determinar

**N**= Total de elementos de la población, conformado por 421 personas

De las empresas de *Delivery-Pymes* e integrado por los Gerentes, Administradores, Contadores y trabajadores, ubicados en Lima Metropolitana.

**p y q** = probabilidad de la población que presenta una variable de estar o no incluida en la muestra, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios se asume que **p** y **q** tienen el valor de 0.5 cada uno.

**Z** = Las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error Tipo 1=0.05, esto equivale a un intervalo de confianza del 90%. En la estimación de la muestra el valor de **Z=1.96**

Conocida la fórmula, procedemos a determinar el tamaño de la muestra en un universo de 415 personas que trabajan en las 8 empresas.

$$n = \frac{(0.5 \cdot 0.5) \cdot (1.96)^2 \cdot 421}{(0.10)^2 (421-1) + (0.5 \cdot 0.5) (1.96)^2}$$

$$n = 78$$

**78 (Setenta y Ocho)** representa la muestra mínima de Gerentes, Administradores y Contadores de las empresas de *Delivery-Pymes* ubicadas en Lima Metropolitana. Con este valor se obtiene el factor de distribución muestral.

$$Fdm = n/N$$

$$(Fdm) = n/N = 78/421$$

$$Fdm = 0.18527$$

Con dicho factor se formula la tabla de la distribución de la muestra

**Tabla 12.** Distribución de la muestra.

Nº	R.U.C.	Empresas de Delivery-Pymes	Ubicación	Población (n)
1.-	20538712672	Master Bike Peru S.A.C.	Surquillo	13
2.-	20491991985	Master Driver Peru S.A.C	Surquillo	6
3.-	20566190380	Delcorp Perú S.A.C.	Miraflores	9
4.-	20552257708	K M Delta Express S.A.C.	San Borja	34
5.-	20535918768	J y M Courier y Cargo S.A.C.	San Miguel	1
6.-	20555473436	Corporación Rudivan S.A.C	Santa Anita	0
7.-	20451742397	Courier Service Castro Hnos S.A.C	Independencia	1
8.-	20544606272	Reparto Total Operador Logístico	Lince	14
<b>Total</b>				<b>78</b>

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria  
Elaboración Propia

### 4.3 Técnicas de recolección de datos

Para los fines de la presente investigación se utiliza un cuestionario de evaluación de la empresa dividido en cinco grandes temas:

- Valores y Transparencia
- Público Interno
- Clientes
- Gerentes, Administradores, Contadores, expertos en el tema.
- Gobierno y Sociedad

El cuestionario de evaluación, o también llamado encuesta, es el instrumento exploratorio que nos ayuda a establecer la relación entre las variables, relación causa–efecto, y validar o no la hipótesis y es el principal instrumento de investigación.

#### **4.4 Técnicas para el procesamiento de la información**

El análisis y procesamiento de los datos se realiza de la siguiente manera: Los datos contenidos en las encuestas se codifican y organizan para analizarlos, los datos se procesan mediante la utilización del programa estadístico SPSS (Statistical Package for Social Sciences) versión 24.

La relación entre las dos variables se mide a través de la correlación lineal y se utiliza el coeficiente de correlación de Pearson y un nivel de confianza del 95%.

#### **4.5 Aspectos éticos**

En el desarrollo de la presente tesis, se ha tenido en cuenta los principios éticos normados en el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos del Callao y, de la Universidad San Martín de Porres.

Así como también, la Resolución Rectoral N° 615-2008 USMP; ciñéndose a los principios éticos de integridad, objetividad, competencia profesional, debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional; así como el reconocimiento profesional a los autores y colegas que me han antecedido en la presente investigación.

Esta tesis se ha realizado con responsabilidad, objetividad y justicia, dando mérito, reconocimiento y expresando mucho respeto a la opinión que han vertido los autores cuyos trabajos se relacionan con las variables de la presente tesis, y que se refieren en los antecedentes de la investigación y a las bases teóricas del presente trabajo.

En ese contexto y en honor a los principios éticos, de justicia y honestidad, es preciso afirmar que el recojo y procesamiento de los datos han sido obtenidos de forma correcta y legal, manteniendo la reserva de los nombres de las personas que han participado en la investigación.

## **CAPÍTULO V**

### **RESULTADOS**

#### **5.1 Resultados de la Encuesta**

Este capítulo tiene el propósito de presentar el proceso que conduce a la demostración de la hipótesis de la investigación “La Evasión Tributaria y su incidencia en la Recaudación Fiscal de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana Período 2014-2018”.

Comprende el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a)** Evaluar si, la falta de conciencia tributaria incide en la Captación de Recursos Tributarios de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima-Metropolitana,
- b)** Explicar si, la no facturación de Servicios incide en la Recaudación de Impuestos de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana.
- c)** Explicar si, las Infracciones Tributarias y Laborales, inciden en el cobro de las Sanciones Fiscales de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana.
- d)** Evaluar si, los Delitos Tributarios inciden en los Ingresos del Tesoro Público de las Empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana.

## 5.2 Interpretación de resultados

El trabajo de campo se realizó mediante la aplicación de la técnica científica de la encuesta efectuada a la muestra obtenida de 78 Informantes de las empresas *Delivery-Pymes*.

Como resultado de la aplicación obtenida de la técnica de la encuesta, se procede a la revisión y evaluación de los resultados.

### Variable X: Evasión Tributaria

5.2.1 A la pregunta ¿Para Usted las acciones masivas de fiscalización tienen una alta cobertura de control sobre el universo de contribuyentes?

Tabla de Frecuencia 1. Acciones masivas de fiscalización.

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	63	81%
No	15	19%
Desconoce	0	0%
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

Fuente: Gerentes, administradores y conductores motorizados

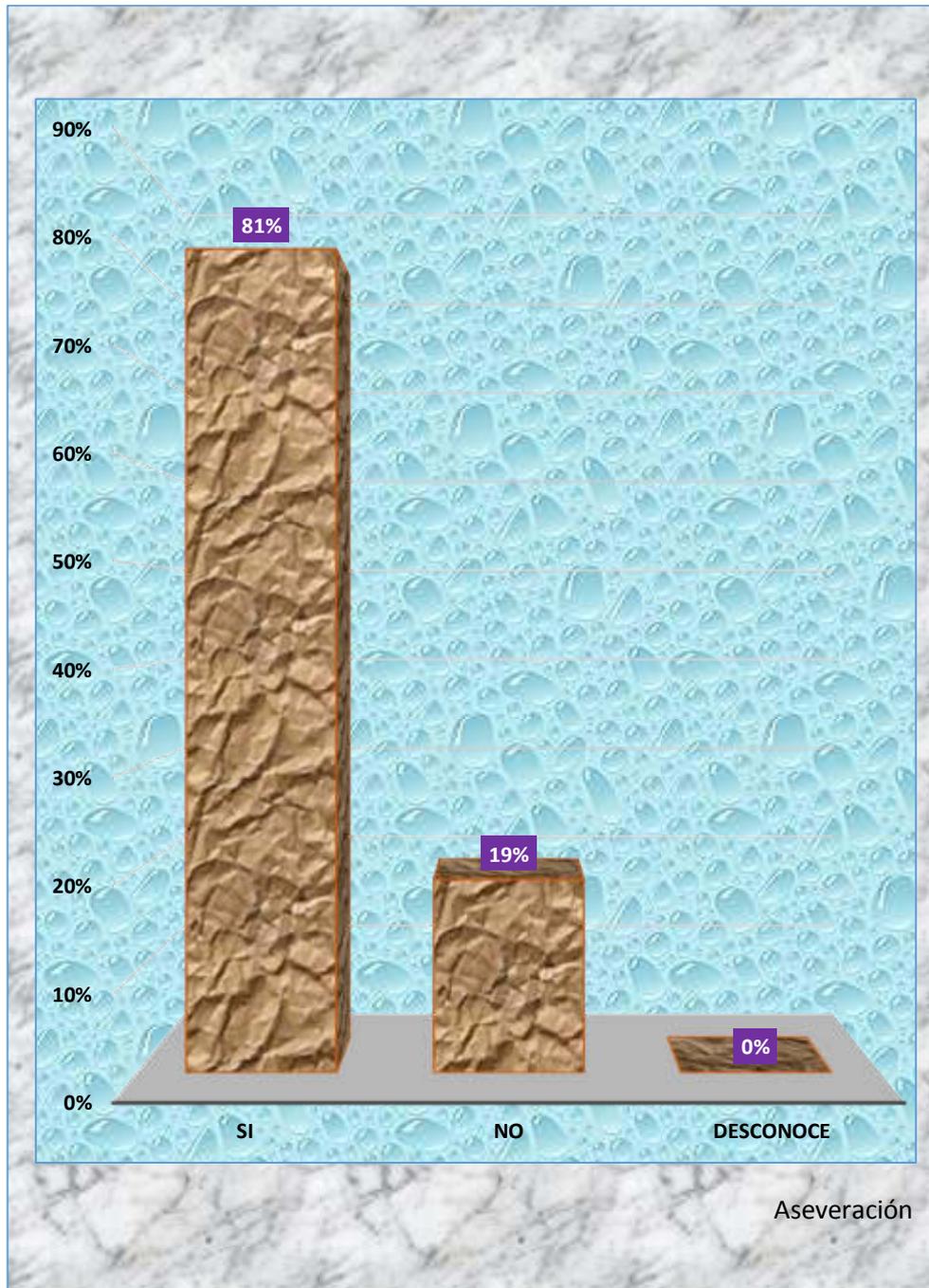
Elaboración: Propia

En lo referente a esta interrogante, se encontró que el 81% de los encuestados respondieron que las acciones masivas de fiscalización tienen una alta cobertura de control sobre el universo de contribuyentes, en cambio un 19% consideran que no es así, totalizando así el 100% de los encuestados que opinaron sobre esta pregunta.

Las acciones masivas de fiscalización son programadas por la sección de operativos masivos de la SUNAT que tiene entre sus funciones la organización y ejecución de operativos, así como de acciones masivas de verificación y control del cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes de su jurisdicción

Las acciones desarrolladas por el ente recaudador generan siempre riesgo y temor a los contribuyentes, sobre todo cuando hay incumplimiento de pago de impuestos o maniobras ilícitas.

**Gráfico 1. Las acciones masivas de fiscalización tienen una alta cobertura de control sobre el universo de contribuyentes.**



**5.2.2.** A la pregunta ¿Considera Usted que es un deber cívico y moral cumplir con el pago de sus impuestos?

**Tabla de Frecuencia 2. Deber cívico y moral.**

<b>Análisis de frecuencias</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>77</b>	<b>99%</b>
<b>No</b>	<b>1</b>	<b>1%</b>
<b>Desconoce</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Gerentes, administradores y conductores motorizados

**Elaboración:** Propia

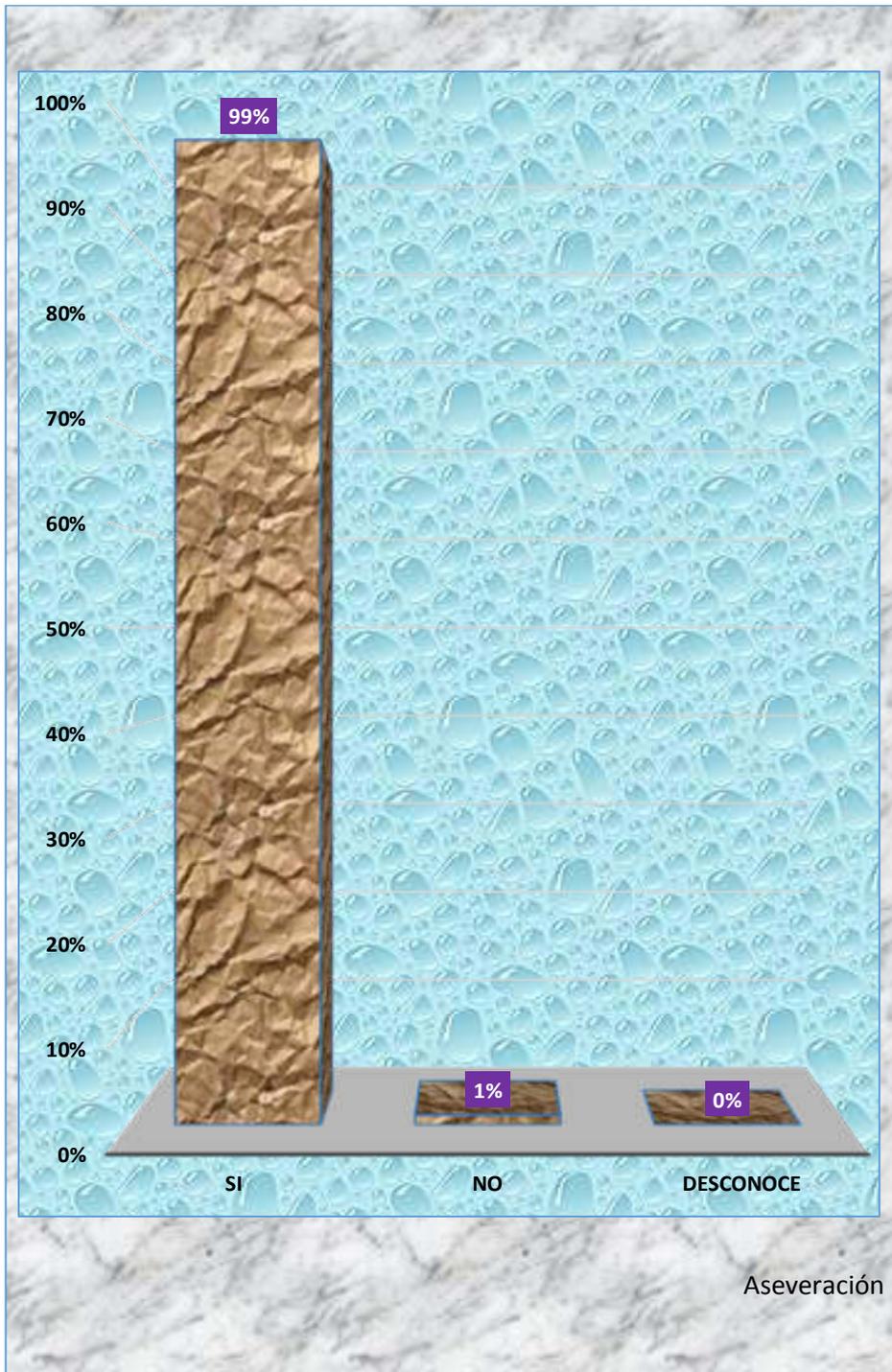
El 99% de los encuestados consideran que es un deber cívico y moral cumplir con el pago de sus impuestos. De otro lado el 1% de los encuestados consideran que eso no es así. Totalizando así el 100% de los encuestados.

La respuesta de los encuestados sobre esta pregunta ha sido unánime, llegando al 99% de personas que consideran el pago de impuestos como un deber cívico y moral.

Entre las principales causas de la evasión tributaria en nuestro país se encuentra la falta de cultura tributaria, que involucra la falta de educación, la falta de solidaridad, la idiosincrasia de nuestro pueblo y, la falta de claridad en el destino de los gastos públicos, todo esto se sintetiza en la frase “falta de conciencia tributaria”.

Por lo que se hace imperativo impartir el curso de cultura tributaria en nuestro país, desde la niñez, en la escuela primaria, secundaria y universitaria como un curso obligatorio normado en el currículo escolar.

**Gráfico 2. Es un deber cívico y moral cumplir con el pago de sus impuestos.**



**5.2.3** A la pregunta ¿En su opinión, Los gastos que realiza el Gobierno condiciona la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias?

**Tabla de Frecuencia 3. Gastos que realiza el Gobierno.**

<b>Análisis de frecuencias</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>71</b>	<b>91%</b>
<b>No</b>	<b>7</b>	<b>9%</b>
<b>Desconoce</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Gerentes, administradores y conductores motorizados

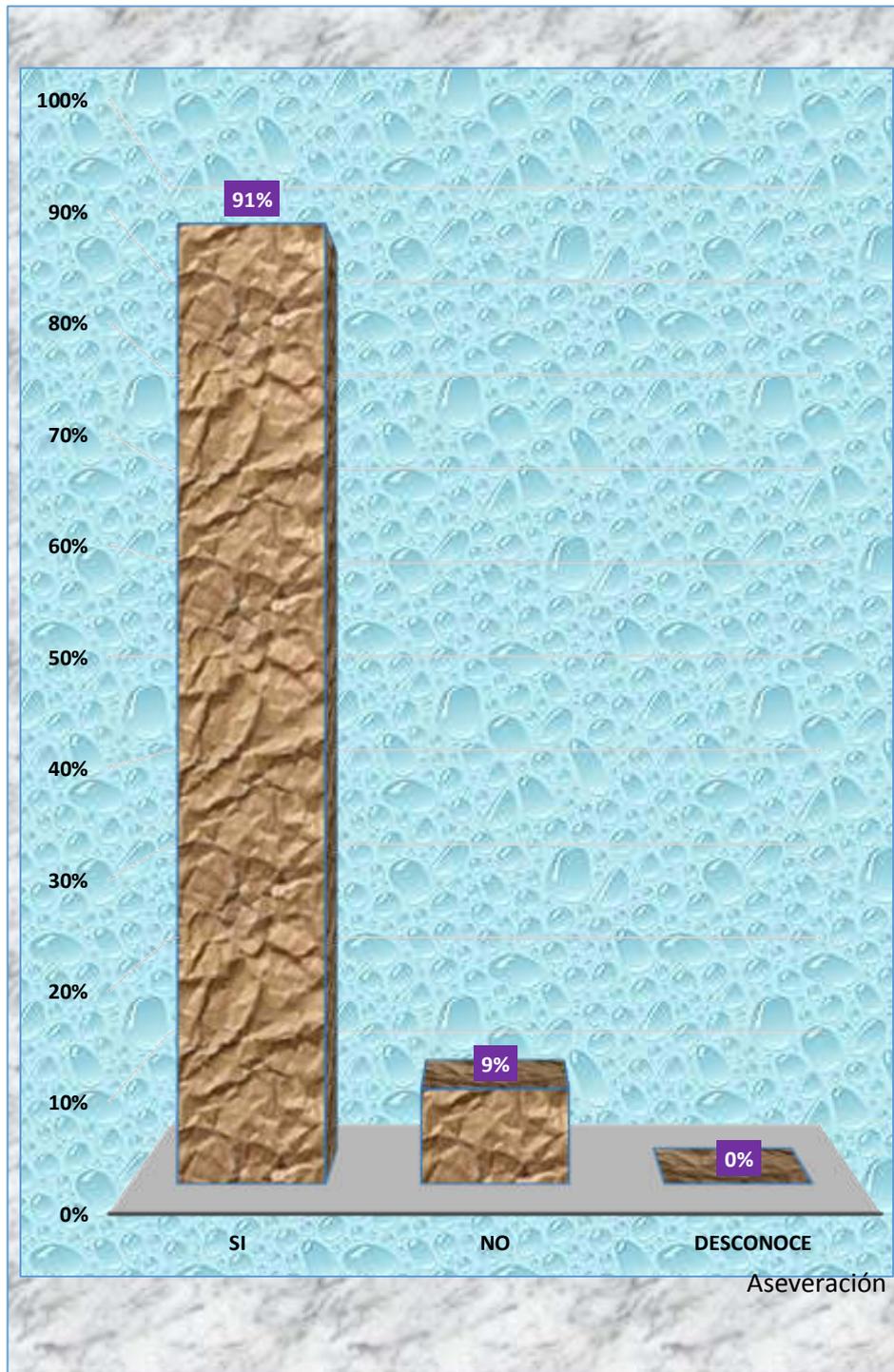
**Elaboración:** Propia

En un total de 78 encuestados se determinó, que el 91% optaron por la alternativa de estar de acuerdo que los gastos que realiza el Gobierno condiciona la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias. El 9% de los encuestados manifestaron no estar de acuerdo. Totalizando así el 100% de los encuestados.

En el 2017 empezaron a divulgarse los primeros casos de corrupción que involucraron a las más altas autoridades del Gobierno, no solo en el Perú sino en gran parte de los países sudamericanos que terminaron con la renuncia del ex Presidente Pedro Pablo Kuczynsky, prisión preventiva de varios líderes políticos y el suicidio del ex Presidente Alan García Pérez en el 2019.

El Gobierno debe realizar obras que beneficien a toda la población por lo que los recursos económicos deben ser administrados por personal de gran nivel técnico y que tenga la solvencia ética y moral comprobada en la Administración Pública.

**Gráfico 3. Los gastos que realiza el Gobierno condiciona la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias.**



**5.2.4** A la pregunta ¿A su juicio, la Administración Tributaria debe normar la emisión de facturas electrónicas para todos los contribuyentes?

**Tabla de Frecuencia 4. Normar la emisión de facturas electrónicas.**

<b>Análisis de frecuencias</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>71</b>	<b>91%</b>
<b>No</b>	<b>7</b>	<b>9%</b>
<b>Desconoce</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Gerentes, administradores y conductores motorizados

**Elaboración:** Propia

Se determinó que el 91% estuvo de acuerdo con la afirmación que la Administración Tributaria debe normar la emisión de facturas electrónicas para todos los contribuyentes sin excepción, y el 9% de los encuestados manifestaron no estar de acuerdo. Totalizando así el 100% de los encuestados.

El 91% de los encuestados están de acuerdo, de que se norme la emisión de facturas electrónicas para todos los contribuyentes, en otras palabras, deben eliminarse las boletas de venta que se usan en el Regímenes Único Simplificado (RUS), Régimen Especial de Renta, Régimen General de Renta y Régimen MYPE Tributario.

El emitir la Factura Electrónica en vez de la Boleta de Venta reduciría la Evasión Tributaria y permitiría controlar los ingresos de las empresas en tiempo real.

**Gráfico 4. La Administración Tributaria debe normar la emisión de facturas electrónicas para todos los contribuyentes.**



**5.2.5** A la pregunta ¿En la empresa donde Usted trabaja, se entregan comprobantes de pago por todos los servicios que realizan?

**Tabla de Frecuencia 5. Entregar comprobantes de pago.**

<b>Análisis de frecuencias</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>60</b>	<b>77%</b>
<b>No</b>	<b>17</b>	<b>22%</b>
<b>Desconoce</b>	<b>1</b>	<b>1%</b>
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Gerentes, administradores y conductores motorizados

**Elaboración:** Propia

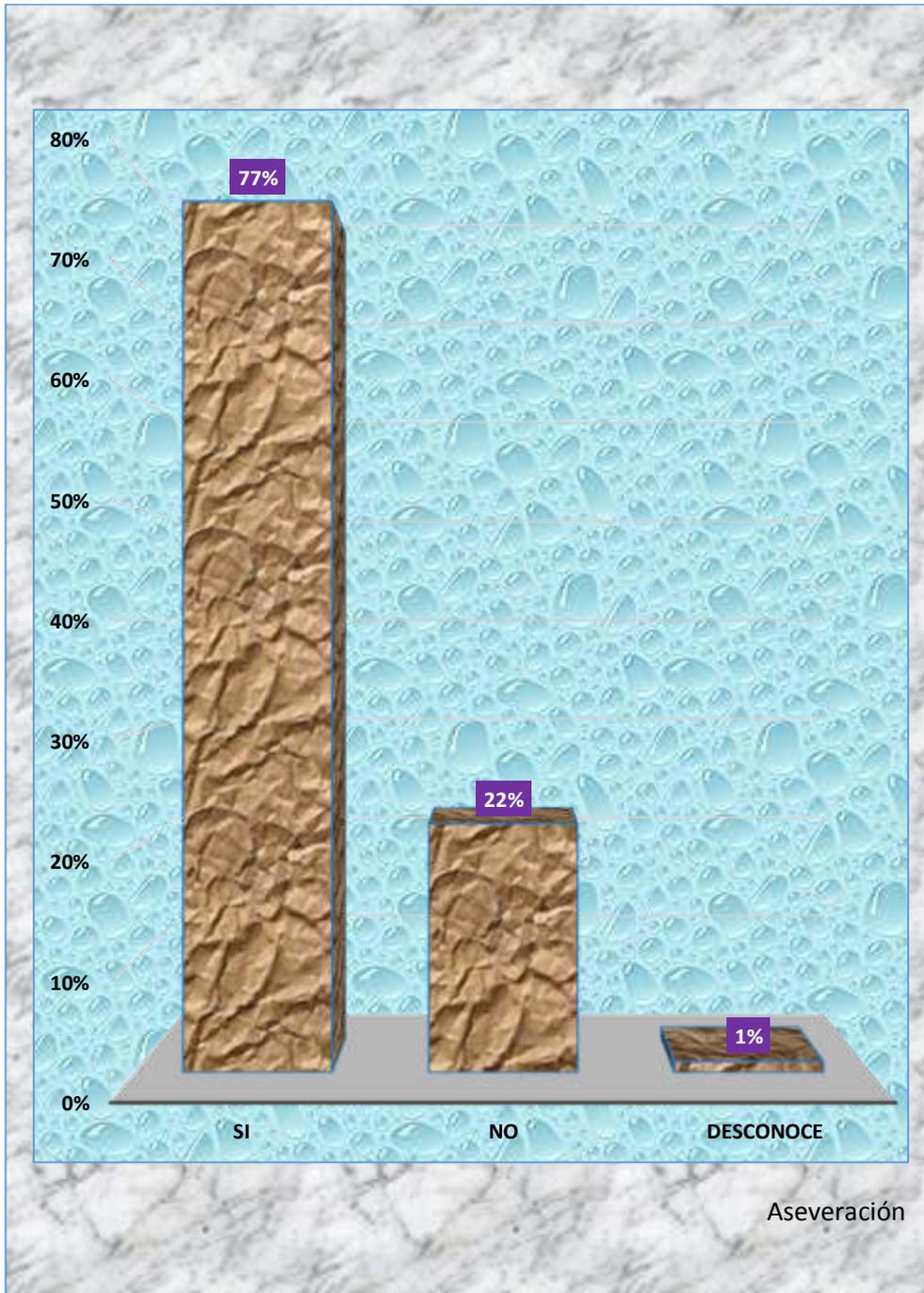
En lo referente a esta interrogante, se encontró que el 77% de los encuestados respondieron afirmativamente que en la empresa donde trabajan se entregan comprobantes de pago por todos los servicios que realizan, en cambio un 22% considera que no entregan comprobantes y un 1% desconoce. Totalizando el 100% de los encuestados.

La no emisión de comprobantes de pago por los servicios que realiza la empresa es una de las formas de evasión más comunes y simples donde se evita el pago del IGV e Impuesto a la Renta, por lo que debe combatirse con operativos masivos de fiscalización con mucha mayor frecuencia.

Como corolario, se menciona que de acuerdo a la medición efectuada por la SUNAT en agosto 2016, la evasión tributaria por el Impuesto General a las Ventas en el 2015 fue del 29.7% (SUNAT, 2016).

Según declaraciones del Ministro de Economía Carlos Oliva, “la Evasión del IGV es 36% y la del Impuesto a la Renta (IR) es 51%” (DIARIO GESTION, 2018). Es por ello que la SUNAT durante el 2019 ha intensificado las auditorías y las acciones de control a los contribuyentes.

**Gráfico 5. La empresa donde Usted trabaja, se entregan comprobantes de pago por todos los servicios que realizan.**



**5.2.6** A la pregunta ¿Considera Usted, que las medidas dispuestas por la administración tributaria en uso de su facultad discrecional incrementan la informalidad y las infracciones tributarias?

**Tabla de Frecuencia 6. Uso de su facultad discrecional.**

<b>Análisis de frecuencias</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>66</b>	<b>85%</b>
<b>No</b>	<b>11</b>	<b>14%</b>
<b>Desconoce</b>	<b>1</b>	<b>1%</b>
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Gerentes, administradores y conductores motorizados

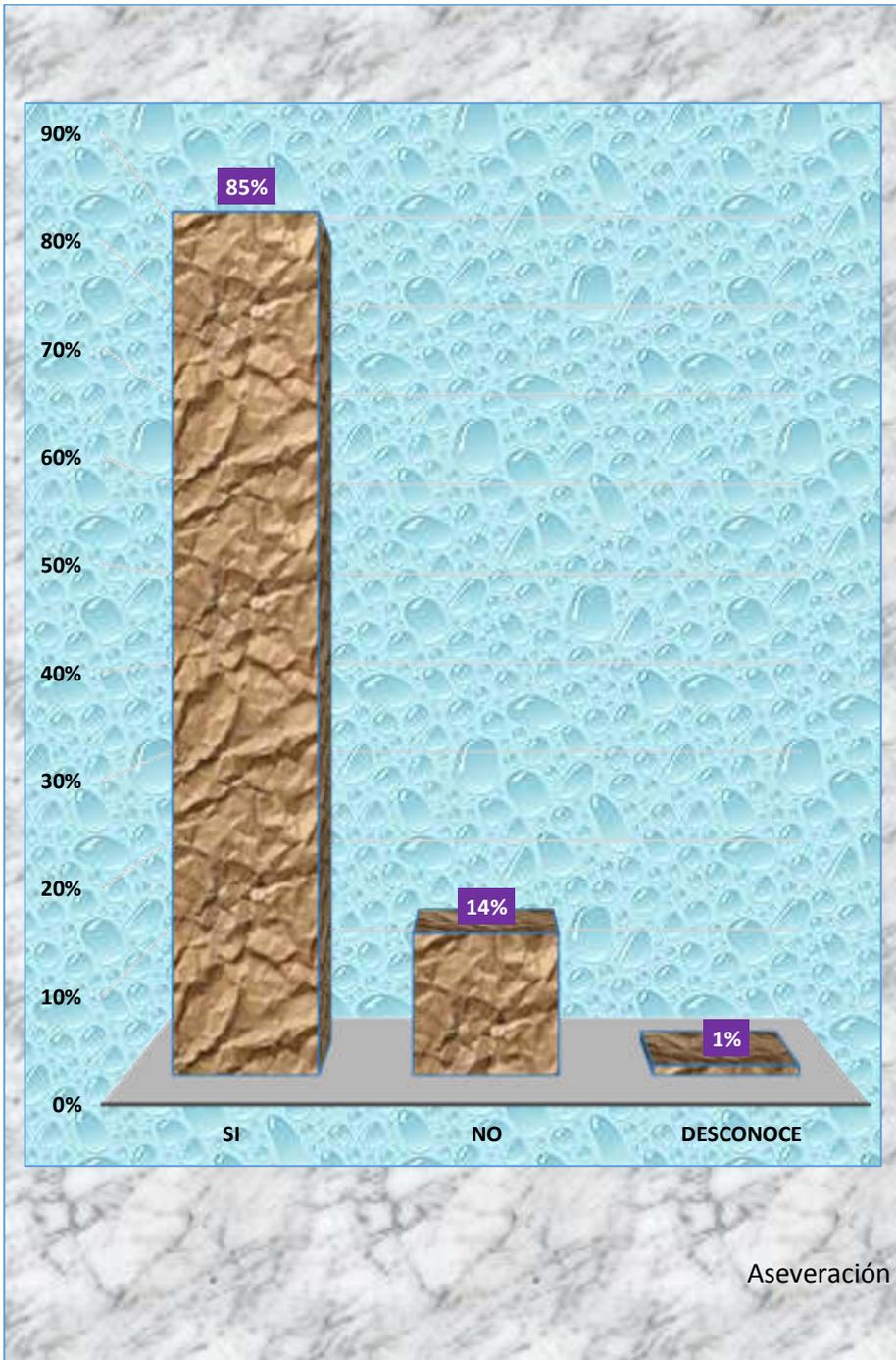
**Elaboración:** Propia

En un total de 78 encuestados se determinó que el 85% manifiestan estar de acuerdo en que la medida dispuesta por la administración tributaría en uso de su facultad discrecional incrementan la informalidad y las infracciones tributarias. El 14% de los encuestados manifiestan no estar de acuerdo. El 1% indicó desconocer al respecto. Totalizando el 100% de los encuestados.

El hecho de que el Gobierno impulse el desarrollo a través de Regímenes Especiales como el RUS, RER y MYPE Tributario no implica que los contribuyentes dejen de declarar y mucho menos pagar sus impuestos, ello en referencia a las Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, por ejemplo: No sancionar con multa, a aquellos contribuyentes que no presenten su declaración de IGV Renta mensual siempre y cuando, el valor de sus ventas o compras no superen en el mes la 1/2 UIT y no sean detectados por la SUNAT.

Las Normas Tributarias deben ser más rígidas y tratar a todos los contribuyentes por igual.

**Gráfico 6. Las medidas dispuestas por la Administración Tributaria en uso de su facultad discrecional incrementan la Informalidad y las Infracciones Tributarias.**



**5.2.7.** A la pregunta ¿Para Usted las rebajas de las multas laborales para las Pymes incrementan la informalidad y la Evasión Tributaria?

**Tabla de Frecuencia 7. Rebaja de las multas laborales.**

<b>Análisis de frecuencias</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>61</b>	<b>78%</b>
<b>No</b>	<b>17</b>	<b>22%</b>
<b>Desconoce</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Gerentes, administradores y conductores motorizados

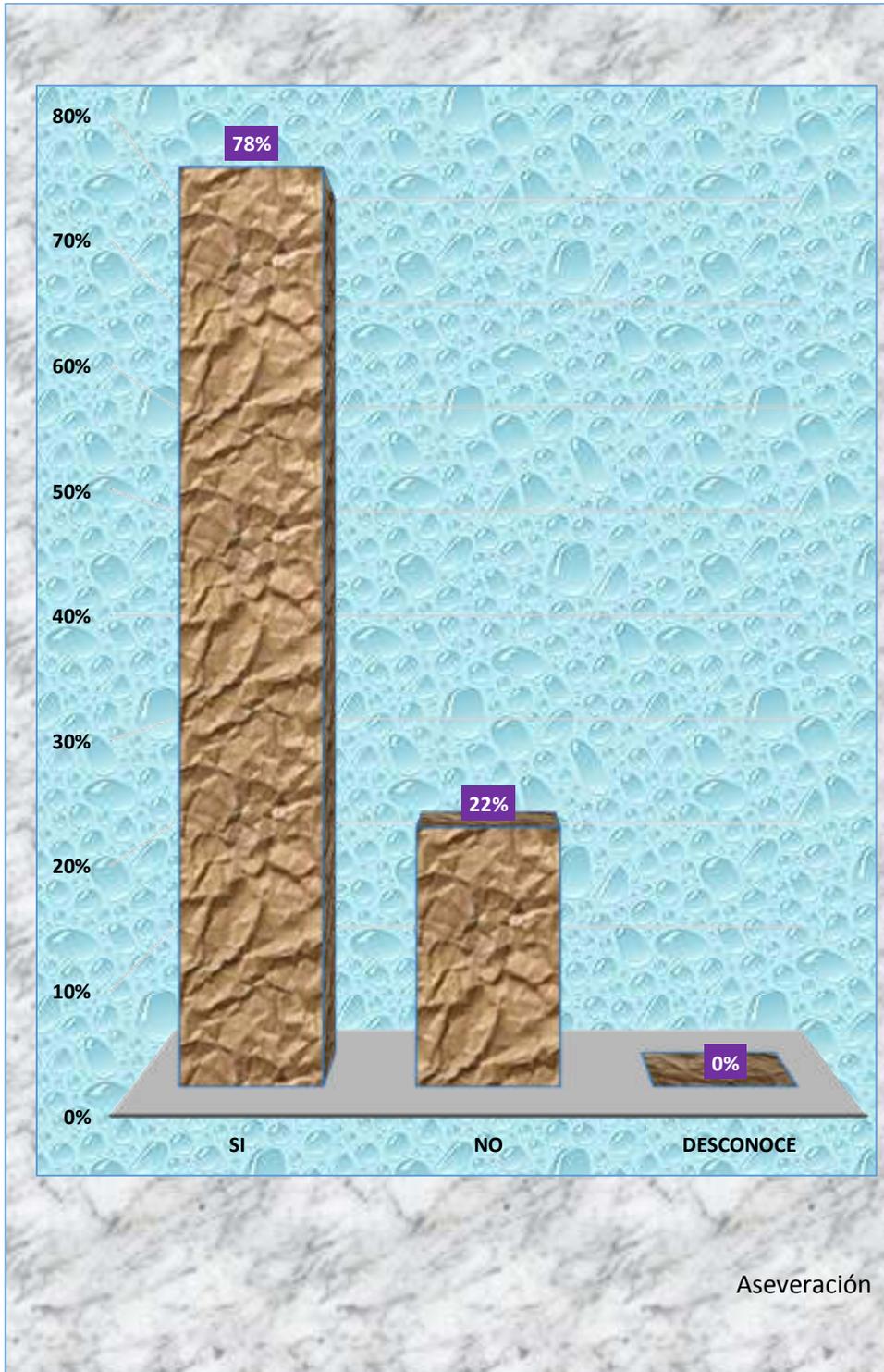
**Elaboración:** Propia

En un total de 78 encuestados se determinó que el 78% optaron por la alternativa de estar de acuerdo con que las rebajas de las multas laborales para las Pymes incrementan la informalidad y la evasión tributaria. El 22% de los encuestados manifestaron no estar de acuerdo. Totalizando el 100% de los encuestados.

Las rebajas en las sanciones laborales no solo incrementan la informalidad y reducen los ingresos por contribuciones sociales sino también son una puerta abierta para que se cometan abusos contra los trabajadores, como registrarlos en planilla por un sueldo menor al real, perjudicándolos en sus beneficios sociales.

No debe haber rebajas en las infracciones laborales, sobre todo las que tengan que ver con los derechos de los trabajadores, puesto que son intangibles.

**Gráfico 7. Las rebajas de las multas laborales para las Pymes incrementan la Informalidad y la Evasión Tributaria.**



**5.2.8** A la pregunta ¿En su opinión, el uso de facturas apócrifas debe tener pena efectiva de cárcel?

**Tabla de Frecuencia 8. El uso de Facturas apócrifas.**

<b>Análisis de frecuencias</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>71</b>	<b>91%</b>
<b>No</b>	<b>7</b>	<b>9%</b>
<b>Desconoce</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Gerentes, administradores y conductores motorizados

**Elaboración:** Propia

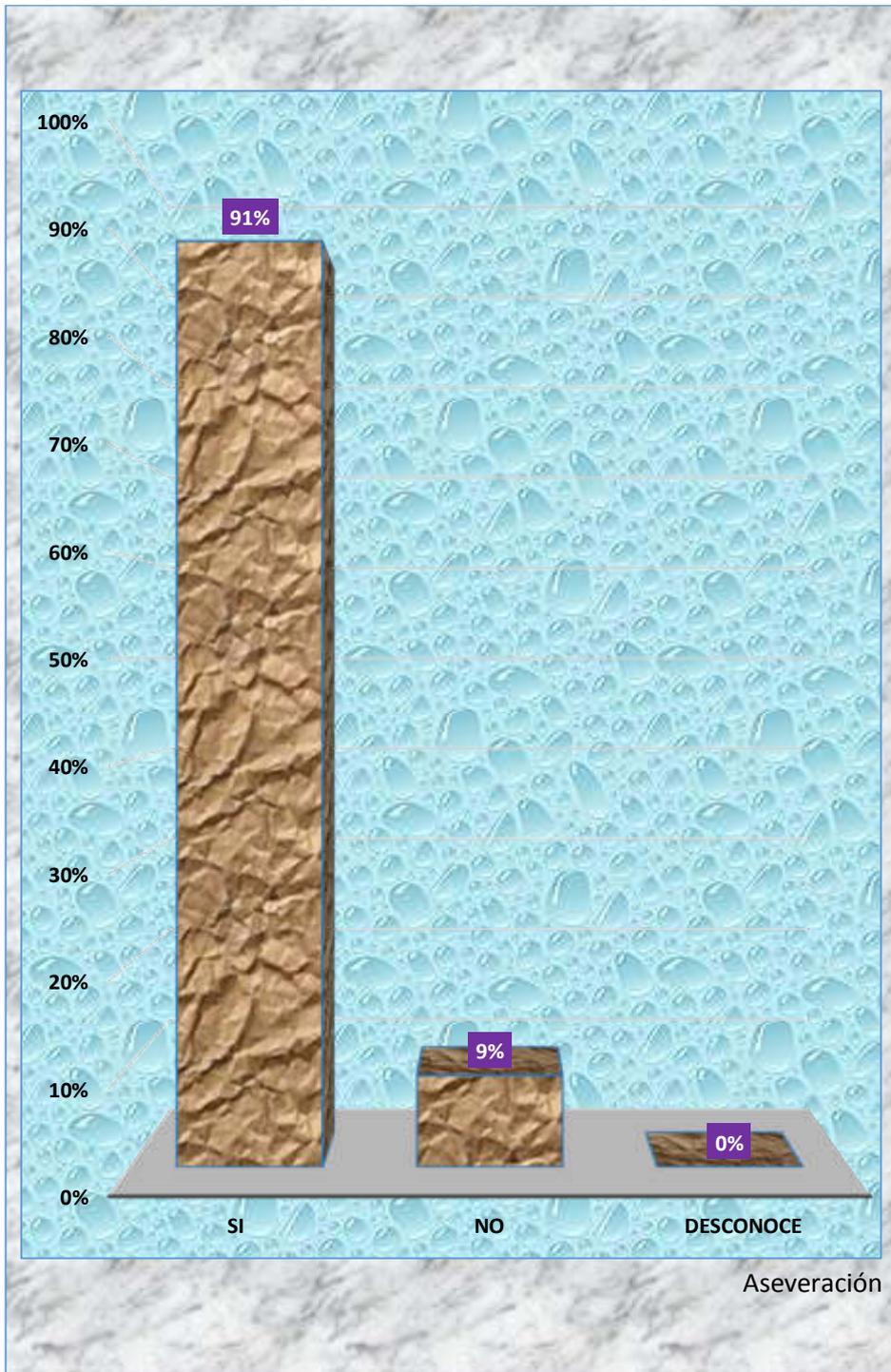
En lo referente a esta interrogante, se encontró que el 91% de los encuestados respondieron afirmativamente que el uso de facturas apócrifas debe tener pena efectiva de cárcel, en cambio un 9% considera que no deben tener pena de cárcel, totalizando así el 100% de los encuestados.

El uso de facturas apócrifas o falsas es un tema arraigado en nuestra sociedad, se observa, que muchas empresas con capacidad económica para cumplir con sus obligaciones tributarias recurren a malas prácticas, como comprar facturas para utilizar indebidamente el crédito fiscal del IGV y el gasto tributario.

El evasor calcula el costo de evadir versus el beneficio personal de no pagar impuestos, causa indignación, enterarse a través de noticias periodísticas, que sólo ciento treinta y seis personas han sido condenas por evasión y delitos tributarios, en los años 2014-2015, así lo manifestó Martín Ramos (RPP NOTICIAS, 2016).

La ley debe ser rígida y castigar con pena de cárcel a quien sea detectado utilizando facturas falsas, sea el monto que sea.

**Gráfico 8. El uso de facturas apócrifas debe tener pena efectiva de cárcel.**



## Variable Y: Recaudación Fiscal

**5.2.9.** A la pregunta ¿Cree Usted que, el cambio hacia un sistema tributario progresivo en nuestro país permitiría elevar la recaudación fiscal?

**Tabla de Frecuencia 9. Sistema Tributario Progresivo.**

<b>Análisis de frecuencias</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>73</b>	<b>94%</b>
<b>No</b>	<b>5</b>	<b>6%</b>
<b>Desconoce</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Gerente, administradores y conductores motorizados.

**Elaboración:** Propia

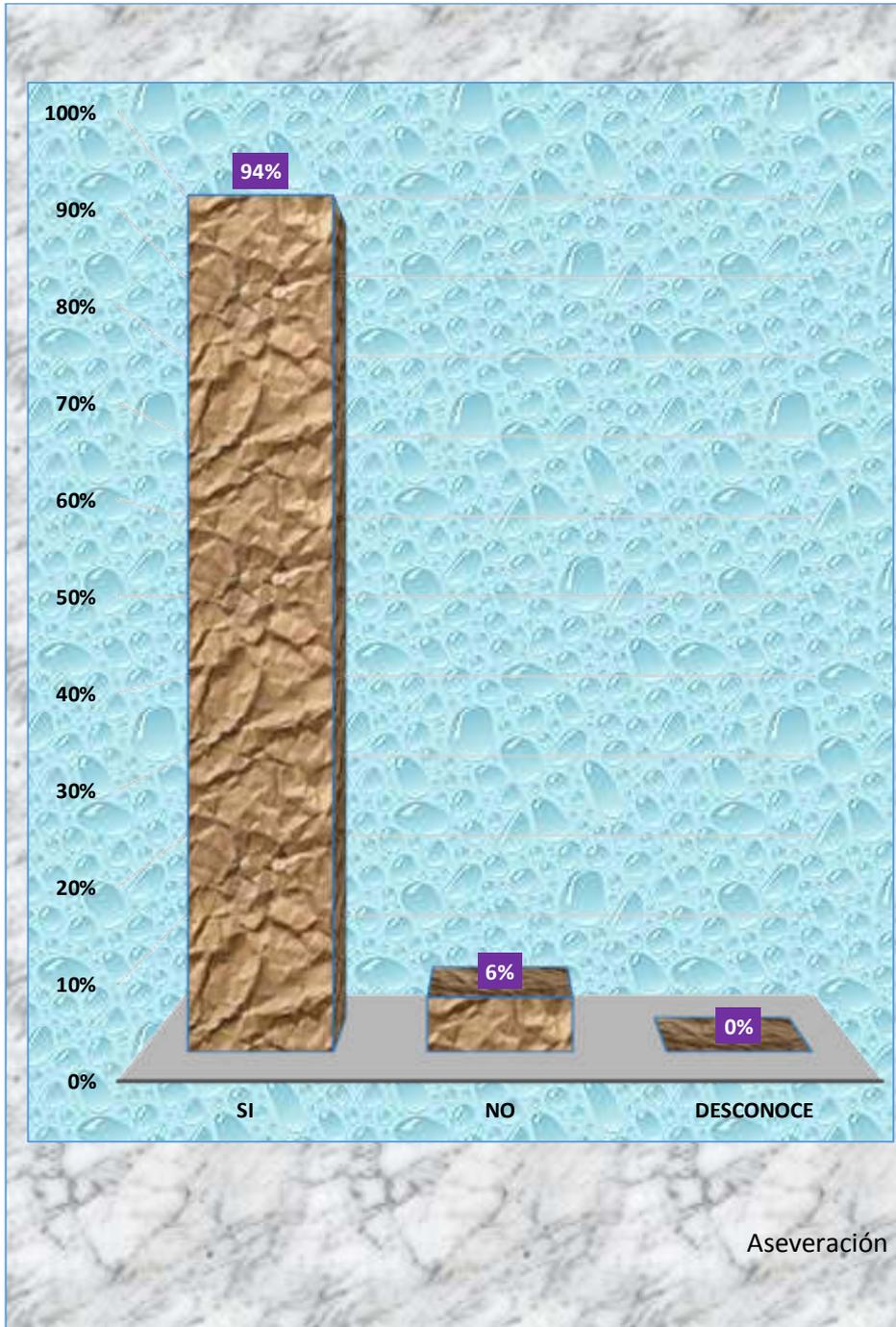
En lo referente a esta interrogante, se encontró que el 94% de los encuestados respondieron que el cambio hacia un sistema tributario progresivo en nuestro país permitiría elevar la recaudación fiscal, y un 6% no cree que sea así. Totalizando el 100% del personal encuestado.

En un sistema tributario progresivo pagan más impuestos los contribuyentes que perciben mayores ingresos ya sea por Rentas de Trabajo o de Capital. Como ejemplo tenemos al Impuesto a la Renta.

El Sistema Tributario progresivo es propio de los países desarrollados como los europeos y en Norteamérica como Estados Unidos y Canadá.

En Latinoamérica y Sudamérica, el sistema tributario imperante es el regresivo por ser de fácil Recaudación y amplia base, grava a todos por igual, sin importar los ingresos que se perciban, el tributo más representativo de este sistema, es el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Gráfico 9. El cambio hacia un sistema tributario progresivo en nuestro país permitiría elevar la Recaudación Fiscal**



**5.2.10** A la pregunta ¿A su entender, los Recursos que tiene el Gobierno para atender las necesidades de la población, pueden incrementarse eliminando las exoneraciones tributarias?

**Tabla de Frecuencia 10. Atender las necesidades de la población.**

<b>Análisis de frecuencias</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>70</b>	<b>89%</b>
<b>No</b>	<b>8</b>	<b>11%</b>
<b>Desconoce</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Gerentes, administradores y conductores motorizados

**Elaboración:** Propia

En un total de 78 encuestados se determinó que el 89% optaron por la alternativa de estar de acuerdo, con que los recursos que tiene el Gobierno para atender las necesidades de la población pueden incrementarse eliminando las exoneraciones tributarias. El 11% de los encuestados manifestaron no estar de acuerdo. Totalizando el 100% de los encuestados.

Las exoneraciones son la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, que es concedida por el Poder Ejecutivo, siempre y cuando lo autorice la Ley, y se dan con el propósito de fomentar el desarrollo de una determinada Región.

En nuestro país son las zonas de frontera y de selva. Sin embargo, deben evaluarse permanentemente para verificar si cumplen con los objetivos propuestos.

Se han prorrogado por todo el 2019 los beneficios tributarios, exoneraciones y devolución del IGV para la exploración Minera e Hidrocarburos. Se eliminó el reintegro tributario del IGV en la región Loreto. (LA REPUBLICA, 2018) .

**Gráfico 10. Los Recursos que tiene el Gobierno para atender las necesidades de la población, pueden incrementarse eliminando las Exoneraciones Tributarias.**



**5.2.11** A la pregunta ¿Sabe Ud. que, los ingresos que percibe el trabajador y que no figuran en su boleta de pago lo perjudica en sus beneficios sociales?

**Tabla de Frecuencia 11. Ingresos que percibe el trabajador.**

<b>Análisis de frecuencias</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>77</b>	<b>99%</b>
<b>No</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Desconoce</b>	<b>1</b>	<b>1%</b>
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Gerentes, administradores y conductores motorizados

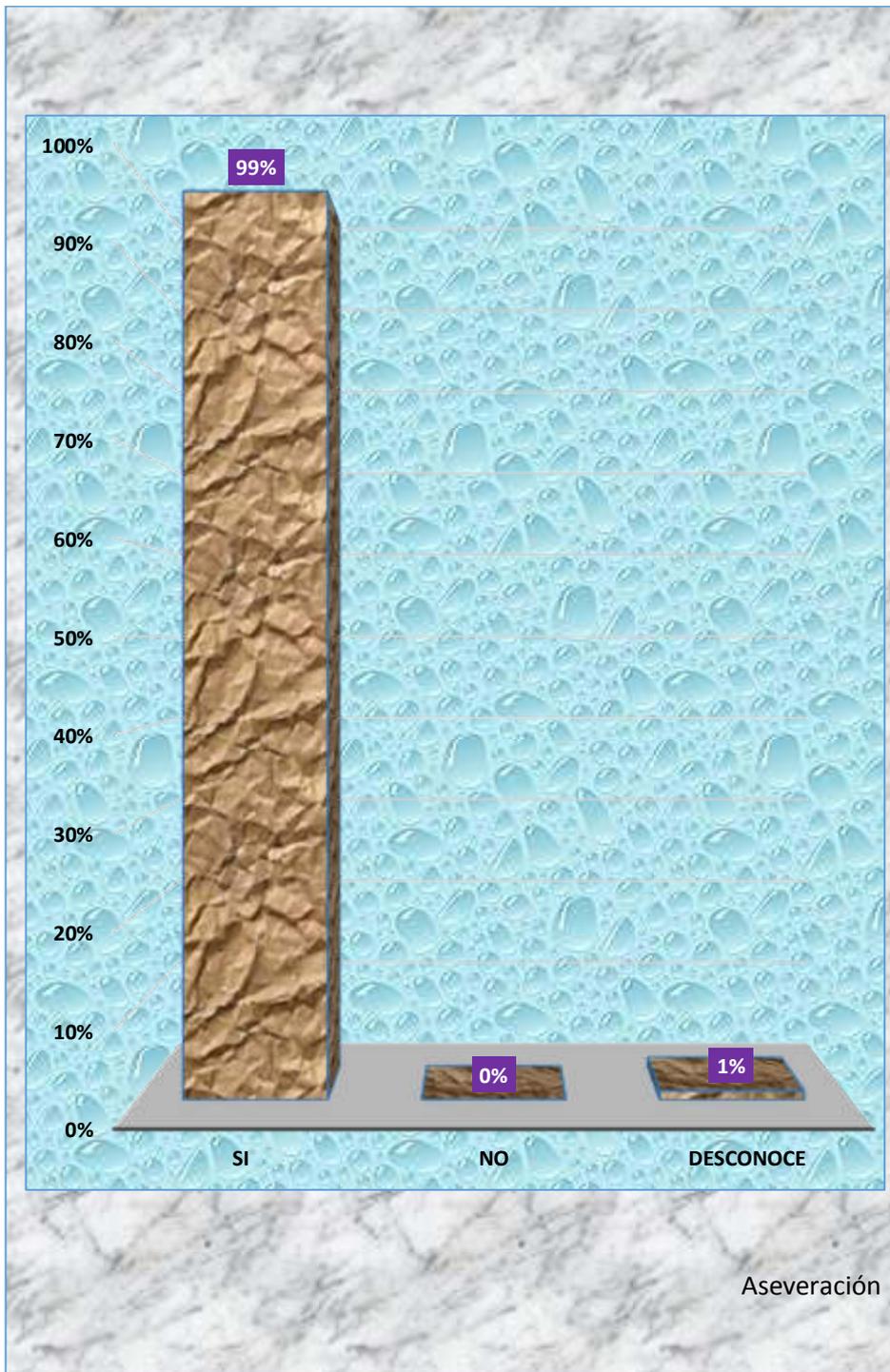
**Elaboración:** Propia

En lo referente a esta interrogante, se encontró que el 99% de los encuestados respondieron afirmativamente conocer que los ingresos que percibe el trabajador y no figuran en su boleta de pago los perjudica en sus en beneficios sociales, en cambio el 1% dijo desconocer. Totalizando el 100% de los encuestados.

Los ingresos que perciben los trabajadores y que no figuran en su boleta de pago los perjudican ya que no son ingresos computables para el cálculo de sus beneficios laborales, como vacaciones, gratificaciones de julio y diciembre, compensación por tiempo de servicios, subsidios por enfermedad e incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

Las empresas PYMES son las que con mayor frecuencia cometen este tipo de abusos con sus trabajadores, por lo que deberían ser permanentemente fiscalizadas por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

**Gráfico 11. Los ingresos que percibe el trabajador y que no figuran en su boleta de pago lo perjudica en sus Beneficios Sociales.**



**5.2.12** A la pregunta ¿Cree Usted que, debe modificarse la deducción por gastos de gasolina, que se amparan en los contratos de cesión en uso, señalados en la ley del Impuesto a la Renta?

**Tabla de Frecuencia 12. Deducción por gastos de gasolina.**

<b>Análisis de frecuencias</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>71</b>	<b>91%</b>
<b>No</b>	<b>7</b>	<b>9%</b>
<b>Desconoce</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Gerentes, administradores y conductores motorizados

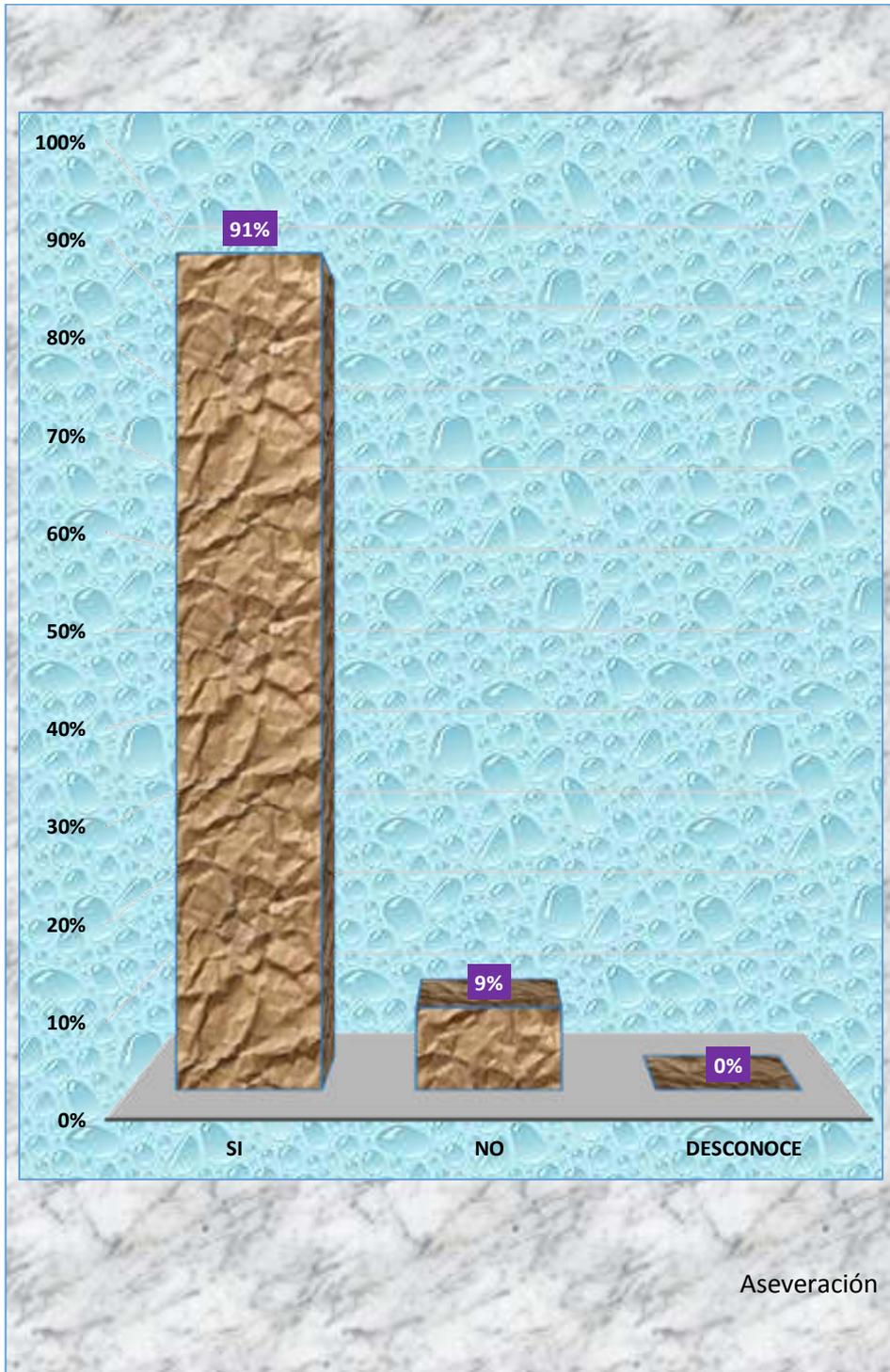
**Elaboración:** Propia.

En lo referente a esta interrogante, se encontró que el 91% de los encuestados respondieron que debe modificarse la deducción por gastos de gasolina, que se amparan en los contratos de cesión en uso señalados en la ley del Impuesto a la Renta, en cambio un 9% no cree que deba modificarse. Totalizando el 100% de los encuestados.

En la presente investigación, se ha expuesto que las empresas de *Delivery-Pymes* adquieren indebidamente, a través de terceros, tickets de combustible para utilizar el Crédito Fiscal del Impuesto General a las Ventas y el gasto tributario amparados en los contratos de Comodato Vehicular que suscriben con sus trabajadores en virtud de lo establecido por el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

En consecuencia, considero que es necesario modificar esta norma para un mejor control de los gastos de combustible para todo el sector transporte.

**Gráfico 12. Debe modificarse la deducción por gastos de gasolina, que se amparan en los contratos de cesión en uso, señalados en la Ley del Impuesto a la Renta.**



**5.2.13** A la pregunta ¿Cree Usted que, el incremento en la recaudación por multas, desaliente la adopción de la formalidad de los pequeño y microempresarios?

**Tabla de Frecuencia 13. Incremento de la recaudación por multas.**

<b>Análisis de frecuencias</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>71</b>	<b>91%</b>
<b>No</b>	<b>7</b>	<b>9%</b>
<b>Desconoce</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Gerentes, administradores y conductores motorizados

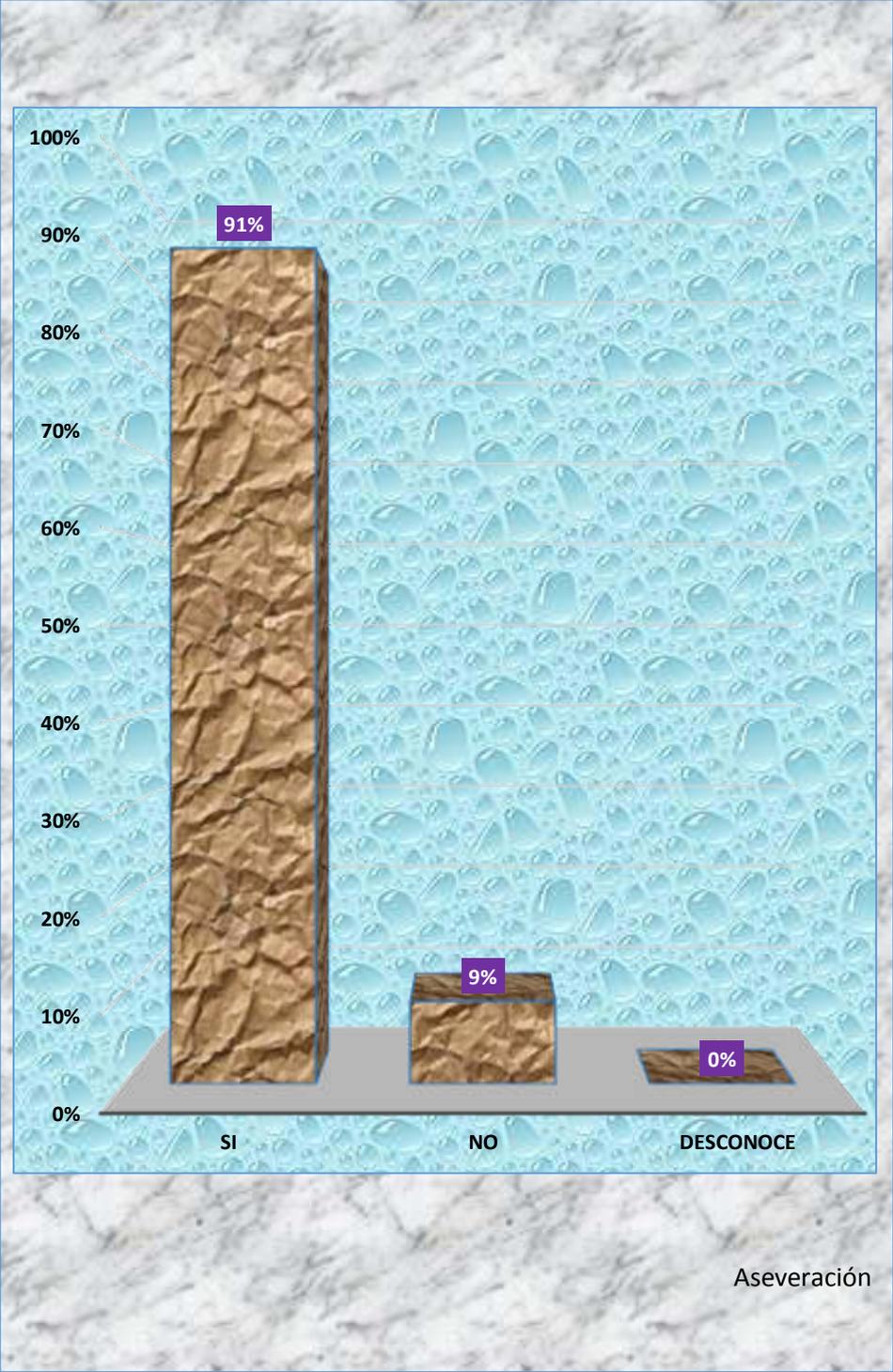
**Elaboración:** Propia.

En lo referente a esta interrogante, se encontró que el 91% de los encuestados respondieron que el incremento en la recaudación por multas, desalienta la adopción de la formalidad de los micro y pequeños empresarios, en cambio un 9% de los encuestados no cree que sea así. Totalizando el 100% de los encuestados.

Los últimos Gobiernos han promulgado normas tributarias y laborales promocionales con el propósito de incentivar la formalización de las empresas MIPYMES.

A pesar de que el número de empresas de este tipo se ha incrementado considerablemente, la presión tributaria del sector servicios no guarda relación con la estructura del Producto Bruto Interno, algo que si sucede en la mayoría de los demás sectores económicos.

**Gráfico 13. El incremento en la Recaudación por multas, desaliente la adopción de la formalidad de los Pequeños y Microempresarios.**



**5.2.14** A la pregunta ¿En su opinión, la responsabilidad y transparencia fiscal presentan la real situación fiscal de la economía peruana?

**Tabla de Frecuencia 14. Responsabilidad y transparencia fiscal.**

<b>Análisis de frecuencias</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>26</b>	<b>33%</b>
<b>No</b>	<b>49</b>	<b>63%</b>
<b>Desconoce</b>	<b>3</b>	<b>4%</b>
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Gerentes, administradores y conductores motorizados

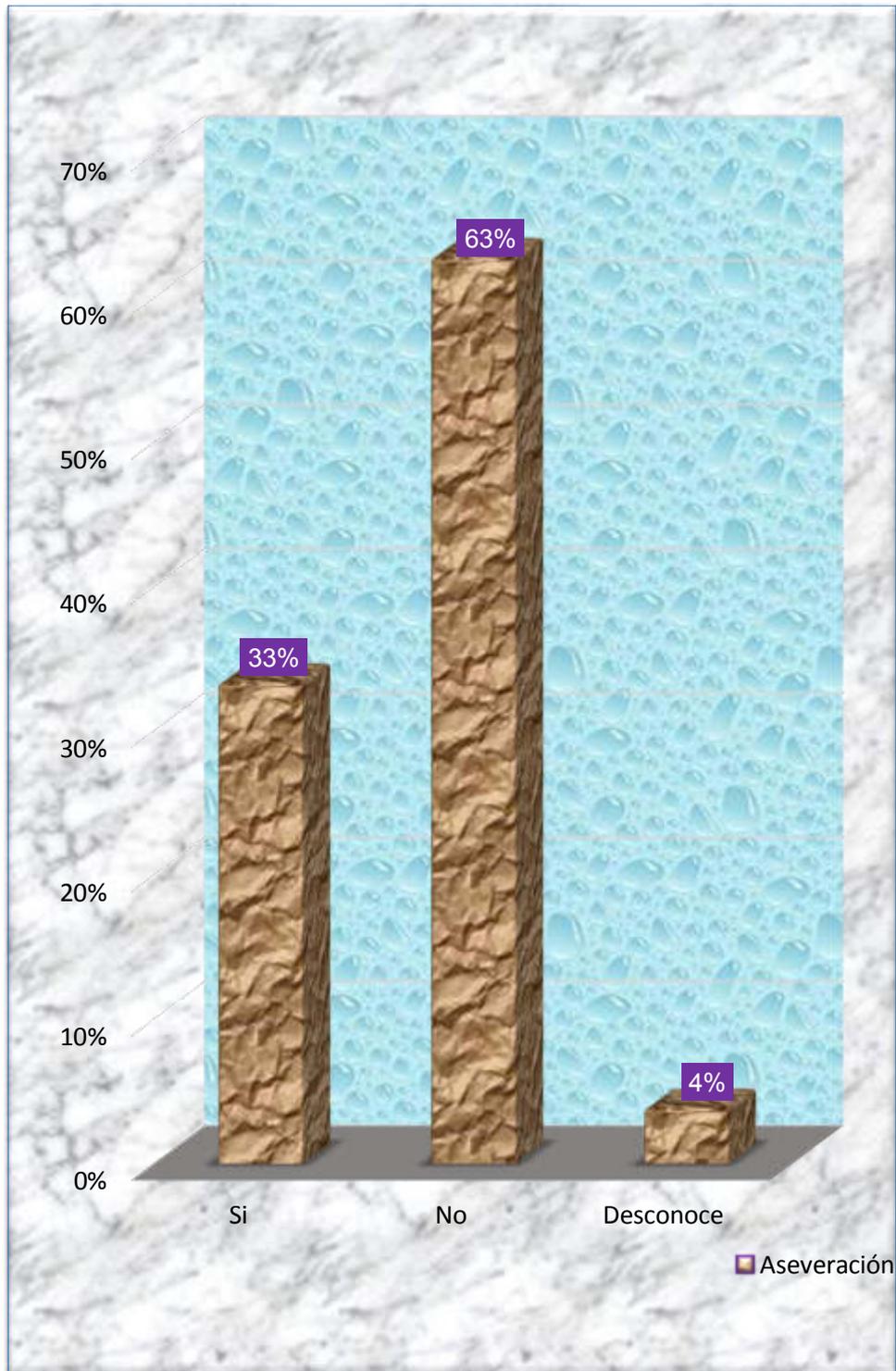
**Elaboración:** Propia

En lo referente a esta interrogante, se encontró que el 63% de los encuestados respondieron que, no creen que la responsabilidad y transparencia fiscal presenten la real situación fiscal de la economía peruana, en cambio un 33% cree que si presenta la real situación de la economía peruana y un 4% dice desconocer. Totalizando el 100% de los encuestados.

Es difícil creer que exista responsabilidad y transparencia fiscal por parte de las autoridades tanto del Gobierno Central como de los Gobierno local cuando se observa que los 4 últimos presidentes que ha tenido el Perú se encuentran envueltos en casos de corrupción con empresas brasileñas, lo mismo que los tres últimos gobiernos municipales de la ciudad de Lima.

La corrupción es el flagelo de la sociedad y merman los ingresos fiscales que tanto cuesta recaudar, por lo que es imperativo combatirla en todos los frentes, en la parte fiscal y penas extremadamente severas.

**Gráfico 14. La Responsabilidad y Transparencia Fiscal**  
**presentan la real Situación Fiscal de la Economía Peruana.**



### 5.3 Contrastación de hipótesis

Para contrastar las hipótesis planteadas se usó la distribución Chi Cuadrado pues los datos para el análisis se encuentran clasificados en forma categórica. La estadística Chi Cuadrado es adecuada porque puede utilizarse con variables de clasificación o cualitativas como la presente investigación.

#### 5.3.1 Hipótesis secundaria a:

H<sub>0</sub>: La falta de conciencia tributaria no incide en la captación de recursos tributarios de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.

H<sub>1</sub>: La falta de conciencia tributaria incide en la captación de recursos tributarios de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.

**Tabla de Contingencia 1. La Falta de Conciencia Tributaria incide en la Captación de los Recursos Tributarios en las empresas *Delivery*-Pymes en Lima Metropolitana.**

Falta de Conciencia Tributaria	Captación de Recursos Tributarios						Total	
	SI		No		Desconoce		n	%
	n	%	n	%	N	%		
SI	64	82	5	6	0	0	69	88
No	6	8	3	4	0	0	9	12
Desconoce	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>90</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

$$\text{Chi-Cuadrado} = 5,806 \quad g.l. = 1 \quad ***p = .015$$

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

a. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple

b. Estadística de prueba: 
$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

c. Distribución de la estadística de prueba: cuando H<sub>0</sub> es verdadera, X<sup>2</sup>

sigue una distribución aproximada de Chi Cuadrado con (2-1) \* (2-1) = 1

grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05

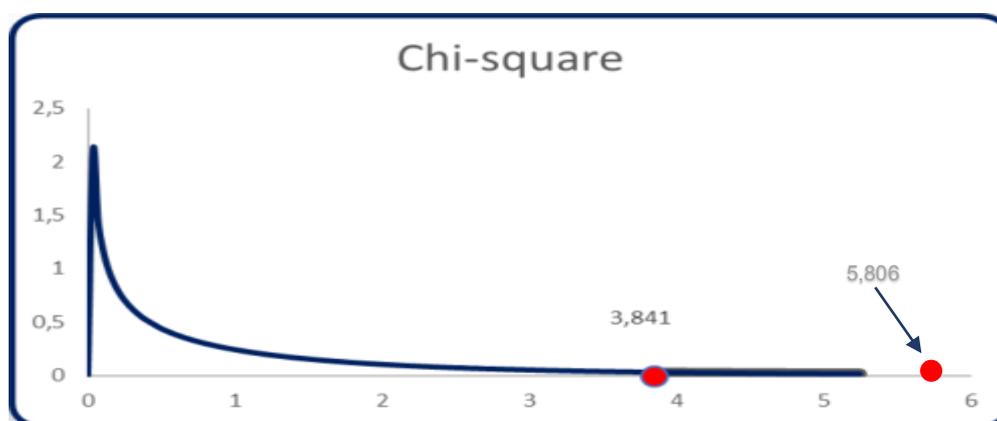
d. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual 3,841, es decir si el valor p (significancia) es menor que 0.05.

e. Cálculo de la estadística de prueba:

$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i} = 5,806$$

f. Decisión estadística: Dado que  $5,806 > 3,841$  y también ya que valor  $p=0.014 < 0.05$ , se rechaza  $H_0$  secundaria a.

**Gráfico 15. Contrastación de la Hipótesis Secundaria a.**



g. **Conclusión:** La falta de conciencia tributaria incide en la captación de recursos tributarios de las empresas de *Delivery – Pymes* en Lima Metropolitana.

**Gráfico 16. La Falta de Conciencia Tributaria incide en la captación de los Recursos Tributarios.**



### 5.3.2 Hipótesis secundaria b:

H<sub>0</sub>: La no facturación de servicios no incide en la Recaudación de Impuestos de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.

H<sub>1</sub>: La no facturación de servicios incide en la Recaudación de Impuestos de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.

**Tabla de Contingencia 2. La no facturación de servicios incide en la Recaudación de Impuestos de las empresas *Delivery*-Pymes en Lima Metropolitana.**

No facturación de servicios	Recaudación de impuestos						Total	
	SI		No		Desconoce		n	%
	N	%	n	%	n	%		
SI	67	86	4	5	0	0	71	91
No	4	5	3	4	0	0	7	9
Desconoce	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>91</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

$$\text{Chi-Cuadrado} = 10,808 \quad g.l. = 1 \quad p = 0.001^{**}$$

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple

2. Estadística de prueba: 
$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H<sub>0</sub> es verdadera, X<sup>2</sup> sigue una distribución aproximada de Chi Cuadrado con (2-1) \* (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05

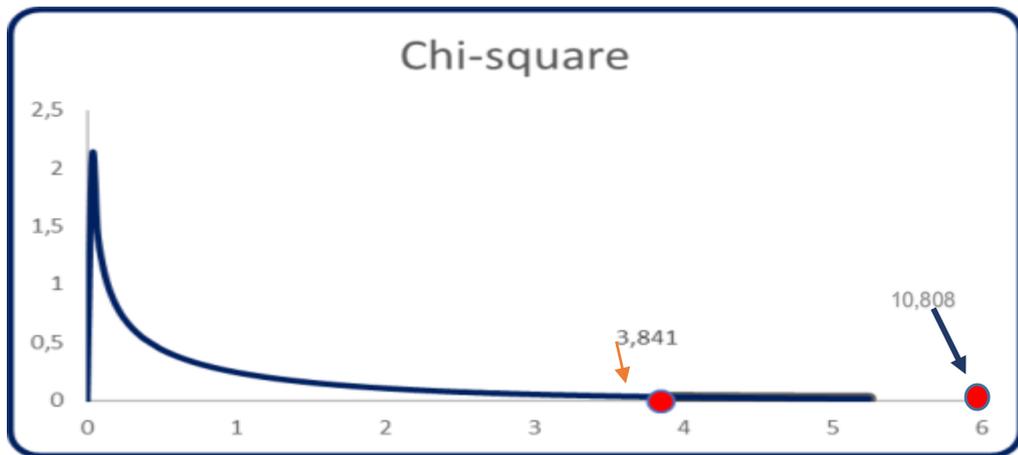
4. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de χ<sup>2</sup> es mayor o igual 3,841, es decir si el valor p (significancia) es menor que 0.05.

5. Cálculo de la estadística de prueba:

$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i} = 10,808$$

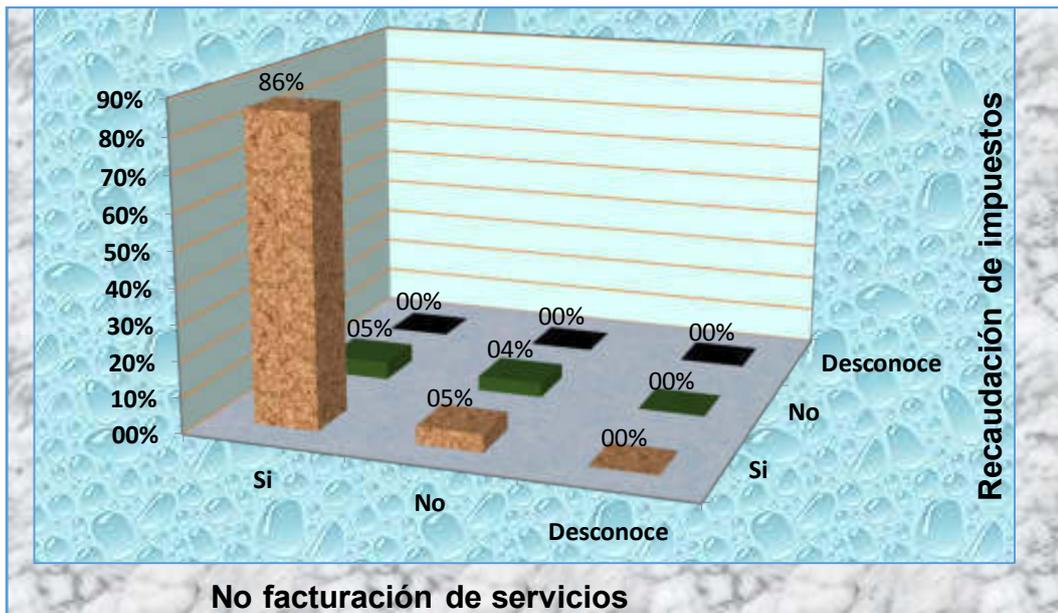
6. Decisión estadística: Dado que  $10,808 > 3,841$  y también ya que valor  $p=0.000 < 0.05$ , se rechaza  $H_0$

Gráfico 17. Contrastación de Hipótesis Secundaria b.



7. **Conclusión:** La no facturación de servicios incide en la recaudación de impuestos de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.

Gráfico 18. La no facturación de servicios incide en la recaudación de impuestos de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.



### 5.3.3 Hipótesis secundaria c:

H<sub>0</sub>: Las infracciones tributarias y laborales no inciden en el cobro de las sanciones fiscales de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.

H<sub>1</sub>: Las infracciones tributarias y laborales inciden en el cobro de las sanciones fiscales de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.

**Tabla de Contingencia 3. Las infracciones tributarias y laborales inciden en el cobro de sanciones fiscales de las empresas *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana.**

Infracciones tributarias y laborales	Cobro de sanciones fiscales						Total	
	SI		No		Desconoce			
	N	%	n	%	N	%	n	%
SI	58	74	3	4	0	0	61	78
No	13	17	4	5	0	0	17	22
Desconoce	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>91</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

$$\text{Chi-Cuadrado} = 5,637 \quad g.l. = 1 \quad ***p = .018$$

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple

2. Estadística de prueba: 
$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H<sub>0</sub> es verdadera, X<sup>2</sup> sigue una distribución aproximada de Chi Cuadrado con (2-1) \* (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05

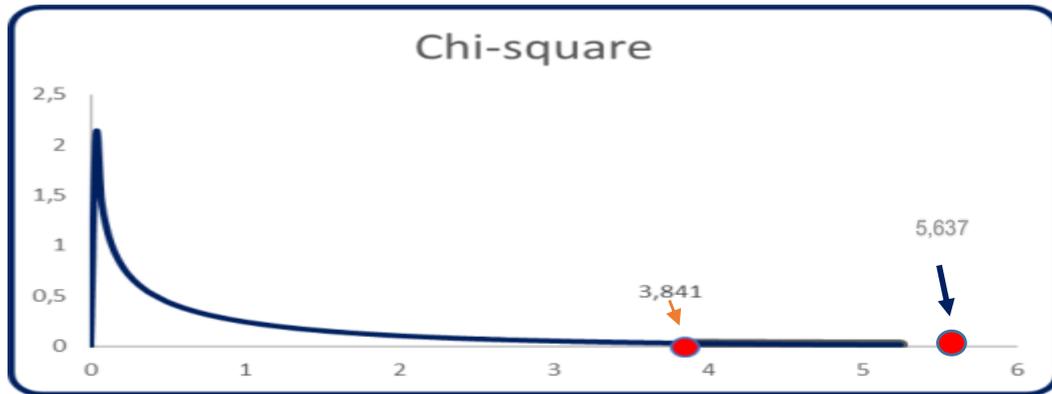
4. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de χ<sup>2</sup> es mayor o igual 3,841, es decir si el valor p (significancia) es menor que 0.05.

5. Cálculo de la estadística de prueba:

$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i} = 5,637$$

6. Decisión estadística: Dado que  $5,637 > 3,841$  y también ya que valor  $p=0.018 < 0.05$ , se rechaza  $H_0$ .

**Gráfico 19. Contrastación de la Hipótesis Secundaria c.**



- 7. Conclusión:** Las infracciones tributarias y laborales inciden en el cobro de las sanciones fiscales de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.

**Gráfico 20. Las infracciones tributarias y laborales inciden en el cobro de las sanciones fiscales de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.**



### 5.3.4 Hipótesis secundaria d:

H<sub>0</sub>: Los delitos tributarios no inciden en los ingresos del tesoro público de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.

H<sub>1</sub>: Los delitos tributarios inciden en los ingresos del tesoro público de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.

**Tabla de Contingencia 4. Los Delitos Tributarios inciden en los ingresos del tesoro público de las empresas de *Delivery*-Pymes en Lima Metropolitana.**

Delitos tributarios	Ingresos del tesoro público						Total	
	SI		No		Desconoce		N	%
	N	%	n	%	N	%		
SI	41	53	28	36	0	0	69	89
No	2	3	7	9	0	0	9	11
Desconoce	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>56</b>	<b>35</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

$$\text{Chi-Cuadrado} = 4,453 \quad g.l. = 1 \quad p = .035^{**}$$

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple

2. Estadística de prueba: 
$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H<sub>0</sub> es verdadera, X<sup>2</sup> sigue una distribución aproximada de Chi Cuadrado con (2-1) \* (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05

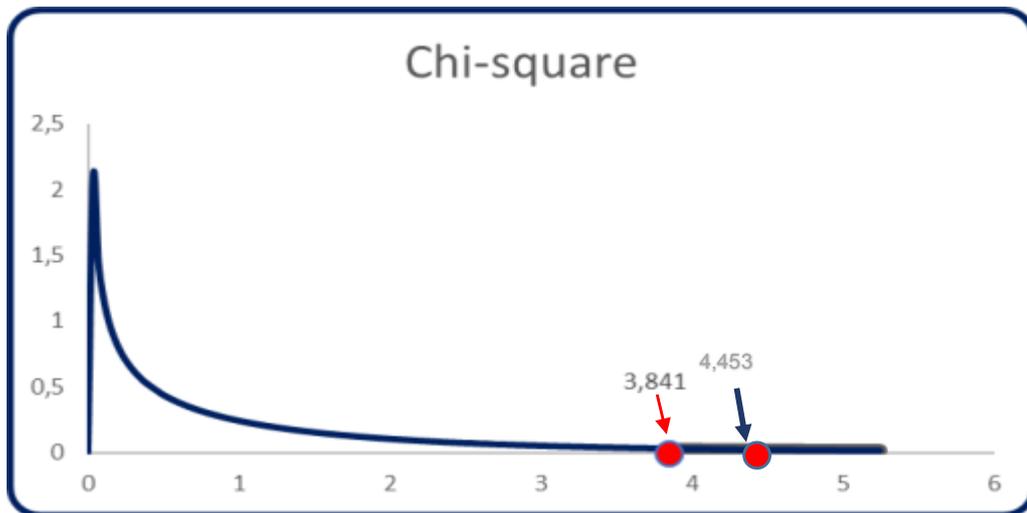
4. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de χ<sup>2</sup> es mayor o igual 3,841, es decir si el valor p (significancia) es menor que 0.05.

5. Cálculo de la estadística de prueba:

$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i} = 4.453$$

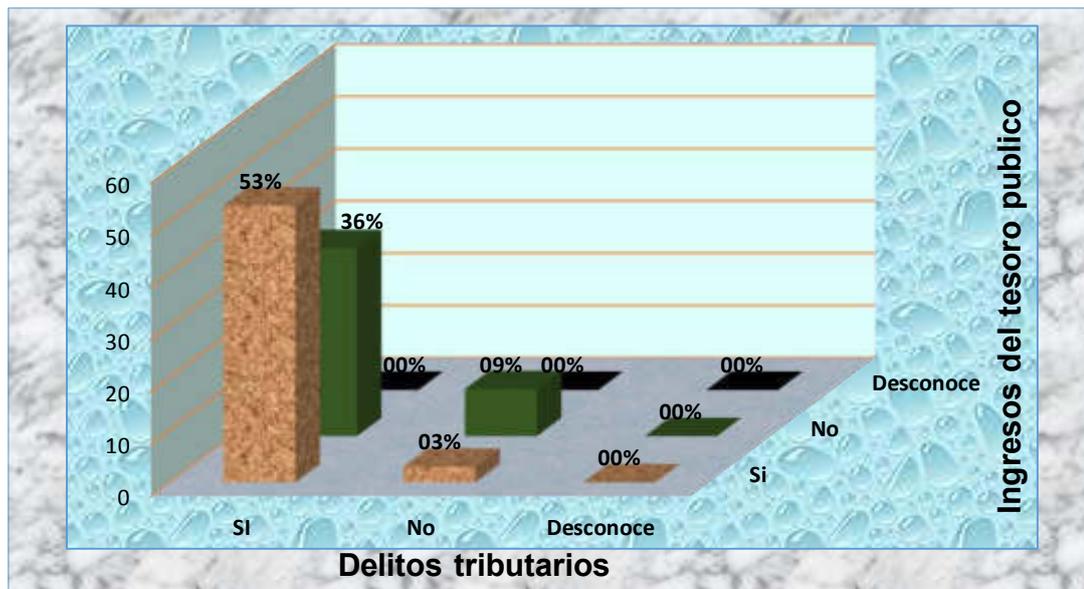
6. Decisión estadística: Dado que  $4,453 > 3,841$  y también ya que valor  $p=0.035 < 0.05$ , se rechaza  $H_0$ .

**Gráfico 21. Contrastación de la Hipótesis Secundaria d.**



7. **Conclusión:** Los delitos tributarios inciden en los ingresos del tesoro público de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.

**Gráfico 22. Los delitos tributarios inciden en los ingresos del tesoro público de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.**



### 5.3.5 Hipótesis principal:

H<sub>0</sub>: La evasión tributaria no incide en la recaudación fiscal de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.

H<sub>1</sub>: La evasión tributaria incide en la recaudación fiscal de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.

**Tabla de Contingencia 5. La Evasión Tributaria incide en la Recaudación Fiscal de las empresas de *Delivery*-Pymes en Lima Metropolitana.**

Evasión tributaria	Recaudación fiscal						Total	
	SI		No		Desconoce		n	%
	n	%	n	%	n	%		
SI	63	81	0	0	0	0	<b>63</b>	<b>81</b>
No	10	13	5	6	0	0	<b>15</b>	<b>19</b>
Desconoce	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>73</b>	<b>94</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

$$\text{Chi-Cuadrado} = 22,483 \quad g.l. = 1 \quad ***p = .000$$

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple

2. Estadística de prueba: 
$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H<sub>0</sub> es verdadera, X<sup>2</sup>

sigue una distribución aproximada de Chi Cuadrado con (2-1) \* (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05

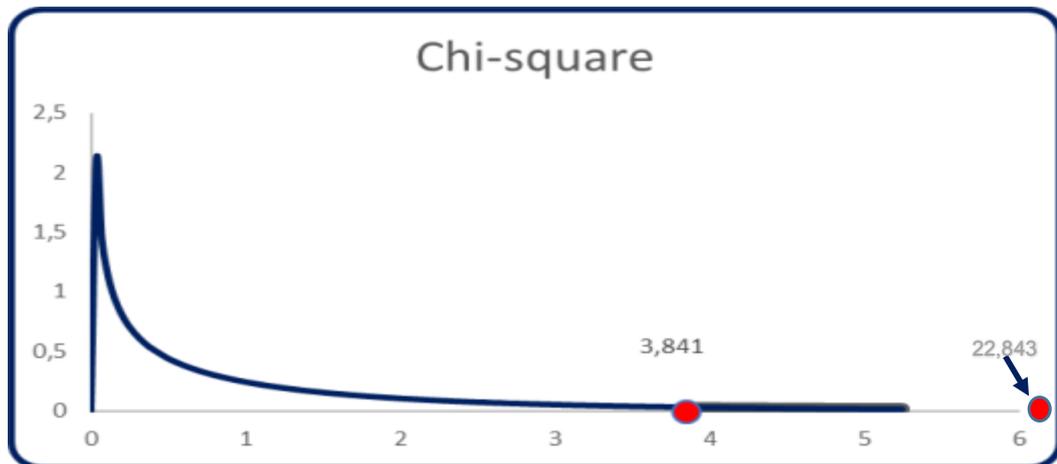
4. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) si el valor calculado de χ<sup>2</sup> es mayor o igual 22,483, es decir si el valor p (significancia) es menor que 0.05.

5. Cálculo de la estadística de prueba:

$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i} = 22,483$$

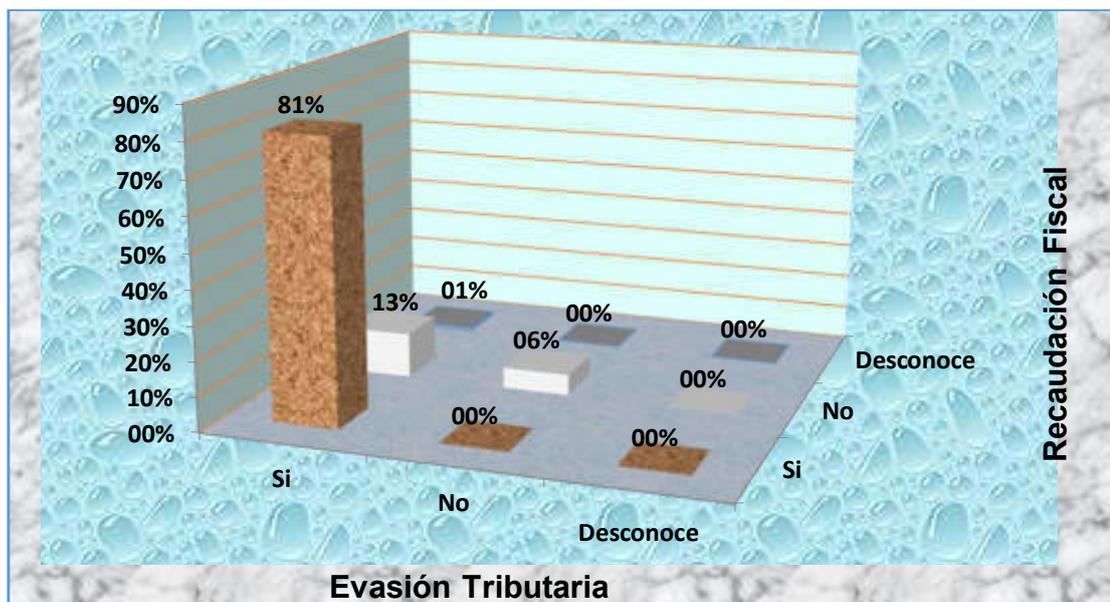
6. Decisión estadística: Dado que  $22,483 > 3,841$  y también ya que valor  $p=0.000 < 0.05$ , se rechaza  $H_0$ .

**Gráfico 23. Contrastación de la Hipótesis Principal**



7. **Conclusión:** La Evasión Tributaria incide en la Recaudación Fiscal de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.

**Gráfico 24. La Evasión Tributaria incide en la Recaudación Fiscal de las empresas de *Delivery* – Pymes en Lima Metropolitana.**



## CAPÍTULO VI

### DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 Discusión

La evasión tributaria es una actividad ilícita que consiste en evadir el pago de Impuestos a través de argucias como la no facturación de ingresos y el uso de facturas apócrifas con el propósito de disminuir o dejar de pagar impuestos. El evasor calcula el costo de evadir y las consecuencias que ello acarrea, desde las sanciones fiscales hasta la denuncia de que puede ser objeto por delito tributario

En los últimos años se han dado una serie de medidas para combatir la evasión, en primer término, la “Ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía “, que dispuso el uso de medios de pago y creó el Impuesto a las Transacciones Financieras. Posteriormente, se creó el Régimen de Percepciones, Retenciones y Deduciones. En el 2013, se establece la obligación de presentar los Libros Electrónicos (PLE) para los PRICOS, incorporando posteriormente a los MEPECOS que perciban ingresos superiores a las 75 UIT entre el mes de mayo del año precedente al anterior y abril del año anterior.

En diciembre del 2015, se expide la Resolución de Superintendencia N° 364-2015, sobre el uso de la Factura y Ticket electrónico disponiendo que en el expendio de gasolina se consigne el número de placa vehicular cuando se despache directamente al tanque del vehículo

Todas las medidas expuestas, se han traducido en una reducción momentánea de la Evasión del Impuesto General a las Ventas del 45.9% a 29.7% en el año 2015, según informe N° 27-2016/SUNAT.5A- 1000, sin embargo, según lo manifestado por el Ministro de Economía Carlos Oliva en el 2018 “La evasión

del IGV es 36% y la del Impuesto a la Renta (IR) es 51%". (DIARIO GESTION, 2018), lo que es alarmante.

La medición de la evasión tributaria es una herramienta muy importante para la gestión de las Administraciones Tributarias, sin embargo, en nuestro país el ente rector (SUNAT) sólo ha publicado en agosto 2016 un trabajo sobre este tema mientras que Administraciones Tributarias como la de México, Chile y Colombia realizan mediciones anualmente lo que les ha permitido mejorar la Recaudación Fiscal e incrementar la Presión Tributaria.

La recaudación fiscal es la fuente principal de financiamiento con que cuenta el Gobierno para ejecutar tanto las obras sociales como las obras de infraestructura a nivel nacional. En ese sentido, a pesar de que en la última década se dieron incentivos y facilidades para el sector Pymes, tanto en el aspecto tributario como en lo laboral, los resultados no han sido los esperados, pues, la Recaudación Fiscal descendió de 16.6% en el 2011 al 14.1% en el 2018 (SUNAT, 2019, pág. 22), teniendo como objetivo llegar a la meta del 21% para el año 2021, de acuerdo a lo que establece la OCDE para aceptar a un país como miembro.

Se ha observado un incremento importante en la constitución de empresas MIPYME, sin embargo, este incremento no se refleja en un aumento similar en la Recaudación, lo cual es un indicador a analizar.

Por otro lado, se hace imperativo, reforzar nuestro sistema tributario y mejorar las formas de recaudación, a fin de que provea de los fondos necesarios al Gobierno para que cumpla con financiar las inversiones en obras de Infraestructura como carreteras, hospitales, colegios, obras de saneamiento y electricidad que generan empleo y beneficio para la población.

Como he señalado a lo largo de la investigación, el servicio de *Delivery*-Pymes encuentra su mayor expansión en el sector gastronómico, farmacias y correspondencia, las empresas de este sector tercerizan el servicio de reparto a empresas especializadas en este rubro llamadas en esta investigación *Delivery*-Pymes.

Estas empresas, al constituirse no cuentan con un capital social suficiente que les permita adquirir unidades motorizadas propias para atender los servicios de reparto de sus clientes. Por lo que, contratan a *conductores motorizados* con moto propia y SOAT, estos últimos asumen el costo de combustible, reparación de su moto y seguro SOAT, se les registra en planilla sólo con el sueldo de S/. 930.00, cuando lo que ganan es S/. 1,700.00 o S/. 1,800.00, cancelando la diferencia con un simple recibo de ningún valor tributario.

Los comprobantes por los gastos reales de combustible utilizados por los *conductores motorizados* no se entregan a la empresa que los contrata. En su reemplazo, éstas adquieren comprobantes de combustible por montos mayores a los reales, para utilizar el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas, disminuir el margen de las utilidades y pagar menos impuestos al final del año.

Los comprobantes se emiten por un valor mínimo de S/. 100.00 c/uno, cantidad equivalente a 7 galones de gasolina, siendo la capacidad máxima del tanque de una moto la mitad, es decir 3 ½ galones, desvirtuando de esta manera la veracidad y fehaciencia del gasto.

Para darle sustento legal, se suscriben contratos de cesión en uso *Comodato Vehicular* con firma legalizada notarialmente, lo que les permite utilizar el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas y el gasto para efectos de Impuesto a la Renta.

Habiendo expuesto los fundamentos de la presente tesis puedo afirmar que: La falta de valores cívicos, en este caso de conciencia tributaria, el omitir declarar todos los ingresos mensuales, la falta de sanciones tributarias y laborales más duras y por último la sanción por los delitos tributarios, que no concluyen en una denuncia penal tal como lo establece la ley penal tributaria, son algunas de las razones, por las cuales los índices de evasión siguen siendo altos en nuestro país, especialmente en sector transportes donde se ubica a las empresas *Delivery-Pymes*, otro factor de importancia que no es analizado en el presente trabajo, es la informalidad.

En relación a la evasión tributaria resulta escandaloso comprobar que entre los años 2014-2015 solo se han condenado con prisión efectiva a ciento treinta y seis personas por evasión y delitos tributarios, así lo manifestó Martín Ramos (RPP NOTICIAS, 2016), y que otro grupo de contribuyentes se han librado de la cárcel pagando solamente las multas impuestas por la Administración Tributaria.

Así pues, a pesar que, en la última década, se dieron importantes incentivos y facilidades para el Sector MIPYMES, tanto en el tema tributario como el laboral, los resultados no han sido los esperados, pues a pesar que se observa un incremento en el Registro Único de Contribuyentes no se refleja en el incremento de la recaudación fiscal.

## 6.2 Conclusiones

1. El resultado de la investigación demuestra que la evasión tributaria incide en la recaudación fiscal de las llamadas empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana, ya que si se combatiera eficazmente este fenómeno social el Gobierno podría aumentar la recaudación fiscal, atender las necesidades de la población, destinar más recursos a obras de infraestructura, educación, salud, agua, saneamiento, seguridad y asistencia a las poblaciones dejadas atrás económicamente tan postergadas en los últimos gobiernos, a pesar del crecimiento económico de nuestro país.
2. Los resultados del análisis de los datos obtenidos, permiten establecer que la falta de conciencia tributaria incide en la captación de recursos tributarios de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima-Metropolitana ya que, entre otras deficiencias, actualmente no se imparten cursos de cultura tributaria en nuestro país.
3. El análisis de los datos obtenidos, permiten explicar que la no facturación de servicios prestados incide en la recaudación de Impuestos de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana; hechos que disminuyen el margen de sus utilidades y el pago de menores impuestos al final del año.
4. Los resultados de los datos obtenidos, permiten explicar que, las rebajas por las infracciones tributarias y laborales inciden en la menor recaudación por concepto de sanciones fiscales y laborales de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana, y es un motivo para no cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias y contribuciones sociales violando los derechos laborales de sus trabajadores y privándolos de una parte importante de sus beneficios sociales, que por ley le corresponden

5. El análisis de los datos obtenidos permite concluir que los delitos tributarios, en nuestro caso, la defraudación tributaria, inciden en los Ingresos del Tesoro Público de las empresas de *Delivery-Pymes* en Lima Metropolitana, mermando la recaudación fiscal, por lo que es necesario establecer penas severas que permitan atacar este flagelo que perjudica al Estado y trunca los planes de inversión y ayuda social que los Gobiernos de turno deberían llevar adelante.

### **6.3 Recomendaciones**

1. Considero que una de las primeras acciones del Gobierno y la Administración Tributaria para combatir la alta evasión tributaria en el sector transportes, es la realización de Auditorías Tributarias Integrales a las empresas que sean representativas de dicho sector generando un ambiente de riesgo que los induzca a un mejor cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
2. Propongo la enseñanza obligatoria del curso de “cultura tributaria” desde la etapa escolar primaria hasta la Universidad. Esto redundará en el aumento de la masa de contribuyentes tal como ha sucedido, en estos últimos años en Ecuador y tiempo atrás en México; el efecto se podrá medir en el aumento de la recaudación tributaria en los siguientes años.
3. En relación a la no facturación de servicios prestados, recomiendo que todos los contribuyentes del Régimen General de Renta y del Régimen Especial de Renta (RER) sin excepción estén comprendidos en la obligación de emitir facturas electrónicas. Esto permitirá, en el mediano plazo, reducir sustantivamente la evasión.

Además, recomiendo la modificación e incorporación de un párrafo adicional al inciso w) del artículo 37° del Impuesto a la Renta, referido a los contratos de Cesión en uso Vehicular estableciendo que las empresas que hagan uso de esta opción, lleven un “Registro de Comodato Vehicular” donde anotarían los datos de las unidades vehiculares y los gastos vinculados que utilicen en la explotación de su negocio. En consecuencia, debe modificarse también el numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT, referida a libros y registros vinculados a asuntos tributarios.

El Registro será una herramienta importante para controlar tanto los gastos de combustible como los de mantenimiento y reparación en las empresas de transporte, verificando la fehaciencia y, causalidad de los gastos por este concepto cargados a resultados.

4. Recomiendo que los cobros por Infracciones Laborales y Tributarias sean igual para todos los contribuyentes, tanto del Régimen General, Régimen Especial de Renta, Régimen MYPE Tributario y Régimen MYPE Laboral, lo que fomentará el cumplimiento de obligaciones formales con rebajas en las multas. La Administración Tributaria y la SUNAFIL deben realizar en forma conjunta campañas publicitarias, para difundir los deberes y derechos de los contribuyentes y trabajadores a través de la prensa escrita, radio y televisión, entre otras acciones.

5. La ley de Delitos Tributarios, sólo ha tenido como resultado un ínfimo número de contribuyentes sentenciados por evasión fiscal debido el poco interés de la Administración Tributaria de denunciar penalmente a los evasores, el resultado es que hay pocos contribuyentes sentenciados por este tipo de delito.

Recomiendo la reforma de los artículos 5-C y 5-D de la ley Penal Tributaria, a los efectos de disminuir la alta evasión tributaria estableciendo que las penas impuestas de cárcel por este tipo de delitos se cumplan sin el beneficio de rebaja de la misma por buena conducta.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Referencias Bibliográficas

**ALARCON, F. (2015).** *“Estudio del Procedimiento de determinación tributaria en base presunta establec. en el Numeral 1 del art. 93° de la ley del Impto a la Renta frente a la realidad económica y capacidad contributiva de las empresas como lucha contra la evasión tributaria”*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, .Tesis para optar el Grado de Magister en Política y Gestión Tributaria., Lima, Perú. (pp.5, 93-94). Recuperado el 27 de 10 de 2016, de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/4309>

**ANGUITA, C. (2017).** *“ Los Retos en la Aplicación de las Cláusulas Antiabuso por las Administraciones Tributarias Latinoamericanas y las Lecciones de la Experiencia Española y Europea”* (1ra. ed.). Panamá, Panamá: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (pp. 37, 56). Recuperado el 27 de 08 de 2019, de [https://www.ciat.org/Biblioteca/BecadeInvestigacion/2017\\_VII\\_retos\\_aplicacion\\_clausulas\\_antiabuso\\_anguita\\_chile.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/BecadeInvestigacion/2017_VII_retos_aplicacion_clausulas_antiabuso_anguita_chile.pdf)

**AVELLON, B. (2015).** *“La Eficiencia y la Productividad en las comunidades autónomas españolas en la Gestión Tributaria: Aplicación del Análisis Envoltente de Datos ”*. Universidad de Valladolid, .Tesis para Optar el Grado de Doctor Ciencias Económicas y Empresariales, Valladolid,España. (pp.118, 163). Recuperado el 13 de 05 de 2016 , de <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/16212>

**BARAJAS, S., CAMPOS, R., SOBARZO, H., y ZAMUDIO, A. (2011).** *“Evasión Fiscal Derivada de los Distintos Esquemas de Facturación”*, 157 páginas . (1ra. ed.). Distrito Federal, México: Centro de Estudios Económicos. (pp. 4, 5,

7). Recuperado el 20 de 07 de 2016, de

[http://omawww.sat.gob.mx/administracion\\_sat/estudios\\_evasion\\_fiscal/Documents/C1\\_2010\\_eva\\_fis\\_der\\_dis\\_esque\\_fac.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_evasion_fiscal/Documents/C1_2010_eva_fis_der_dis_esque_fac.pdf)

**CASTILLO, E. (2015).** *"La Evasión Tributaria y las Finanzas Públicas en el Distrito de Pillco Marca Período 2013-2014"*. Tesis para Optar el Grado de Magister en Ciencias Contables Mención Auditoría y Tributación, Huánuco, Perú. (pp. 32, 94, 97). Recuperado el 15 de 07 de 2018, de

[http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/609/T047\\_22493821M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/609/T047_22493821M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**CAMARGO, D. (2013),** *"Evasión Físcal un problema a resolver"*. Bogota, Colombia.: Datra con el auspicio de la Fundación Sueños del Escritor. (p. 15).

desde: <https://www.bubok.es/libros/199095/EVASION-FISCAL-UN-PROBLEMA-A-RESOLVER>

**CAVALLO, Eduardo y Andrew POWEL. (2018).** *"La Hora del Crecimiento, Informe macroeconómico de América Latina y El Caribe 2018"*. Washington, DC., Estados Unidos de Norteamérica.: Banco Interamericano de Desarrollo. (pp. 48, 49, 50). Recuperado el 20 de 07 de 2018, de

<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/8805/Informe-macroeconomico-de-America-Latina-y-el-Caribe-2018-La-hora-del-crecimiento.pdf>

**CARVALHO, C. (2013).** *"Teoría de la decisión tributaria"*. (Primera ed., Vol. I). (D. Yacolca, Ed.) Lima Perú: INDESTA-SUNAT. (p. 175). Recuperado el 02 de 09 de 2019, de:

<http://repositorio.sunat.gob.pe/bitstream/SUNAT/37/1/TEOR%C3%8DA%20DE%20LA%20DECISI%C3%93N%20TRIBUTARIA.pdf>

**CEPAL. (2016).** *"Panorama Social de América Latina"* (Primera ed., Vols. (LC/G.2691-P)). (ABRAMO, Laís et.al, Ed.) Santiago, Chile: Naciones Unidas-CEPAL. Recuperado el 10 de 03 de 2018, de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39965/S1600175\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39965/S1600175_es.pdf)

**CEPAL. (2018).** *"Panorama Físcal de América Latina y el Caribe 2018, Desafíos de las políticas públicas en el marco de la agenda 2030 "* (Primera. ed.). Santiago, Chile: Naciones Unidas. (pp. 26, 27, 29). Recuperado el 20 de 07 de 2018, de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43405/7/S1800082\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43405/7/S1800082_es.pdf)

**CETRÁNGOLO, O. S. (2017).** *"La Evasión Tributaria en los Países de la Región"*. En C. N. 142, *"Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina"*. Santiago, Chile: Naciones Unidas. (pp. 345-348). Recuperado el 30 de 09 de 2018, de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43871/S1700003\\_es.pdf?sequence=1](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43871/S1700003_es.pdf?sequence=1)

**COSTA, Pablo, et.al. (2018).** *"Factura Electrónica en América Latina"* (Primera ed.). (Barreix y Zambrano, Ed.) Panamá, Panamá: BID División de Gestión Fiscal y Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (pp. 21-22). Recuperado el 22 de 07 de 2018, de <https://ciatorg.sharepoint.com/sites/cds/Conocimientos/Publicaciones/Biblioteca/d/infracciones-laborales/infracciones-laborales.htm>

**ESCALANTE, A. (2013).** *"Impacto de las reformas recientes de política fiscal sobre los ingresos, El caso 'Perú'".* ( Naciones Unidas, (CEPAL), Ed.) *Serie Macroeconomía para el Desarrollo* (Nº. 135), 82. (pp. 24-25, 56-57, 67).

Recuperado el 05 de 08 de 2018, de

<http://archivo.cepal.org/pdfs/2013/S2013485.pdf>

**GARCIA, J., DOS SANTOS,P., y GESUELLI, S. (2017).** "*El Control del Cumplimiento Tributario*". En CIAT, "*50 años en el quehacer Tributario de América Latina*" (p. 246). Panamá: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias-CIAT. Recuperado el 21 de 07 de 2018, de

[https://www.globaltaxjustice.org/sites/default/files/CIAT\\_esp.pdf](https://www.globaltaxjustice.org/sites/default/files/CIAT_esp.pdf)

**GÓMEZ SABAÍNI, J., CETRÁNGOLO, O y MORÁN, D. (2017).** "*La Evasión Tributaria en los Países de la Región*" (Vol. 142). (GÓMEZ SABAÍNI, JIMENEZ y MARTNER, Ed.) Santiago, Chile: Naciones Unidas-CEPAL. Recuperado el 22 de 07 de 2018, de

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41048/6/S1700003\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41048/6/S1700003_es.pdf)

**GÓMEZ SABAÍNI, Juan y Dalmiro MORAN. (Febrero de 2016).** "*Evasión Tributaria en América Latina, Nuevos y Antiguos desafíos en la cuantificación en los países de la Región*". CEPAL, *Macroeconomía para el Desarrollo*.(172), 65. (pp. 35, 36, 37, 49, 53, 65). Recuperado el 10 de 03 de 2017, de

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39902/1/S1600017\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39902/1/S1600017_es.pdf)

**GONZÁLEZ, Ivonee, et.al. (2017).** "*Panorama Fiscal de America Latina y El Caribe 2017: La Movilización de Recursos para el Financiamiento del Desarrollo sostenible* " (1ra. ed., Vol. 1). (D. CEPAL, Ed.) Santiago, Chile: Naciones Unidas. (p. 55). Recuperado el 10 de 03 de 2018, de

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41044/10/S1700069\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41044/10/S1700069_es.pdf)

**HUAMANI, R. (2015).** "*Código Tributario Comentado*". (2015 ed., Vol. Parte I). Lima, Perú: Jurista Editores. (pp.30, 1681).

**JIMENEZ, Juan y Teresa MINASSIAN. (2016).** "Política Fiscal y Ciclo en América Latina, el rol de los gobiernos subnacionales". (CEPAL, Ed.) *Macroeconomía del Desarrollo*(173). Recuperado el 27 de 05 de 2018, de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40252/1/S1600521\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40252/1/S1600521_es.pdf)

**LAHURA, Erick. (2016).** "*Evasión tributaria en las rentas del trabajo: Evidencia de la Encuesta Nacional de Hogares*". (Banco Central de Reserva del Perú, Ed.) *Revista de Estudios Económicos*(Nro.32), 88 páginas. (pp. 3, 8, 12,14). Recuperado el 28 de 04 de 2017, de <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2016/documento-de-trabajo-16-2016.pdf>

**LEMUS, C (2013).** "*Nuevas tendencias internacionales de Recaudación Tributaria y su potencial aplicabilidad en Guatemala*". Tesis para obtener el Grado de Maestro en Consultoría Tributaria, Guatemala. (p. 6). Recuperado el 26 de 08 de 2016, de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03\\_4346.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_4346.pdf)

LICONA, C. (2011). "*Estudio Sobre la Evasión y Elusión Fiscales en México*". (Centro de Estud de Derecho e Invest. Parlamentaria, Ed.) Distrito Federal, México: Serie Verde-Temas Económicos. (pp. 26, 27-29, 41-45). Recuperado el 10 de 12 de 2015, de [www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/.../evasion%20y%20elusion%20fiscal-1.pdf](http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/.../evasion%20y%20elusion%20fiscal-1.pdf)

**LLACER, A. (2014).** "*Factores Explicativos de la Evasión Fiscal*". Universidad Autónoma de Barcelona, Tesis para Optar el Grado de Doctor en Sociología., Barcelona, España. (pp. 9-29, 135). Recuperado el 05 de 08 de 2016, de <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=50601>

**MEDINA, B. (2017).** " *El Resultado de la Captación Tributaria y su relación en la Ejecución de los Recursos directamente recaudados en la Municipalidad Distrital de Tambopata*". Tesis para Optar el Título de Contador Público, Universidad Andina del Cusco-Filial Puerto Maldonado, Puerto Maldonado, Perú. (pp. 98-99). Recuperado el 14 de 07 de 2018, de [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1104/3/Br%C3%ADgida\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1104/3/Br%C3%ADgida_Tesis_bachiller_2017.pdf)

**MENDOZA, S. (2012).** " *Análisis sustantivo de esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el Impuesto al Valor Agregado en México para determinar su imposición óptima*". Universidad de Monterrey, Tesis para Optar el Grado de Doctor en Contaduría, Monterrey, México. (p. 11). Recuperado el 10 de 12 de 2016, de [http://eprints.uanl.mx/3068/1/Sergio\\_Edmundo\\_Mendoza\\_Calvillo\\_An%C3%A1lisis\\_sustantivo\\_del\\_esquema\\_de\\_tasas\\_y\\_r%C3%A9gimenes\\_especiales\\_aplicables\\_en\\_el\\_impuesto\\_al\\_valor\\_agregado.pdf](http://eprints.uanl.mx/3068/1/Sergio_Edmundo_Mendoza_Calvillo_An%C3%A1lisis_sustantivo_del_esquema_de_tasas_y_r%C3%A9gimenes_especiales_aplicables_en_el_impuesto_al_valor_agregado.pdf)

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION. (2016).** " *Anuario Estadístico, Industrial, Mipyme y Comercio Interno 2015*" (1ra. ed.). Lima, Perú: Ministerio de la Producción. (pp. 116, 118).

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION. (2016).** " *Las MIPYME en cifras 2015*". Lima, Perú: Oficina General de Evaluación de Estudios Económicos. (pp.23, 265).

**OCDE. (2019).** " *Estadística Tributarias de América Latina y El Caribe*". Santiago, Chile.: CEPAL. (p.1). Recuperado el 05 de 08 de 2019, de <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/brochure-estadisticas-tributarias-en-america-latina-y-el-caribe-2019.pdf>

**OCDE, CIAT y CEPAL. (2018).** *"Estadísticas Tributarias en América Latina y El Caribe 2018"*. Paris, Francia: OECD Publishing. (pp. 54,64, 139-140).

Recuperado el 20 de 07 de 2018, de

[https://www.oecd.library.org/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2018\\_rev\\_lat\\_car-2018-en-fr?mlang=fr](https://www.oecd.library.org/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2018_rev_lat_car-2018-en-fr?mlang=fr)

**OLIVIER, N. (2016).** *"La Recaudación Tributaria y su impacto en el Desarrollo Social de la Región Libertad Período 2000-2013"*. Tesis para Optar el Grado de Doctora en Gestión Pública, Trujillo, Perú. (pp. 71-72). Recuperado el 10 de 03 de 2017, de

<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4018/TESIS%20DOCTORA%20-%20NATALY%20OLIVER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**PAREDES, P. (2015).** *"La Evasión Tributaria e Incidencia en la Recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en la Provincia del Guayas, Período 2009-2012"*. Tesis para optar el Grado de Maestro en Tributación y Finanzas, Universidad de Guayaquil., Guayaquil, Ecuador. ( p. 8) Recuperado el 10 de 12 de 2016, de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/6881>

**QUIROZ, A. (2016).** *"Historia de la Corrupción en el Perú"* (2da. ed.). (Instituto de Estudios Peruanos., Ed., & J. Espinoza, Trad.) Lima, Perú: Instituto de Estudios Peruanos. (p. 416).

**RUIZ, Susana y Rosa CAÑETE. (2016).** *"Tributación para un Crecimiento Inclusivo"* (Primera ed.). Santiago, Chile: Naciones Unidas (CEPAL). (pp. 5 ,6, 7, 10, 14 ). Recuperado el 05 de 08 de 2018, de

[https://d1tn3vj7xz9fdh.cloudfront.net/s3fs-public/file\\_attachments/tributacion\\_para\\_un\\_crecimiento\\_inclusivo.pdf](https://d1tn3vj7xz9fdh.cloudfront.net/s3fs-public/file_attachments/tributacion_para_un_crecimiento_inclusivo.pdf)

**SAMHAN, F. (2012).** *"El Ilícito Tributario: Naturaleza Jurídica y Tratamiento en la Legislación Peruana"*. En USMP (Ed.), *Revista Peruana de Derecho Tributaria*. 6, pág. 27. Lima, Perú.: Centro de Estudios Tributarios USMP. (p.17)  
Recuperado el 30 de 09 de 2017, de  
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/30CCBE0356C26A3D05257C130054D122/%24FILE/El\\_Illicito\\_Tributario\\_FSamhan\\_RPDT\\_USMP\\_No17.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/30CCBE0356C26A3D05257C130054D122/%24FILE/El_Illicito_Tributario_FSamhan_RPDT_USMP_No17.pdf)

**SAMHAN, F. (2015).** *"Ilícitos Tributarios"*. (Primera Edición). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C. (pp.350-352). Recuperado el 30 de 09 de 2017

**SUNAT. (2015).** *"Memoria Anual 2014"*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. División de Estadística, Gerencia de Estudios Económicos. (pp. 3, 25, 27,33 ). Recuperado el 28 de 07 de 2019, de  
<http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2014.pdf>.

**SUNAT. (2017).** *"Memoria Anual 2016"*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. División de Estadística, Gerencia de Estudios Económicos. (pp. 46, 47,53, 63) Recuperado el 20 de 07 de 2019, de  
<http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2016.pdf>

**SUNAT (2018).** *"Memoria Anual 2017"*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. División de Estadística, Gerencia de Estudios Económicos. (p. 23). Recuperado el 05 de 08 de 2019, de  
<http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2017.pdf>

**SUNAT. (2019).** *"Memoria Anual 2018"*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. División de Estadística, Gerencia de Estudios Económicos. (p. 22,29 ). Recuperado el 05 de 08 de 2019, de  
<http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2018.pdf>

**TIMANÁ, Juan y Yulissa PAZO. (2014).** *"Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana"* (Primera ed.). Lima, Perú: Universidad ESAN. (pp. 44, 51, 122-123). Recuperado el 27 de 10 de 2015, de <https://www.esan.edu.pe/publicaciones/Pagar%20o%20no%20pagar%20para%20Cecosami.pdf>

**TORRES, V. (22 de 01 de 2012).** *"La Evasión Tributaria: Marco Conceptual de sus causas y medición"*. (p. 49).. Recuperado el 04 de 08 de 2018, de ResearchGate : [https://www.researchgate.net/publication/276273760\\_Alternativa\\_Financiera\\_45\\_La\\_evasion\\_tributaria\\_Marco\\_conceptual\\_de\\_sus\\_causas\\_y\\_medicion\\_Tax\\_evasion\\_conceptual\\_approach\\_with\\_regard\\_to\\_their\\_causes\\_and\\_measurement?enrichd=rgreq-f81a28228a052d1cb0a7232](https://www.researchgate.net/publication/276273760_Alternativa_Financiera_45_La_evasion_tributaria_Marco_conceptual_de_sus_causas_y_medicion_Tax_evasion_conceptual_approach_with_regard_to_their_causes_and_measurement?enrichd=rgreq-f81a28228a052d1cb0a7232)

**VENIER, Karina. (2013).** *"Auditorías Tributarias Programas de Especialización Sectorial"*. En CIAT, *Prevención y Control de la Administración Tributaria* (pág. 406). Nairobi, Kenia: Centro Internacional de Administraciones Tributarias. (pp. 197, 204, 219). Recuperado el 27 de 10 de 2015, de [https://cds.ciat.org/Biblioteca/ConferenciasTecnicas/2013/Espanol/2013\\_kenia\\_e-book\\_es.pdf](https://cds.ciat.org/Biblioteca/ConferenciasTecnicas/2013/Espanol/2013_kenia_e-book_es.pdf)

**VIALE L, C. e. (2013).** *"Evasión y Elusión Tributaria en el Perú"*. En *"El Perú Subterráneo"*, 346 páginas. Lima, Perú: Centro Estudios y Promoción del Desarrollo.

**VILLAR, E. (2012).** *"La Recaudación de Tributos en España Incidencia y Eficiencia Recaudatoria"*. Universidad de Granada, Tesis para Optar el Grado de

Doctor en Economía, Granada, España. (pp. 20, 25, 118) Recuperado el 27 de 10 de 2016, de <https://hera.ugr.es/tesisugr/20980267.pdf>

**YAÑEZ, José. (2015).** "*Evasión Tributaria: Atentado a la Equidad*".

(Universidad de Chile, Ed.) *Revista de Estudios Tributarios*. (p.171). Recuperado el 20 de 07 de 2018, de

[http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/138053/Jose\\_Yanez.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/138053/Jose_Yanez.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**ZAMBRANO, P. y. (2013).** "*Identificación y Análisis de los tipos de Evasión al Fisco Ecuatoriano y la no Declaración del Impuesto al Valor Agregado en el Sector Comercial*". Universidad Católica de Santiago, Tesis para Optar el Grado de Magister en Legislación Tributaria, Guayaquil, Ecuador. (p. 84, 117-121).

Recuperado el 05 de 08 de 2016, de

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/562/1/T-UCSG-POS-MLT-3.pdf>

### **Referencias electrónicas:**

**ABC. (14 de 07 de 2016).** "*Definición de Tesoro Público*". Recuperado el 28 de 10 de 2016, de Portal Web ABC:

<https://www.definicionabc.com/economia/tesoro-publico.php>

**AFIP. (26 de 12 de 2018).** "*¿ Cuales son las categorías del nuevo Régimen*

*Monotributo?* ". (AFIP, Editor) Recuperado el 13 de 01 de 2019, de Portal

Web de La Administración Federal de Ingresos Públicos Argentina:

<http://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>

- CEPAL. (2017).** *"Producto Interno Bruto (PIB) de América Latina y el Caribe 2017"*. Recuperado el 08 de 08 de 2019, de [https://www.cepal.org/sites/default/files/pr/files/tabla-pib\\_ee2017\\_esp.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/pr/files/tabla-pib_ee2017_esp.pdf)
- CHUNGA, J. (2017).** *"La Constitución Política del Perú"*. Recuperado el 13 de 05 de 2017, de Monografías.com: <https://www.monografias.com/trabajos87/constitucion-politica-del-peru/constitucion-politica-del-peru.shtml>
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (30 de 03 de 2009).** "Ley 29344 de Aseguramiento universal en Salud". Lima, Lima, Perú. Recuperado el 30 de 09 de 2018, de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29344.pdf>
- DANCUART, A. (2018).** *"La Elusión y Evasión Tributaria en el Perú"*. Recuperado el 05 de 08 de 2018, de Punto y Coma.com: <http://www.puntoycoma.pe/economia/elusion-y-evasion-tributaria-en-peru/>
- DIARIO GESTION. (20 de 12 de 2018).** *MEF: "La gran apuesta es la reducción de la evasión tributaria"*. Recuperado el 12 de 08 de 2019, de Portal Web Diario Gestión: <https://gestion.pe/economia/mef-gran-apuesta-reduccion-evasion-tributaria-253461-noticia/>
- DIARIO GESTION. (28 de 04 de 2018).** *"Recaudación tributaria aumentó 12.6% en diciembre, pero cayó durante el año 2017"*. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/sunat-recaudacion-tributaria-aumento-12-6-diciembre-cayo-durante-ano-224888>
- DIARIO LA REPUBLICA. (30 de 12 de 2018).** *"Normas que entrarán en vigencia desde el 1 de enero del 2019"*. Recuperado el 30 de 04 de 2019, de Portal

Web Diario La República.: <https://larepublica.pe/economia/1385592-normas-entraran-vigencia-1-enero-2019/>

**ENCICLOPEDIA JURÍDICA. (20 de 07 de 2019).** "*Definición de las Infracciones Laborales*". Recuperado el 12 de 08 de 2019, de Portal Web Enciclopedia Jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/>

**GARCIA, Victor. (21 de 02 de 2019).** "*Decreto Legislativo 1422 es inconstitucional*". Recuperado el 30 de 08 de 2019, de Portal Diario El Comercio.: <https://elcomercio.pe/economia/opinion/decreto-legislativo-1422-inconstitucional-victor-garcia-toma-noticia-609820>

**KLUWER, W. (2016).** "*Recaudación Tributaria*". Recuperado el 13 de 05 de 2017, del Portal Web Wolters Kluwer:  
[https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNTE3MLtbLUouLM\\_DxblwMDS0NDQ3OQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAdARJATUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNTE3MLtbLUouLM_DxblwMDS0NDQ3OQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAdARJATUAAAA=WKE)

**MEF . (2018).** "*Moody's mantiene calificación crediticia de Perú en A3 con perspectiva estable*". Recuperado el 28 de 04 de 2019, de <https://www.mef.gob.pe/es/noticias/notas-de-prensa-y-comunicados?id=5759>

**MEF. (19 de 08 de 1999).** "*Decreto Legislativo 816 Aprueban el Código Tributario*". Lima, Lima, Perú. Recuperado el 22 de 08 de 2019 de Portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.:  
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/421DEC8D8E6DB92505257B3A0059F3C3/\\$FILE/DECRETOS\\_LEGISLATIVOS\\_816.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/421DEC8D8E6DB92505257B3A0059F3C3/$FILE/DECRETOS_LEGISLATIVOS_816.pdf)

- MEF. (26 de 03 de 2004).** "LEY N° 28194 Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. Lima, Lima, Perú. Recuperado el 24 de 02 de 2018, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm>
- MEF. (18 de 07 de 2012).** "*Decreto Legislativo N° 1121, Modifican Texto Unico Ordenado del Código Tributario*". Lima, Lima, Perú. Recuperado el 22 de 08 de 2019, de Plataforma digital única del Estado Peruano: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251468/226833\\_file20181218-16260-xdxwlj.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251468/226833_file20181218-16260-xdxwlj.pdf)
- MEF. (2016).** "*Análisis del Rendimiento de los Tributos*". Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado el 05 de 09 de 2018, de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/rendimiento\\_tributos2015.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/rendimiento_tributos2015.pdf)
- MEF. (12 de 09 de 2018).** "*Decreto Legislativo N° 1422, modifican El Código Tributario referido a la Norma XVI*". Recuperado el 30 de 08 de 2019, de Portal Diario El Peruano .: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-tributario-decreto-legislativo-n-1422-1691026-11>
- MEF. (21 de 03 de 2018).** *Ministerio de Economía y Finanzas*. Recuperado el 28 de 04 de 2019, de <https://www.mef.gob.pe/es/noticias/notas-de-prensa-y-comunicados?id=5644>
- MEF. (06 de 05 de 2019).** "*Decreto Supremo N° 145-2019-EF Aprueban los parámetros de fondo y forma para la aplicación de la norma anti-elusiva general contenida en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario*". (D. E. Peruano, Ed.) Recuperado el 22 de 08 de 2019, de Portal Web Diario El Peruano:

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-los-parametros-de-fondo-y-forma-para-la-aplicacion-decreto-supremo-n-145-2019-ef-1766383-1>

**RPP NOTICIAS. (30 de 01 de 2016).** *"Sunat: Al menos 91 personas fueron a prisión por delitos tributarios en 2015"*. Recuperado el 28 de 04 de 2017, de Portal Web RPP Noticias: <https://rpp.pe/economia/economia/sunat-al-menos-91-personas-fueron-a-prision-por-delitos-tributarios-en-2015-noticia-934083>

**RPP NOTICIAS. (24 de Marzo de 2016).** *"Perú mantiene segunda mejor calificación soberana de América Latina"*. Recuperado el 29 de 07 de 2017, de <http://rpp.pe/economia/economia/peru-mantiene-segunda-mejor-calificacion-soberana-de-america-latina-noticia-948257>

**SHIGUIYAMA, Victor. (2017).** *SUNAT : "Presentación ante comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso"*. Lima: SUNAT. Recuperado el 28 de 04 de 2018, de [http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision\\_de\\_Economia/files/exposiciones/06\\_de\\_diciembre\\_2017\\_-\\_sunat\\_sr\\_v%C3%ADctor\\_shiguiyama\\_kobashigawa.pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Economia/files/exposiciones/06_de_diciembre_2017_-_sunat_sr_v%C3%ADctor_shiguiyama_kobashigawa.pdf)

**SHIGUIYAMA, Victor. (2018).** *SUNAT : "Gastos Tributarios y Elusión Tributaria"*. Lima: SUNAT. (pp. 21, 22, 26). Recuperado el 30 de 09 de 2018, de [http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision\\_de\\_Economia/files/sunat-\\_gt\\_ocde.pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Economia/files/sunat-_gt_ocde.pdf)

**SHIGUIYAMA, Victor. (2018).** *SUNAT: "Nuevas Reglas en Materia Fiscal y su Impacto en las Empresas, Recaudación, formalidad y transformación digital de la Administración Tributaria"*. Lima, Perú.: SUNAT. Recuperado el 31 de

10 de 2018, de

[http://orientacion.sunat.gob.pe/images/evento\\_reforma/3\\_temasct\\_op\\_y\\_sp\\_ot.pdf](http://orientacion.sunat.gob.pe/images/evento_reforma/3_temasct_op_y_sp_ot.pdf)

**SII CHILE . (2019).** *"Diccionario Básico Contable"*. ((CHILE), Editor) Recuperado el 22 de 08 de 2019, de [http://www.sii.cl/diccionario\\_tributario/dicc\\_e.htm](http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_e.htm)

**SUNAT. (30 de 12 de 2009).** "Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT Dictan disposiciones para el llevado de determinados libros registros vinculados a asuntos tributarios de manera electrónica". (S. N. Tributaria, Ed.) Lima, Lima, Perú: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Recuperado el 2018 de 03 de 10, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2009/286-09.pdf>

**SUNAT. (13 de 07 de 2015).** *"Resolución de Superintendencia N° 185-2015, que modifica la normativa sobre los comprobantes de pago para incorporar nuevos requisitos mínimos, implementar la Boletad de Venta Electrónica"*. (S. N. Tributaria., Ed.) Recuperado el 18 de 07 de 20, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2015/185-2015.pdf>

**SUNAT. (29 de 12 de 2015).** Resolución de Superintendencia.N° 364-2015/SUNAT modifican la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT que modifica, la normativa sobre Comprobantes de Pago para Incorporar Nuevos Requisitos Mínimos". Lima, Lima, Perú. Recuperado el 2018 de 05 de 27, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2015/364-2015.pdf>

**SUNAT. (2016).** *"INFORME No 27-2016-SUNAT/5A1000"*, Metodología empleada para estimar el porcentaje del incumplimiento del Impuesto General a las Ventas (IGV). Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y de

Aduanas, Gerencia de Estudios Económicos-Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística, Lima, Perú. Recuperado el 24 de 02 de 2017, de

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/documentos/c\\_Incumplimiento\\_IGV\\_SUNAT.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/c_Incumplimiento_IGV_SUNAT.pdf)

**SUNAT. (2017).** *Régimen MYPE Tributario*. Recuperado el 24 de 02 de 2017, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario/6825-01-personas-comprendidas>

**SUNAT. (24 de 05 de 2018).** Resolución de Superintendencia N.º 300-2015/SUNAT (Modifican la Resolución de Superintendencia N.º 185-2015/SUNAT que modifica la normativa sobre Comprobantes de Pago para Incorporar nuevos requisitos, realizar mejoras en Sistema de Emisión Electrónica".Lima, Lima, Perú.

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2015/300-2015.pdf>

**SUNAT. (26 de 07 de 2019).** " Resolución de Superintendencia N.º 152-2019/SUNAT Establecen la forma y condiciones para que el sujeto fiscalizado realice la presentación de la declaración a la que se refiere el artículo 62-C del Código Tributario". (E. Perú., Ed.). ( *Portal Web Diario El Peruano*(15031) ( pp.. 23-25).. Recuperado el 31 de 08 de 2019, de

<https://busquedas.elperuano.pe/download/full/CDDHfrCGqHd8R7ksuphmdz>

**SUNAT. (04 de 07 de 2019).** "*Contribuyentes inscritos según actividad Económica 2014-2018*. (SUNAT, Ed.) Recuperado el 14 de 08 de 2019, de Portal Web Estadísticas y Estudios SUNAT C5:

<http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/registro-baseTributaria.html>

**SUNAT. (20 de 07 de 2019).** *"Contribuyentes Inscritos Según Régimen Tributario 2014-2019"*. Obtenido de Portal Web SUNAT Estadísticas y Estudios C-2:

<http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/registro-baseTributaria.html>

**SUNAT. (04 de 07 de 2019).** *"Ingreso Tributario Anual recaudado por la SUNAT-Tributos Internos Según Actividad Económica 2014-2018"*. (S. N. Tributaria., Ed.) Recuperado el 24 de 08 de 2019, de Portal Web Estadísticas y Estudios SUNAT A-18:

<http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>

**SUNAT. (04 de 07 de 2019).** *"Ingresos del Gobierno Central Consolidado 2014-2019 (Millones de Soles)"*. (SUNAT, Ed.) Recuperado el 12 de 08 de 2019, de Portal Web SUNAT Ingresos del Gobierno Central Consolidado 2014-2019 (Millones de Soles) A1:

<http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>

**SUNAT. (30 de 06 de 2019).** *Contribuyentes inscritos según Régimen Tributario 2014-2019"*. Recuperado el 23 de 08 de 2019, de Portal Web SUNAT Estadísticas y Estudios C2:

<http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/registro-baseTributaria.html>

**WIKIPEDIA. (2016).** *"La Elusión Físcal"*. Recuperado el 10 de 03 de 2016, de

[https://es.wikipedia.org/wiki/Elusi%C3%B3n\\_fiscal](https://es.wikipedia.org/wiki/Elusi%C3%B3n_fiscal)

**WIKIPEDIA. (25 de 03 de 2019).** *"Pequeña y Mediana Empresa"*. (WIKIPEDIA, Editor) Recuperado el 27 de 10 de 2017, de La Enciclopedia Libre.:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Peque%C3%B1a\\_y\\_mediana\\_empresa](https://es.wikipedia.org/wiki/Peque%C3%B1a_y_mediana_empresa)

# ANEXOS

## ANEXO N°1 - Matriz de Consistencia

### Título: “ LA EVASION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION FISCAL DE LAS EMPRESAS DE DELIVERY-PYMES EN LIMA METROPOLITANA PERÍODO 2014-2018”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES INDICADOR	METODOLOGÍA	OBSERVACION
<p style="text-align: center;"><b>Problema principal</b></p> <p>¿De qué manera la Evasión Tributaria incide en la Recaudación Fiscal de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana Período 2014-2018?</p> <p style="text-align: center;"><b>Problemas secundarios</b></p> <p>a.- ¿En qué medida, la falta de conciencia tributaria incide en la captación de recursos tributarios de las empresas de Delivery-Pymes en Lima-Metropolitana período 2014-2018?</p> <p>b.¿De qué manera, la no facturación de servicios incide en la recaudación de impuestos de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018?</p> <p>c. ¿En qué forma, las Infracciones tributarias y laborales inciden en el cobro de las sanciones fiscales de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018?</p> <p>d. ¿En qué grado, los Delitos tributarios inciden en los Ingresos del tesoro público de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018?</p>	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar si, La Evasión Tributaria incide en la Recaudación Fiscal de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana. Período 2014-2018.</p> <p style="text-align: center;"><b>Objetivos Especificos</b></p> <p>a.- Analizar como la Falta de conciencia tributaria incide en la captación de recursos tributarios de las empresas de Delivery-Pymes en Lima-Metropolitana período 2014-2018</p> <p>b.-Explicar la manera en que, la no facturación de servicios incide en la recaudación de impuestos de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana, período 2014-2018.</p> <p>c.- Explicar la forma en que, las Infracciones tributarias y laborales inciden en el cobro de las sanciones fiscales de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018.</p> <p>d. Evaluar el grado en que los Delitos tributarios inciden en los Ingresos del tesoro público de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Hipótesis principal</b></p> <p>La Evasión Tributaria incide en la Recaudación Fiscal de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana Período 2014-2018.</p> <p style="text-align: center;"><b>Hipótesis secundarias</b></p> <p>a. La Falta de conciencia tributaria incide en la captación de recursos tributarios de las empresas de Delivery-Pymes en Lima-Metropolitana período 2014-2018</p> <p>b. La no facturación de servicios incide en la recaudación de impuestos de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018</p> <p>c- Las Infracciones tributarias y laborales inciden en el cobro de las Sanciones fiscales de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018</p> <p>d. Los Delitos Tributarios inciden en los Ingresos del tesoro Público de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana período 2014-2018</p>	<p style="text-align: center;"><b>Variable Independiente</b></p> <p style="text-align: center;"><b>X: EVASION TRIBUTARIA.</b></p> <p>X1: Falta de conciencia tributaria.</p> <p>X2: No facturación de servicios.</p> <p>X3: Infracciones tributarias y laborales.</p> <p>X4: Delitos tributarios.</p> <p style="text-align: center;"><b>Variable Dependiente</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Y: RECAUDACION FISCAL</b></p> <p>Y1: Captación de recursos tributarios</p> <p>Y2: Recaudación de impuestos</p> <p>Y3: Cobro de sanciones fiscales.</p> <p>Y4: Ingresos del Tesoro Público.</p>	<p>1. Tipo de Investigación Aplicada</p> <p>2. Nivel de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Descriptivo</li> <li>o Explicativo</li> <li>o Correlacional</li> </ul> <p>3. Diseño</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Por objetivos</li> </ul> <p>4. Población</p> <p>La población de trabajadores es de 421</p> <p>5. Muestra</p> <p>La muestra mínima de trabajadores es de: n =78</p> <p>6. Técnicas de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Encuestas</li> <li>o Análisis documental.</li> <li>o Revisión documental</li> </ul> <p>7. Instrumentos de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Ficha bibliográfica</li> <li>o Ficha de encuesta.</li> </ul>	

## ANEXO N° 2 - Encuesta

La presente técnica tiene por finalidad recabar información importante para el estudio de. “**LA EVASION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION FISCAL DE LAS EMPRESAS DE DELIVERY-PYMES EN LIMA METROPOLITANA PERÍODO 2014-2018**”, al respecto se le solicita a usted, que con relación a las preguntas que a continuación se le presentan, se sirva responder en términos claros, en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene llevando a cabo. Esta técnica es anónima, se le agradecerá su participación.

VARIABLE: EVASION TRIBUTARIA	
<b>Indicador : Falta de conciencia tributaria</b>	
<p>1. ¿Para Usted, las <b>acciones masivas de fiscalización</b> tienen una alta cobertura de control sobre el universo de contribuyentes?</p> <p>a) Si ( )</p> <p>b) No ( )</p> <p>c) Desconoce ( )</p>	
<p>2. ¿Considera Usted que, es un <b>deber cívico y moral</b> cumplir con el pago de sus impuestos?</p> <p>a) Si ( )</p> <p>b) No ( )</p> <p>c) Desconoce ( )</p>	
<p>3. ¿En su opinión, los <b>gastos que realiza el Gobierno</b> condiciona la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias?</p> <p>a) Si ( )</p> <p>b) No ( )</p> <p>c) Desconoce ( )</p>	

**Indicador: No Facturación de Servicios**

4. ¿A su juicio, la Administración Tributaria debe **normar la emisión de facturas electrónicas** para todos los contribuyentes?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

5. ¿En la empresa donde Usted trabaja, se **entregan comprobantes de pago** por todos los servicios que realizan?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

**Indicador: Infracciones Tributarias y Laborales**

6. ¿Considera Usted, que las medidas dispuestas por la Administración Tributaria en uso de su **facultad discrecional** incrementan la informalidad y las infracciones Tributarias?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

7. ¿Para Usted, las **rebajas de las multas laborales** para las Pymes incrementan la informalidad y la Evasión Tributaria?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

**Indicador: Delitos Tributarios**

8. ¿En su opinión, el uso de **facturas apócrifas** debe tener pena efectiva de cárcel?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

**VARIABLE: RECAUDACION FISCAL**

**Indicador: Captación de Recursos Tributarios**

9. ¿Cree Usted que, el cambio hacia un **sistema tributario progresivo** en nuestro país, permitiría elevar la recaudación fiscal?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

10. ¿A su entender, los Recursos que tiene el Gobierno para **atender las necesidades de la población**, pueden incrementarse eliminando las exoneraciones tributarias?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

**Indicador: Recaudación de Impuestos**

11. ¿Sabe Ud. que, los **ingresos que percibe el trabajador** y que no figuran en su boleta de pago lo perjudica en sus beneficios sociales?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

**12.** ¿Cree Usted que, debe modificarse la **deducción por gastos de gasolina**, que se amparan en los contratos de cesión en uso, señalados en la ley del Impuesto a la Renta?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

**Indicador: Cobro de Sanciones Fiscales**

**13.** ¿Cree Usted que, el **incremento en la recaudación por multas**, desaliente la adopción de la formalidad de los pequeños y microempresarios?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

**Indicador: Ingresos del Tesoro Público**

**14.** ¿En su opinión, la **Responsabilidad y Transparencia Fiscal** presentan la real situación fiscal de la economía peruana?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) Desconoce ( )

### ANEXO N° 3: Matriz de validación de Datos.

N°	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
28	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
30	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
33	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
39	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
42	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
43	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	3
44	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
45	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
46	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
47	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
49	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
50	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
51	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
52	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	3
53	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
54	1	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2
55	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2
56	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
57	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1
58	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1
59	2	1	2	1	3	2	2	2	1	1	1	1	1	1
60	2	1	2	2	1	3	2	1	1	1	2	1	2	2
61	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2
62	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2
63	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2
64	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2
65	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2
66	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2
67	2	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2
68	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2
69	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2
70	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2
71	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
72	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2
73	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2
74	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2
75	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2
76	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2
77	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
78	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2

## **ANEXO N° 4: Propuesta de Proyecto de Ley**

### **LEY QUE INCORPORA PÁRRAFO AL INCISO W) DEL ARTÍCULO 37° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA,**

La presente ley tiene por objeto modificar el marco legal que regula el impuesto a la Renta, con la finalidad de controlar el uso adecuado de los gastos de combustibles y mantenimiento vehicular que realizan las empresas al amparo del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta. En consecuencia, se incorpora un párrafo al inciso w) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

**Artículo 1°** Incorporase un párrafo al inciso w) del artículo 37° de la ley del Impuesto a la Renta.

Los contribuyentes que hagan uso de unidades vehiculares utilizando la opción de cesión en uso a que se refiere los literales i), ii) y iii) de este inciso deberán llevar el “Registro de Comodato Vehicular” legalizado notarialmente, Registro donde anotaran los datos de las unidades vehiculares que utilicen en la explotación de su negocio incluyendo los gastos y desembolsos en que incurran.

#### **I PLANTEAMIENTO Y OBJETIVOS:**

La presente propuesta busca regular el uso de los gastos de combustibles, mantenimiento y reparación de las unidades vehiculares cedidas a la empresa en virtud de los contratos de cesión en uso normados por el inciso w) del artículo 37° de la ley del Impuesto a la Renta.

Se propone modificar del inciso w) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, incorporando un nuevo párrafo con el propósito de evitar el uso indebido de gastos vehiculares permitiéndoles únicamente deducir aquellas erogaciones que tengan vinculación con la producción de rentas gravadas.

## II EXPOSICION DE MOTIVOS

El sector transportes es un sector estratégico y muy importante en nuestro país, que en el 2017 creció 3.8% en relación al año 2016 y en el 2018 creció 5.0% en relación al año 2017; contribuyendo con el incremento del PBI.

**Figura 1: TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, CORREO Y MENSAJERÍA: VALOR AGREGADO BRUTO**  
(Variación porcentual del índice de volumen físico respecto al mismo período del año anterior)  
Valores a precios constantes de 2007.

Actividad	2017/2016					2018/2017				
	I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.	Año	I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.	Año
Transporte, almacenamiento, correo y mensajería	3,4	3,8	2,8	5,1	3,8	5,1	6,5	4,5	3,7	5,0
Transporte	3,3	4,0	2,8	5,2	3,8	5,4	6,6	4,4	3,6	5,0
Almacenamiento, correo y mensajería	4,1	1,9	2,6	3,6	3,1	2,3	5,3	5,9	4,4	4,4

<sup>1</sup> Últimos 4 trimestres respecto al mismo período del año anterior, ejemplo: I trim 2018 al IV trim 2018/ I trim 2017 al IV trim 2017.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. "Perú: Informe Económico Trimestral 2018". (p.39).

Dentro de las actividades del sector transportes, según INEI (2019) "destacan el transporte aéreo y terrestre y en el sub sector se encuentra el almacenamiento, correo y mensajería". (p.39).

En la figura N° 2, se aprecia el comportamiento económico del sector transporte, almacenamiento, correo y mensajería por trimestres desde el 2008 al 2018, con un crecimiento exponencial en los años 2010 al 2011, coincidiendo con la mayor tasa de crecimiento del PBI debido al fuerte dinamismo en la economía, para posteriormente descender desde el 2012 en adelante.



El crecimiento del sector transportes trajo como consecuencia el incremento del parque automotor en el período 2014 al 2018, especialmente de vehículos livianos y vehículos menores, tal como se muestra en la tabla 1:

**Tabla 1**

Vehículos Importados y Vendidos Período 2014-2018						
<b>Vehículos Livianos</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>TOTAL</b>
Automóviles	71,918	68,799	67,196	74,842	61,440	344,195
Camionetas	23,634	22,609	22,083	23,098	21,688	113,112
Pick up, Furgonetas	19,691	18,837	18,398	18,028	19,285	94,238
Sup. Todo Terreno	49,445	47,301	46,199	47,699	45,997	236,641
<b>Vehículos Menores</b>						
Motos	158,206	155,004	155,542	160,298	165,995	795,045
Bici motos	113,889	111,583	111,970	116,377	118,513	572,332
<b>Vehículos Pesados</b>						
Camiones	11,115	8,993	9,334	9,739	9,922	49,103
Buses	4,986	4,034	4,187	4,105	4,714	22,025
Tractores	3,123	2,527	2,623	2,769	2,756	13,799
<b>Total General</b>	<b>456,007</b>	<b>439,687</b>	<b>437,531</b>	<b>456,955</b>	<b>450,310</b>	<b>2,240,490</b>

**Fuente:** Portal web. Asociación Automotriz del Perú.

Elaboración propia

Las empresas del sector referido buscan optimizar sus costos desde diferentes ángulos, por ejemplo, para distribuir y entregar sus productos suelen utilizar vehículos de terceros, asumiendo los gastos de combustible y mantenimiento al amparo de los **contratos de cesión en uso vehicular**, que se aceptan como gastos deducibles para efectos del Impuesto a la Renta.

Lo que pretende la presente propuesta legislativa es generar un adecuado control de los gastos de este tipo de contratos entre el comodante y el comodatario a fin de permitir que únicamente se deduzcan los gastos vehiculares causales y establecer la renta presunta por parte del comodante y que no se fija en el contrato.

### **III EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA**

En los últimos años el servicio de reparto de comidas, medicinas, correspondencia y florerías ha ido en aumento, convirtiéndose en la solución perfecta de ahorro de

tiempo para muchas personas. Estas empresas no cuentan con unidades vehiculares propias para transportar lo ofrecido por su cliente por lo que utilizan los contratos de cesión en uso para contratar a los drivers o conductores motorizados. Esta opción le permite a la empresa deducir los gastos de combustible, mantenimiento y reparación de vehículos al amparo de la legislación vigente.

Por lo expuesto, esta norma pretende establecer un registro adecuado de este tipo de contratos a través de un “Registro de Comodato Vehicular” lo que facilitará el control de los vehículos usados en el negocio y la razonabilidad de los gastos de combustibles, lubricantes, mantenimiento y reparación de unidades vehiculares a su servicio.

#### **IV ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La propuesta legislativa no generará gastos para el Estado, todo lo contrario, con el uso del Registro de Comodato Vehicular, la Administración Tributaria podrá ejercer un mayor control sobre el uso de este tipo de contratos, sus gastos vinculados y evitar la evasión tributaria en este sector.

**ANEXO N° 5: Propuesta de Proyecto de Decreto Supremo**  
**DECRETO SUPREMO QUE INCORPORA SUBNUMERAL AL ARTÍCULO 25°**  
**DEL DECRETO SUPREMO N° 019-2006-TR,**

La presente tiene por objeto modificar el marco legal que regula el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, con la finalidad de evitar el registro indebido de las remuneraciones totales pagadas a los trabajadores calificándola como “infracción muy grave”. En consecuencia, se incorpora un sub numeral al artículo 25° del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

**Artículo 1°** Incorpórase un subnumeral al artículo 25° del Reglamento de la Ley General del Trabajo aprobado por D.S N° 019-2006-TR,

“25.22 No incluir en los Registros Laborales la totalidad de las remuneraciones o pagos equivalentes efectuados a los trabajadores”.

**I PLANTEAMIENTO Y OBJETIVOS:**

La presente propuesta busca sancionar el inadecuado registro de las remuneraciones o pagos realizados por las empresas a sus trabajadores, lo cual constituye un atentado material a sus derechos laborales, y el pago indebido de las contribuciones sociales al Estado.

En tal sentido, se propone modificar el artículo 25° del Reglamento de la Ley General del Trabajo, incorporando un subnumeral, con el propósito de evitar que los empleadores declaren a sus trabajadores en la planilla electrónica (PLAME) sólo por una parte de las remuneraciones que efectivamente pagan.

## II EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) ha determinado en sus diligencias inspectivas a diversos centros laborales, no solo de Lima Metropolitana sino de todo el país, que los empleadores registran indebidamente a sus trabajadores en la Planilla Electrónica (PLAME) por una parte de las remuneraciones que perciben, atentando contra sus derechos laborales y perjudicando al Estado con la menor recaudación por concepto de contribuciones sociales.

En este contexto, en los últimos años el avance de la tecnología ha traído cambios muy significativos e importantes en la vida de las personas haciendo que las empresas, especialmente las gastronómicas, farmacias, licorerías y de correspondencia busquen la manera más rápida, segura y confiable de promocionar y entregar sus productos, al consumidor final en el menor tiempo y con el menor costo posible, en especial las empresas dedicadas al sector gastronómico.

Como ejemplo, se tiene a las empresas de servicios de reparto de productos denominadas empresas de **delivery**, *cuya función es transportar y entregar*, en el tiempo acordado con el cliente final, *un producto*. Determinado que estas empresas se encuentran afiliadas a la ley MIPYMES.

Las empresas de delivery contratan a personal registrándolos en la planilla PLAME sólo por una parte de sus remuneraciones. Por ejemplo, se declara sólo el sueldo mínimo, pero se les paga entre S/ 1,700 o S/ 1,800.00

Esta violación a las normas laborales ha sido constatada por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) en las numerosas diligencias inspectivas a estas empresas no sólo en Lima Metropolitana sino en todo el país,

determinando el perjuicio que ocasionan a los trabajadores en sus derechos laborales como: los reintegros de subsidios por incapacidad temporal, enfermedad, gratificaciones, vacaciones y compensación por tiempo de servicios, y al Estado por la menor recaudación de las contribuciones sociales.

En consecuencia, lo que pretende la presente propuesta de Decreto Supremo es evitar el registro indebido de las remuneraciones pagadas al personal de las empresas tipificándola como falta muy grave en el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

### **III EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA**

A pesar de los beneficios otorgados por el gobierno a través de leyes que promueven la formalización de las empresas y la creación de condiciones adecuadas de trabajo, los empresarios de las MIPYMES declaran a sus nuevos trabajadores en la Planilla (PLAME) por un monto menor al que realmente les pagan, situación que es necesario corregir a través de la norma laboral correspondiente y notificar al órgano fiscalizador (SUNAFIL) a fin de que intensifique las campañas de verificación de cumplimiento laboral y penalicen este tipo de faltas que no se encuentran tipificadas en la legislación actual.

Por lo expuesto, esta norma pretende evitar que estas empresas registren a sus trabajadores en el PLAME por un sueldo menor al pactado contractualmente y proteger de esta forma los derechos laborales que le correspondan.

### **IV ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La propuesta de Decreto Supremo no generará gastos para el Estado, todo lo contrario, permitirá incrementar la recaudación contributiva de la seguridad social que puede ser utilizada para las mejoras de ese importante organismo del Estado,

además, evitará que se sigan cometiendo abusos con los trabajadores al inducir a los empleadores a registrarlos con el sueldo que realmente perciben, incrementado sus ingresos en casos de reintegros por incapacidad temporal y en sus beneficios laborales como su sueldo, gratificaciones, vacaciones y compensación por tiempo de servicios.